



Libro de Sineses celebradas por el Ayuntamiento  
 popular de esta Villa entre años de  
 1868 y 1870  
 Que se hizo en cumplimiento de  
 lo prescrito en el artículo 67.  
 de la Ley Municipal de  
 22 de octubre de 1868.

Abogados.....

- 1.º D. Abdon Salamanca de Salamanca
- 2.º D. Agustín Salvo

Regidores.....

- 1.º D. Diego Amador Muehan
- 2.º D. Miguel Díez López
- 3.º D. Manuel Aguado Muñoz Calindia
- 4.º D. Benigno Rodríguez Espinosa
- 5.º D. Agustín Rodríguez Domínguez
- 6.º Sebastián Moreno
- 7.º D. Agapito Salas y Salas
- 8.º D. Cipriano Salas y Salas
- 9.º D. Vicente Salas y Salas

Secretario

Agustín Salvo

Fique conste del Sr. D. Abdon Salamanca fha 2 de febrero de 1870 en el cargo  
 de Alcalde 1.º D. Abdon Salamanca, que tiene a cargo esta  
 jurisdicción en el del mismo cargo en cargo mismo día para  
 su cargo expuesto al Sr. D. Agapito Salas y Salas esta cantidad



Don JOSÉ JOAQUÍN GALINDO,

AYUDANTE DE LA OFICINA DEL CAPELLAN RECTOR DE ESTE PRINCIPAL SAGRARIO DE BADAJOZ.

Fuente: *El Semanario de Badajoz* (1888)

El Sr. D. José Joaquín Galindo, Ayudante de la Oficina del Capellán Rector de este Principal Sagrario de Badajoz, ha sido nombrado para el cargo de Secretario de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de un acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación, de fecha 12 de Mayo de 1888, y para cuyo desempeño se le ha nombrado por el Sr. Diputado Sr. D. Juan de Dios, en virtud de un acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación, de fecha 12 de Mayo de 1888, y para cuyo desempeño se le ha nombrado por el Sr. Diputado Sr. D. Juan de Dios, en virtud de un acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación, de fecha 12 de Mayo de 1888.



BADAJOS  
P. N.  
MAY 1861

# DON JOSÉ JOAQUÍN GALINDO,

VISITADOR DE LA RENTA DEL PAPEL SELLADO DE ESTA PROVINCIA DE BADAJOZ.

**C**ERTIFICO: Que habiendo registrado los libros expedidos y enmendados de la Renta del Papel Sellado de esta Provincia de Badajoz, en virtud de la Real Cédula de 12 de Setiembre de 1861, de D. Alfonso XII, y de la Real Cédula de 12 de Setiembre de 1861, de D. Alfonso XII, segun el mismo me manifestó desde el año de 1861, en virtud de la Real Cédula de 12 de Setiembre de 1861, de D. Alfonso XII, que se le giró la Visita por el que lo era entónces D. Juan de Dios Salazar, no he hallado en ellos fálta alguna referente al uso del papel sellado, pues todos están en el que previene el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861. Y para que así lo haga constar el interesado, en cumplimiento de la prevencion 5.ª del artículo 85 de la Instruccion de 26 de Octubre del repetido año 1861, expido la presente que firmo en la Villa de Badajoz a trece dias de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Jose Joaquín  
Galindo



DOM JOSÉ JOAQUÍN GALINDO  
VISITADOR DE LA RENTA DEL PAPER SELLADO DE ESTA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Excmo. Sr. D. ...  
que habiendo registrado los ...

me manifestó desde el año de ...  
que se le dio la fecha por el que se ...  
enlaces D. ...  
ha hallado en ellos falta alguna respecto al uso del papel sellado,  
pues todos están en el que previene el Real Decreto de 13 de Setiembre  
de 1801. Y para que así lo haya conatar el interesado, en cumplimiento  
de la prevención 5.ª del artículo 85 de la Instrucción de 20 de Junio  
de 1801, expido la presente que tiene en  
ochocientos sesenta y nueve.



Acta de instalacion del Ayuntamiento para el termino de 1862 a 1863 nombrado por sufragio universal el con acuerdo del Duero de 2 de Septiembre de 1863.

En la Villa de Acedunal en primer de Enero del año de mil ochocientos

Señores Señores. Serenito y suada, siendo la hora de las diez de su mañana y previo citacion se constituyo en la Sala Alta de las Cajas Comisionales el Ayuntamiento provisional que cosa en este dia, compuesto de los señores anotados al margen, con los individuos que han à reemplazarlo y que tambien se conuengan en el mismo lugar y fueron elegidos por medio del sufragio universal conforme à lo dispuesto por el Gobierno provisional de la Union en decreto de suada de Noviembre ultimo y Orden Circular de diez y

veinti cuatro del mismo mes, quienes en virtud de lo que ordena las hipovisiones citadas y la proximada ley Municipal de veinti uno de Octubre proximo pasado, han de componer este Municipio en el termino que ha principio.

Reunidos todos los expresados señores en la Sala de sesiones el Sr. Alcalde saliente D. Diego Valero y otros dispuso, que por el suscrita Sr. Sebastian Monyp se leyere los articulos cuarenta y dos al cuarenta y siete inclusive de la ultima ley citada, así

9.º Lijencia de Mayo. Hecho y cumpliendo con lo que el primero de  
Cristobal Gonzalez = dichos artículos citados previos, invito a los

Muñicos  
Voto

Conijales a que puestos de pie y hecha la se-  
ñal de Cruz se acercan a la mesa de la Presi-  
dencia en cuya forma le recibio el siguiente In-  
strumento = Jurais por Dios y sobre vuestras consciencias  
guardar y hacer guardar las leyes que la Real Cesion re-  
viere en virtud de su soberania, y desempeñar la  
almenda de vuestro cargo? A lo que contestaron; Si Jura-  
mos. Este continuo voto no pudo tener efecto  
por hoy el artículo cuarenta y seis mediante a  
no existir Regido con el numero primero de los  
mas antiguos, invito al Conijal mas caracterizado  
tanto por el numero de votos cuanto por su edad  
el Sr. Agustin Rodriguez a que tomase interinamen-  
te la presidencia del nuevo Ayuntamiento y ocupa-  
da que fue el mismo Sr. Alcalde saliente le decla-  
ro instalado retirandose las cesante despues de firmar este  
acta de cuyo fin contenido yo el Sr. Certifico =

Diego Galera Felix Guerrero y  
y otros Miguel Barrera  
Juan Jose Rodriguez Marcos Moreno  
Pedro Fernandez Manuel Alvarez  
Diego Rodriguez  
Johann Linos y Diego Guerrero  
Rodriguez



Abdon Gutierrez  
de Salamanca

Agustin Rodriguez  
Gregorio Salazar

Agustin Patron

Vipriano, Colasco  
Miguel Fierro

Cristobal Gonzalez

Sebastian Moreno

Continuacion de  
esta anterior =

Junio 1890  
Segundamente y una vez constituido el  
nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia inter-  
ina del Sr. Concejil Agustin Rodriguez, se proce-  
dio al nombramiento de Alcalde primero presiden-  
te efetido en votacion secreta por medio de pa-  
peletas que el interino fue revisando de los Señores  
Concejales sin desdoblarlas ni leerlas y depositando  
las una a una en la Urna que estaba preparada  
al efecto en cumplimiento de lo que manda el  
articulo cuarenta y siete de la ley Municipal.  
Terminada la votacion se fueron leyendo en la  
misma forma que se haviam introducido dichas  
papeletas y leyendo en alta voz el Sr. Pre-  
sidente accidental dando el resultado siguiente-  
te:

- La primera Sr. D. Abdon Gutierrez Salamanca
- La segunda D. Abdon Gutierrez Salamanca
- La tercera D. Agustin Patron

La cuarta D. Abdon Gutiérrez Salamanca

La quinta D. Abdon Gutiérrez Salamanca

La sexta D. Abdon Gutiérrez Salamanca

La sétima D. Abdon Gutiérrez Salamanca

La octava D. Abdon Gutiérrez Salamanca

La novena D. Abdon Gutiérrez Salamanca

La décima D. Abdon Gutiérrez Salamanca y

La undécima D. Abdon Gutiérrez Salamanca

Y presentando este escrutinio diez votos en favor de D. Abdon Gutiérrez Salamanca, fue proclamado Alcalde primero como agraciado por mayoría y pasó a ocupar la presidencia recibiendo el Votante le mandando como insignia de su Autoridad.

En acto continuo se procedió a la Elección de Alcalde segundo Vice-presidente en la misma forma y practicada el escrutinio resultó elegido para dicho cargo por diez votos contra uno D. Agustín Patón el cual ocupó su puesto a la derecha de la presidencia recibiendo asimismo el Votante insignia de su destino.

Y debiendo determinarse el orden numérico de los Señ. Regidores para que cada cual ocupe su respectivo lugar y a falta de reglamento y de expresión en la ley que determine la forma se procedió al verificarlo por sorteo y



1750

dio el resultado siguiente.

1.<sup>o</sup> Regidor D. Diego Guerrero

2.<sup>o</sup> Idem Niquel Díez

3.<sup>o</sup> Idem Manuel Albarez

4.<sup>o</sup> Idem Florentino Rodríguez

5.<sup>o</sup> Idem Agustín Rodríguez

6.<sup>o</sup> Idem Sebastian Moreno

7.<sup>o</sup> Idem Gregorio Salas

8.<sup>o</sup> Idem D. Cipriano Velasco









9.<sup>o</sup> Idem Cristóbal Gomales

Fue leído el artículo setenta y cuatro de la ley y vota la necesidad y conveniencia de designar persona que desempeñe las atribuciones que por las leyes especiales existentes fueron cometidas a los antiguos procuradores Sindicos, se procedió a la elección de dicho funcionario en votación por medio de papeleta resultando nombrado por unanimidad el Regidor Manuel Albarez.

A sí mismo y en cumplimiento de lo que dispone el artículo setenta de la ley, dispusieron en merced que las sesiones ordinarias

nas se efectue los Domingos de cada se-  
mana a las once de la mañana en los meses  
de invierno y Otoño y a las nueve en los  
de primavera y Verano.

En tal estado se dio por terminada  
esta Sesion declarandose efectivamente con-  
stituido el Ayuntamiento y acordandose de  
cuenta de ello a la Com. Diputacion Provin-  
cial y al Sr. Gobernador y lo firman todos  
los Señores Concejales de que Certifico =

	Matamoras	
	Ferrero	Dios Avaros
	Rodriguez	Rodriguez
	Moreno	Salas
	Velasco	
		Ignacio Muñoz
		

Sesion extraordinaria  
del día 6 de Mayo  
de 1862

En la Villa de Aceuchal día seis de  
Mayo del año de mil ochocientos sesenta y  
dos, siendo las diez de su mañana y  
previa citacion se reunieron en las Casas

- Patern =
- Lucena =
- Albarran =
- Rodriguez =
- Correa =
- Alonso =
- Alvarez =

Comisionados los H. que componen su Ayuntamiento y al margen se determinan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Adon Gutierrez Salamanca con el fin de ocuparse de los asuntos de que se trata mencion en esta sesion extraordinaria anunciada y a indicados a los Señores Concejales en las cédulas de convocatoria.

Señor

Pedimento de un  
 de 12 f. de  
 no publico con  
 de la Diputacion  
 de Badajoz

Habiendo por dicho Sr. Presidente y leida el acta de la anterior que fue aprobada manifiesto el univno a la Corporacion: Que siendo de absoluta necesidad atender a la reparacion del empedrado de algunas calles de la poblacion que se hallan intramitables y a otras obras publicas de su menor necesidad con que a la vez que se proporcione utilidad y comodidad al Vecindario sea un medio de proporcionacion a las clases menesterosas ya hay cancion ellas por esta al terminas la resolucion del punto de acubund en que han venido conpleadas y careciendo de todo recurso con que subvenir a estas necesidades, considerado como medio unico mas expedito y de ningun gravamen para proporcionar recursos, la enajenacion en venta Real y en licitacion publico de algun Ferrero de que constan los egidos publicos en los istos modo y manera que por ello nada supra perjuicio. Firmada en consideracion por el Municipio esta

proposicion que se considero de publica con-  
muniion y discutido el asunto sufficiente-  
mente, se procedio a la votacion y resul-  
to acordado por ello la enajenacion de  
dos fanegas de Tierra o sean setecientas  
setenta y dos Areas setenta y cinco centiares  
que se tomaran de la parte de Egido que  
sea mas apropiada a juicio de la Comision  
que en su fin se designara si este acuer-  
do mereciere la competente aprobacion de la  
Autoridad superior a quien con dicho fin se  
le remesara certificacion del mismo.

Comunicacion de la  
Comision distribucion  
de las cédulas de donacion  
por parte de los Diputados  
de S. D. Diputados

Se dio lectura al Decreto del Minis-  
terio de la Gobernacion Jta. Trienta de Diciem-  
bre ultimo inserto en el Boletin del primer  
no del corriente y por el cual se prescriben  
las reglas para la distribucion a domicilio  
de las cédulas Falconarias acreditadas del su-  
fragio universal en las proximas Elecciones de  
Senora Diputados a Cortes, y en cumplimiento  
de lo que se ordena en su articulo primero  
se procedio al sorteo para determinar los  
cuatro Electores que han de practicar la dis-  
tribucion de dichas cédulas a los Electores de  
dicho Colegio que compranda esta Distric-  
to y por su resultado fueron designados



Antonio Encino, Francisco Oliva, Miguel Cortes y Fernando Callojas, designándose para dirigir la operacion y hacer parte de la comision al Sr. Gregorio Sola, Regidor retiro de este Ayuntamiento.

Y terminados los negocios motivados de esta sesion se levanta por el Sr. Presidente que la autoriza con los señores Concejales concurrentes y de todo ello certifico

*[Signature]*

Salamanca

*[Signature]*  
Antonio Alvaroz

Salas  
*[Signature]*  
Sebastian Moreno

Pomales Rodriguez  
*[Signature]* Valera

Rodriguez  
*[Signature]*

*[Signature]*  
G. Ferrero

*[Signature]*  
Juanis Minera

Sesion ordinaria  
del dia 11 de febrero

En la Villa de Alcazar on siete de febrero de

Señores

Presidente

Palao

Sala

Muñoz

Garrido

Morales

Villanueva

Díez

Corral

Redríguez

mil ochocientos sesenta y nueve, los S. que componen su Ayuntamiento y al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Gutiérrez de Salamanca se reunieron en sus Casas Consistoriales en Sesión Ordinaria de este día y habiendo por el Sr. presidente, se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de una orden del Ministerio de Hacienda comunicada por la Admón con fecha siete de Enero y Doletoin Oficial del Veinti cuatro del propio mes por la cual se declarasen triunfantes las Justas periciales y se ordena la inmediata organización de las que deben constituirse, en cuyo virtud, el Ayuntamiento con vista de lo que interesa de este servicio dispone el Real Decreto de veinti tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco y la Real Orden de Treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y tres, previendo al nombramiento de los cinco peritos y dos Suplentes que le compete elegir y a la propuesta en forma de los seis y tres Suplentes que inculca a la Admón. con arreglo al numero de S. Concejales que constituye este Municipio y por unanimidad fueron designados en el primer concepto los sujetos



Siguientes:

Pentos

Contribuciones  
en Saliduros

De esta, D. Francisco Salamanca y Ruffo	237, 842
De Villafraanca, D. Felipe de Solis Carrasco	136, 216
De esta, Juan Ine Rodriguez	30, 003
De Don D. Felix Guerrero	24, 969
D. Don, Ramon Dies	17, 725

Septenta

De esta, Santiago Benavente	20, 141
De Don, Martin Sibba	7, 139

Propuesta de Pentos

1. <sup>a</sup> Mesa....	D. Mateo Guerrero	12, 687
	Rafael Conchudo	20, 129
	Marcos Albaro	21, 372
2. <sup>a</sup> Mesa	Joaquin Morales	11, 303
	Sebastián Rodriguez	19, 191
	Sebastian Duran	17, 179
3. <sup>a</sup> Mesa	Gregorio Parra	19, 022
	Vicente de la Cruz	17, 156
	Sebastián Peregrino	16, 416
4. <sup>a</sup> Mesa	Mateo de Toro	61, 568
	De Alameda, D. Fernando Villalobos	13, 413
	De La Fuente, D. Jose Porras	67, 060
5. <sup>a</sup> Mesa	Francisco Caballero	7, 392
	Fernando Sabitan	15, 005
	Pedro de los Ruyes Garcia	16, 288
6. <sup>a</sup> Mesa	Vitoriano Rodriguez	11, 282
	De Alameda, D. Angel Vazquez Brito	27, 263
	D. Don, D. Cipriano Montero	103, 567

Exposición p.<sup>a</sup> Suplemento

	Juan Prieto	73, 511
1. <sup>a</sup> Junta.	Juan Pedro Osunavida	11, 084
	Antonio Ceballos	8, 261
	Andrés García Ceballos	33, 027
2. <sup>a</sup> Junta.	Fernando de los Reyes Rodríguez	7, 294
	Fernando Labado	7, 419
	Amador Merchán	18, 025
3. <sup>a</sup> Junta.	Julian Rodríguez	7, 336
	Juan Rodríguez Guillén	6, 267

De cuyos nombramientos dispusieron sus mercedes se da conocimiento a la Atmón de H. p.<sup>a</sup> a la vez que se le remite la propuesta para los que la misma ha de designar todo con sujeción al modelo que al efecto se ha comunicado.

Ordene de las Pila  
nones de Piquera

En atención a que la Junta pericial ha de ser renovada en totalidad con arreglo a la Orden del Ministerio de Hacienda de veinticinco de Enero último y a fin de que esta pueda proceder en sus trabajos con la copia de datos conducentes al mejor éxito de sus operaciones cívicas que se le confían, acorda el Ayuntamiento que se espíen desde luego a todos los contribuyentes por territorial tanto Vecinos como forasteros las correspondientes relaciones de su riqueza rústica, Urbana y pecuaria comunicándoles esta determinación por medio de Placas y anuncio que se insertara en



el Boletín Oficial en que seran advertidos del deber que á ello les obliga y que deberan llenar precisamente en todo el presente mes de febrero aperecidos de que no cumpliendola perderan todo derecho á reclamar de agravios con las demás responsabilidades que la legislación les impone.

Impuesto personal

Se dio cuenta del Decreto del Ministro Provisional de Hacienda por el que en Diciembre ultimo comunicado por el Admón de H. P. en el Boletín Oficial del veinte de Enero próximo pasado por el cual reformandose el deber de tributar que creó el impuesto personal en sustitucion de la contribucion de consumos se dan nuevas bases para la esacion del referido impuesto personal. El Ayuntamiento queda autorizado.

Solicitud de la Municipalidad

que visto por la Municipalidad una Solicitud de la ciudad que á la misma produce la Sra. Doña Mariana en demanda de que se le facilite la tipificacion acreditativa de la posesion en que se halla de tres fanegas de Tierra equivalente á ciento noventa y tres areas y diez y nueve centiares en el sitio de Piñeta de esta Villa

mino; y el Ayuntamiento acordó se le pro-  
vede de dicho documento con arreglo al resulta-  
do que oprimen los simillaramientos de sigues

Y no habiendo mas asuntos de que  
tratar se levantó la Sesion para dicho Sr.  
Presidente que firmaron sus treceados, y de  
todo ello yo el Sr. certifico =


Salamanca
Patron

Salas
Alvarez
Gonzalez

Moreno
Velasco

Diaz
Ponce
Rodriguez

Seminario

Sesion ordinaria del  
dia 16 de Febrero de  
1862

En la Villa de Acemusal en la tarde de febrero  
de mil ochocientos sesenta y nueve, Los N. que com-  
ponen su Ayuntamiento y al margen se aprueba  
se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde pri-  
mero D. Alon Gutierrez Salamanca en sus salas con-  
sistoriales en Sesion Ordinaria de este dia la cual  
se abrió por el mismo y leído el acta de la anterior  
quedó aprobada.

Presidente  
 Inten.  
 Secre.  
 Alcalde  
 Salas  
 Moreno  
 Alvarez  
 Diaz  
 Ponce  
 Velasco

Por el mismo Sr. Presidente se ordenó a  
mi el Sr. la lectura del artículo treinta y ocho de  
la ley de reemplazar que treinta de Enero de mil  
ochocientos cincuenta y seis no derogada ni sus-  
diprada hasta ahora por el Gobierno provincial.

  
 Municipal



Mistamientos  
para el testeo

mal de la Sesion; y en atencion a ello y sin perjuicio de cumplir lo que con posterioridad pueda decretarse por el mismo Gobierno provisional i para las Cortes Constituyentes de la Sesion, el Ayuntamiento acordó, llevar a efecto el abultamiento de los libros contribuyentes segun dicha ley al recuento de el ejercicio en los terminos que el capitulo quinto determina a cuyo operacion se dara principio el dia y sea del corriente y en las demas Sesiones extraordinarias que necesario sean tomendra a los libros los antecedentes y los registros civiles de abultamientos y los libros parroquiales de la misma villa que se recibiran facultad el Cabildo para pasar a cuyo efecto se le pasara atenta comunicacion para que bien por si o por cualquiera de los A. C. Escribanos que este ma designar se haga la referida exhibicion viéndose con dicho fin a la Sesion i Sesiones que se celebre en cumplimiento de este ser-  
vicio

Solicitud de Pe-  
dro Garcia pidiendo  
de un testigo  
de posesion como  
Cosa =

Se dio cuenta de una Solicitud pro-  
puesta por Pedro Garcia Dominguez preten-  
diendo se le facultase testificacion bastante a  
acreditar la posesion de un finca que dice  
situada en la Calle de Almendralajo, y el Ayunta-  
miento en cumplimiento de lo que previene  
el Real Decreto de veinte cinco de Octubre de  
mil ochocientos sesenta y siete, acordó se le  
facultase a este interesado la testificacion

que pretenda.

Nombramiento de la  
comision de propuestas

Se leyó por mi obediencia a instancias del Sr.  
Alcalde primero el articulo ciento veinte y tres  
de la ley de saneamiento de octubre de mil ochocientos  
sesenta y ocho, en su virtud se acordó pro-  
ceder al nombramiento de la comision de pro-  
puestas que por el mismo se ordena quedan  
designados los Sr. siguientes: Presidente, el Sr.  
Alcalde D. Pedro Gutierrez de Salamanca, Vocales,  
Florentino Rodriguez, Agustin Rodriguez, los  
que el diez y cinco al que suscribe, cuyo nombramiento  
se queda en el cargo de formular el delante en  
virtud de mil ochocientos sesenta y ocho a mil  
ochocientos setenta con arreglo a las prevenciones de  
los articulos ciento quince al ciento diez y ocho de  
la ley para lo cual se me ordena a mi el Sr.  
serio facultado quanto a todo, brevemente a suscribiendo  
sean necesarias para el mas exacto cumplimiento  
de este serbio.

Se levanta la sesion que finio  
en mi mercado y de ello certifico

Atamania  
Tomalero Salas  
Moreno  
Marez  
Niquel Diaz  
Rodriguez  
Florentino Rodriguez



Administración de la  
de Mayo de 1869



Escrituras  
Actas  
Dioses  
Nombres  
Cognominos  
Lugares  
Inmuebles  
Personas  
Hijos  
Casas  
Lugares  
Lugares  
Lugares  
Lugares  
Lugares

El día de suil ochocientos sesenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Gutiérrez de Salamanca se reunieron en su casa los señores que componen su Ayuntamiento y entre los Sr. que comparecieron al margen se expresan en sus ordinario de este día; y habiendo por el mismo Sr. presidente se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Justificación de  
Actas de  
1869  
Solicitud de Sr.  
D. Juan Gutiérrez  
de Salamanca  
por  
un certificado  
por

Se dispone proceder a la justificación del Ayuntamiento de los sucos antes dichos en los rescriptos de treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve según diligencias hechas según lo ordenado en el capítulo sexto, quedando acreditado su resultado en el acta que por repasar y original comita en el expediente de su razón.

Se vio una solicitud que a la Municipalidad por D. Juan Gutiérrez de Salamanca en demanda de un certificado acreditativo de la posesión en que viene de su hijo Juan de Dios plantado de olivos y sean trece y dos arcos y veinte centarros en el sitio de garbato de este término; y son acreydo a lo

que dispone el Real Decreto de 17 de Julio de 1763 en virtud de su Real Cédula de 17 de Julio de 1763, se acordó expedir el Brumante por el  
 Comandante.

Comisión para informar  
 sobre las pretensiones  
 de la villa de Masape  
 para edificarse

Se acordó el nombramiento de Comisión que se interpuso o diga sobre las pretensiones que se producen en demanda de Ferrería pública para edificar, y quedaron designados los Srs. D. Diego Guerrero, Cristóbal González y Sebastián Moreno.

En la villa de Masape de que trata el presente se acordó en la sesión que se celebró en esta villa de Masape de que se certifique

No.

~~Atamanc~~ ~~Patrona~~  
 Diego Moreno  
 Guerrero  
 Alvarez  
 Rodriguez  
 Velasco  
 Salas  
 Rodriguez  
 Moreno

Sesión ordinaria del día 10 de Mayo

En la villa de Masape de que trata el presente se acordó en la sesión que se celebró en esta villa de Masape de que se certifique lo que compraron su Ayuntamiento en virtud de su Real Cédula de 17 de Julio de 1763, y alancegen se expresen en el presente sus cosas consuetudinarias en virtud de lo que se acordó en esta villa de Masape de que se certifique

Presidente  
 Fiscal  
 Secretario



1811  
Lula

Alcaldes y Regidores de este Ayuntamiento D. Alonso Gutierrez

Alcaldes y Regidores de este Ayuntamiento D. Alonso Gutierrez  
de parte de este Ayuntamiento, se leyó el auto de la anterior que  
fue aprobado.

Quero

Se dio cuenta de una comunicacion del  
Ayuntamiento de Villavieja del Castillo, del partido de esta villa del  
reino de castilla y leon, dirigida al Sr. Alcalde popular por  
el Sr. D. Juan de los Rios, con licencia de los señores de su  
de parte y suplente efectuado por el Sr. Regente  
de la Audiencia del territorio, en virtud de  
haber acordado para el primer de dichos  
lugares para suplente primero Diego Ludio  
Morino, y para segundo Cristobal Gonzalez,  
admonestando que en el referido punto se presenten  
ante la Municipalidad el debido sueldo,  
de conformidad con lo que determina la Real orden  
de veinte de Noviembre de mil ochocientos  
ochenta y cinco. En este caso mismo una  
comunicacion del Sr. Cristobal Gonzalez en que  
manifestaba que hallandose ocupado el punto  
de 3.º Regidor de este Municipio, estaba por  
este tiempo y vacante el Sr. D. Juan de los Rios  
de parte de parte suya señorial de parte.

Se continúo comunicacion del Sr.  
Fernando Pelaez Romanide y Diego Ludio de  
este primer presentacion ante la Municipalidad  
de parte de parte suya señorial de parte  
el respectivo sueldo y sueldo de parte de parte

cuanto de suertes de pascos y suertes y asimismo  
se para que fuesen elegidos. Y habiendo  
visto los señores señores que se acordaron  
en dicho suertes y quedasen posesionados  
en ellos

Acordamiento en  
Alcalde de Barroja  
de S. Anton en Barroja  
nuevo Calleja =

Se acuerda por el señor Presidente de  
Junta del Ayuntamiento de Barroja de la  
comunidad de Barroja un Alcalde de  
Barroja en el denominado de S. Anton que  
comprende la calle de su nombre la del N.  
tar, Buenavista, S. Barbara y Santanero  
habida consideracion a la situacion que  
dicha parte de la poblacion y no  
obstante las circunstancias del numero de Alca-  
lides que para la exclusion de dichos fun-  
cionarios se pide el aumento de veinte y  
dos del ducado de Sevilla de setenta y  
cinco, acordada por el municipio la  
dicha situacion de la situacion del  
Barroja indicado y presentada por el  
mismo la correspondiente propuesta a  
Barroja, el señor Alcalde en uso de su  
facultades segun el artículo treinta y uno  
del mismo ducado nombre para el  
dicho destino al Sr. D. Fernando Calleja  
elector domiciliado en el mismo Barroja  
en el

Se acuerda elevar una propuesta



exposición a la corte constituyente ha sido  
de atribuir a la representación nacional  
los trabajos e incumbencias del impreso  
de capitación decretado por el Gobierno  
Provisional en equivalencia del de orien-  
tos suprimido por la liberación de letan-  
cia.

Y no habiendo sido acatada la  
que seales se levanta la sesión que  
firmen los S. S. que a ella concurren  
de que certifique = Intendencia =

Antomara   
 Diego Navarro  Agustín Rodríguez   
 Valero  Mervor Sanabria   
 Rodríguez  Salas  Alvarez   
 Fernando Valero  Diego Luján   
   
 en la Villa de 

Señalada en  
1869

Señores

Presidente.  
D. Diego Orense.  
Secretario  
D. José  
D. José  
D. José  
D. José  
D. José  
D. José  
D. José

en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta  
ciudad, los señores que componen el Ayuntamiento  
y el magister se expresan, se leen y se han de leer  
en la sesión ordinaria de esta  
ciudad y habiéndose por el señor Presidente D. Pedro

Municipal  
de la villa de Badajoz  
se acuerda de un  
certificado para

se lea el acta de la sesión  
que fue aprobada.

La villa consta de una feligresía parochial por la  
villa de Badajoz domiciliada en Badajoz, en un  
certificado para acreditar la posesión  
de una casa que tiene disfrutando en  
la calle de Nueva vida de esta feligresía, y la  
villa de Badajoz garantiza lo determinado  
en el Pl. Decreto de institución de este Ayuntamiento  
de esta feligresía y para que se facilite a  
este interesado el documento pretendido.

Se acordó  
de aprobarse  
en Badajoz =

Por el Sr. Presidente se hizo por  
de aprobarse se le comunicó a la Municipalidad que D. Manuel Martín  
no podía por incompatibilidad continuar obteniendo  
tanto la representación de la Corporación ni en  
en su virtud indispensable por el nombre  
de este Ayuntamiento a fin de que los negocios  
e intereses locales se administraran bien, se  
trabaja en consideración por el Ayuntamiento  
las precedentes indicaciones y después de haber



conferenciado sus meritos suficientes sobre  
 el particular de mancomunada, acordaron  
 conferir la poderantia de ante por la imposibi-  
 lidad del Sr. Martinez de cuyos servicios este  
 altamente satisfecho el Municipio; a D. Fran<sup>co</sup>  
 Rey y Molano Vecino de Badajoz a favor  
 del cual se otorgara desde luego por el Sr.  
 Alcalde presidente en representacion de la  
 Corporacion el correspondiente poder en forma con  
 todas las facultades conducentes a la mejor y mas  
 cumplida gestion de cuantos negocios se hallen  
 pendiente y en lo sucesivo ocurran en todas las  
 dependencias del estado, Oficinas y Tribunales de  
 la Capital de Provincia sin limitacion de cosas  
 ni cosas, pues el poder de que se trata ha  
 de ser amplio y general para todo con la  
 facultad de sustituirle cuando preciso fuere y  
 se ordene por la Corporacion poderdante.

Se dio cuenta del Decreto expedido por el  
 Ministerio provincial de Fomento para extender a  
 todos los pueblos de esta Provincia la ley de  
 sustencion publica de los de primera instancia, y disposiciones  
 sus dictadas en consecuencia: se celebrara la legislacion  
 del mismo gobierno a dicha ley y se celebrase la  
 ley de sustencion publica, habiendo el Municipio y  
 lo que segun la ley undecima del mismo.

tas locales de primera instancia deben estar en  
 unido, con subordinación a las atribuciones suyas y  
 dentro de los límites de su competencia, procediendo en  
 materia al nombramiento de los sueltos indicados  
 que deben componerse, y por unanimidad quedasen  
 designados con dicho fin los individuos siguientes

- D. Pedro Gomez =
- Luis Gutierrez =
- Juan Antonio Calleja =
- D. Benito Delgado =
- D. Diego Valero Ochoa =
- Don Pedro Rodriguez =
- D. Juan Millan =
- D. Don Al. Benito =
- Antonio Gutierrez Ochoa =

Los dichos individuos dispusieron su modo de  
 ser luego sobre sus nombramientos, para que reunidos  
 se reuniesen inmediatamente, y después de haberse instalado la  
 Junta procedan al nombramiento de presidente y  
 síndico, y se acuerde de todos los puntos que se  
 acuerden =

Acta de la  
 Junta de  
 Pedro Rodriguez  
 pidiendo un  
 certificado  
 de un terreno

Se dio cuenta de una solicitud presentada  
 por Antonio Rodriguez Gonzalez en demanda  
 de un certificado que acredite la posesion  
 en que dice haberse de cinco manzanas de  
 tierra situadas en el sitio de las Puercas  
 pertenecientes al sitio de la China, y al Ayuntamiento  
 de conformidad con lo que se solicita.

Acta de la  
 Junta de  
 Pedro Rodriguez  
 pidiendo un  
 certificado  
 de un terreno

Fue vista esta instancia de Don Antonio  
 Rodriguez pidiendo un certificado para  
 acreditar la posesion de cinco manzanas  
 de tierra en el sitio de las Puercas



193

Solicitud de Juan  
Fernandez Rodri-  
guez sobre la mis-  
ma =

y se acuerda de conformidad con lo pretendido.  
Se dio cuenta de esta instancia que á la  
expedicion dirige Juan Fernandez Rodriguez  
pretendiendo certificacion para acreditar posesion  
suya en que asegura hallarse de treinta y tres  
veinte cuerdas de tierra en el sitio de la  
yasa dita de este termino; y el Ayuntamiento  
acordo como se pide.

Exposicion al  
presupuesto para  
el año de 1862 á 1870

Fue presentada al Excmo de la corpora-  
cion el presupuesto Municipal para el ejercicio  
del proximo año economico de 1862 á 1870 for-  
mado por la comision del tiempo en cumplimiento  
del artículo veinte y cinco del Decreto de  
veintiuno de octubre ultimo, y después de un  
breve estudio en todos sus detalles, el Ayunta-  
miento de unanimes conformidad declara no ser  
contrario mismo, para introducir en dicho pro-  
yecto de presupuesto, su reforma ni reforma al-  
guna por hallarse ajustado con toda precision  
á las necesidades de la localidad en la parte  
de gastos y reparto y cumplase en la referida  
á ingresos.

Siendo las dos de la tarde y no habiendo  
de ningunos otros asuntos de que tratar por

ahora, se lebranta la misma firmando sus manos  
este acta de que certifico = Luis Linares =  
to = vale =

Ab.

~~Alvarado~~ ~~Salazar~~ ~~Velasco~~ ~~Rodriguez~~

Linares ~~Salazar~~ ~~Rodriguez~~

~~Diez~~ ~~Alvarez~~ ~~Rodriguez~~

~~Morales~~ ~~Rodriguez~~

Luis Linares

Sección extraordinaria  
del 29 de Mayo  
para la designación  
de asociados en la apro-  
bación del presupuesto  
de 1860 a 1861 -

En la Villa de Arcabuz en veintiocho  
de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve  
los S. que componen su Ayuntamiento y al  
mayor se expresan, previa citación y sa-  
yo la providencia del Señor Alcalde D. Adon

- Presidente.
- Linares
- Rodriguez
- Salazar
- Velasco
- Diez
- Alvarez
- Rodriguez
- Morales

se reunieron en las casas co-  
munitarias en sesión extraordinaria, y habiendo por  
el referido Señor Alcalde. Linares preside de modo  
mo a la corporación: Su por Decreto del pasado  
sesión por diez y seis del actual, se altera  
los puntos que el del Sesión provisional para en-  
tender de estos provisiones pasado establece para  
sus asuntos, como el artículo y demás referen-  
tes al objeto de formación de presupuestos y en





1716

discurriendo, asi como haber tenido lugar, segun el con-  
vino, el dia quincuagesimo del corriente, el pago de los co-  
ntribuyentes que en union del Ayuntamiento  
se han de exponer a discutir y votar los presupuestos  
Municipales, y no habiendo podido tener  
efecto dicha diligencia en el dia designado, por  
no ser sancionada en su consecuencia, hasta que  
ha sido justificada en el Estado correspondiente  
al dia quincuagesimo, se estaba en el caso de  
llevarla ahora a efecto para que no se confunda  
mas libros al respectivo libro.

Entendida la cooperacion de todo lo dicho  
con respecto al pago de los libros de contribuyentes  
en lo que abla el articulo 224 del Decreto si-  
tado anteriormente fue quincuagesimo de octubre  
proximo pasado sobre los cuales no se hizo  
ninguna reclamacion; en su consecuencia se paso  
a dar cumplimiento al articulo 224 y siguientes  
colocando en cada una de las mesas la parte  
parte de los individuos comprendidos en la li-  
sta general de contribuyentes, y efectuado el con-  
trato, dio el siguiente resultado

Trimestre  
D. Juan Salomoned Buffo.

Escrit. 1116

27. 832

D. <sup>o</sup> Diego Lopez Pelaez	162, 506
Juan. <sup>o</sup> Martin Sanchez	127, 611
Francisco Cordero	98, 121
Francisco Ramirez	52, 731
Diego Martin Martinez	80, 871
D. <sup>o</sup> Manuel Lopez	75, 106
Juan Cordero	73, 111

2.<sup>o</sup> Luis

D. <sup>o</sup> Luis Lopez	47, 251
D. <sup>o</sup> Jose M. <sup>o</sup> Quinto	38, 212
Eliminado D. <sup>o</sup> Vicente Lopez	28, 276
D. <sup>o</sup> Felix Luaces	24, 962
Mariano Alvarez	24, 392
D. Juan Pedro Luaces	19, 511
Francisco Lopez Pelaez	18, 268
D. <sup>o</sup> Jose Ruiz	16, 121

3.<sup>o</sup> Juanjo

Juanjo Lopez Rodriguez	14, 131
Diego Martin Rodriguez	7, 702
Eliminado Antonio de Lopez	4, 018
Juan. <sup>o</sup> Martin Lopez	3, 182
Antonio Martin y Martin	3, 562
Antonio Oliva	3, 616
Juan. <sup>o</sup> Martin	3, 209
Antonio Oliva Langara	1, 746

Siendo este el numero de individuos  
 de que se compone el Ayuntamiento, para  
 tener de individuos designado de sus como se  
 vido, a cuya induccion se prescribio tam-  
 bien por defecto de conformidad con el



Atendido lo que de la ley resultando, acordado por  
la Diputación, Antonio R. Lario y D. Vicente Lario

En cuya forma se dio por terminada  
esta diligencia, acordando sus medidas de pu-  
blicidad a la lista de la agraviada fijarlas en  
el sitio de costumbre de conformidad con el ar-  
tículo veinte treinta y cuatro del Reglamento de  
Municipios; y firmados los señores regidores de que  
consta =

Ab.	Alamancos	Castro	Rodriguez
	Ponzales	Salas	Rodriguez
	Dios	Alvarez	Morales
	Morales	Alvarez	Morales

Señor presidente  
del 25 de Abril

Señor  
Presidente  
Salon  
Rodriguez  
Lario

En la Villa de de Aranda en vir-  
tud de lo que se acordó en el Ayuntamiento y  
en nombre de los señores que componen el Ayuntamiento  
y al margen se expresan bajo la presen-  
cia del Señor Alcalde primero D. Juan Lario  
y de los señores de la Diputación de que consta

Velasco  
Díaz  
Rodríguez  
García  
Alonso  
Morales

concordancia en sesión ordinaria de este día  
y habiéndola por el mismo Señor Presidente se  
leyó el acta de la anterior que fue aprobada

Alonso  
Morales

En tal estado pareció ante la Corpora-  
ción D. Antonio Cortés y Cortado nombrado por el  
Sr. Regente de la Gran Audiencia del Territo-  
rio Segundo suplente de Juan de Paz, y habiendo  
prestado ante el Ayuntamiento el debido juramento  
de desempeñar bien y fielmente el cargo que le  
ha sido conferido, quedó provisionado en el mismo  
reunido en el acto la credencial que patentizó bi-  
cho nombramiento.

Y no pudiendo comparecer la Corporación de  
otros señores en este día el Sr. Presidente levantó  
esta sesión que firmaron los Sres. concurrentes de  
que certifico

Alfonso  
Rodríguez  
García  
Alonso  
Morales  
Antonio Cortés y Cortado  
Morales  
García, Manuel

Sesión del 20 de Mayo del  
Ayuntamiento y asamblea  
para la discusión y apro-  
bación del presupuesto de  
1870 =

En la Villa de Badajoz a los  
veintidós días del mes de Mayo



Presencia

Agustín

D. Juan Salazar	de	mil ochocientos treinta y cinco, bajo la Presiden-
D. Diego	cia	del Señor Alcalde D. Agustín Salazar de Guadalupe.
D. Juan	en	sus actos consistoriales por lo que componen
D. Juan	su	Aguntamiento, en virtud de los acuerdos
D. Juan	que	al margen se expusieron en dichas sesiones
D. Juan	al	de los señores concejales acerca de la materia en

Asistió

D. Juan Salazar	la	sesion del veintidós de Mayo último al
D. Diego	tenor	de lo prescrito en el artículo veinte y cinco
D. Juan	del	Decreto Municipal que contiene el
D. Juan	artículo	prescrito para la definitiva de
D. Juan	revisión	y aprobación del presupuesto Municipal
D. Juan	correspondiente	al ejercicio económico de
D. Juan	mil	ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos
D. Juan	veinte	y cinco.

Habiendo leído se dio lectura al

D. Juan	referido	presupuesto y libranzas que acompañan
D. Juan	y	explicar sus gastos á los señores concejales,
D. Juan	por	quiere y quedará en su lugar en cumplimiento
D. Juan	de	los señores concejales de unánime
D. Juan	conformidad	resolución por lo que se

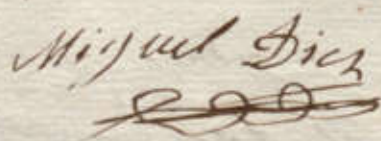
aprobacion al presupuesto de que se trata en los términos que sirven de ejemplo adjuntos por la Municipalidad. Seguidamente se prosiguieron

cedio a la misma de los medios para llenar  
el deficit resultante en el mismo y se convino  
al efecto quedar decretados los siguientes

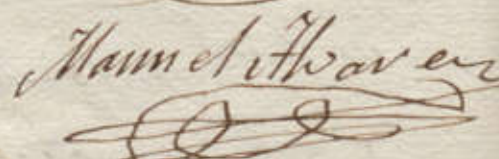
Primer impuesto extraordinario del 10%  
sobre el valor de la contribucion territorial,  
el 15% sobre la Industrial y el 50% sobre  
el impuesto personal vicinatamente a cada  
a su tasa de la contribucion de com-  
unios; cuyo medio dan un producto  
de Dos mil Ducas veinte  
una setecientos, destinados para llegar  
el total deficit matrimonios subsistente y de  
los seiscientos setenta y ochos reales  
que asi mismo se acorda llenar por  
medio de un impuesto extraordinario en  
inmuebles de un diez con cinco por  
cientos por añ

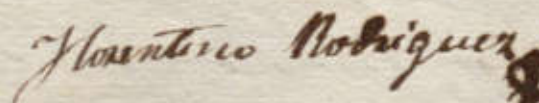
Terminada el objeto de esta Le-  
y se dio por terminada autorizando  
la S. que suplicaron la presente acta  
de la misma de que certifico =

  
Augustin Cabrer

Miguel Diez  


Diego Guerrero  


Marmelthover  


Florentino Rodriguez  




Por firmas = 1717  
**Sebastian Moreno**  
Gregorio Salas y Juan Rodriguez

Antonio Ochoa Fernando Valero  
Ochoa

Diego Valero Felix Suarez y  
y Ochoa

Juan M. Ochoa

Fernando Morio Juan Pedro Guerrero  
Calleja y Vicario

Pedro Gomez Juan M. Ochoa  
Manuel Gomez

Juanisco Duran y Rodriguez

Antonio Marchan Cristobal Comanegra

José M. Ochoa Gregorio Salas  
Ochoa

Fernando Ramirez Antonio Ochoa

Juan prieto Juan de Salamanca

Sesion ordinaria del  
dia 10 de Mayo  
DIPUTACION DE BADAJOZ  
En la villa de Badajoz el 10 de Mayo de 1717

Cinco

1817. Salvo  
Luzas.  
Dios.  
Luzas  
Blanco  
Morano  
Moraig (Agustin)  
Moraig  
Cedra (Vicentinos)

Fuiste de Mayo de mil ochocientos treinta y una  
diez, los Srs. que componen el Ayuntamiento y  
al margen se nombran, bajo la presidencia del  
Señor Alcalde D. Agustín Latorre de remisión a la  
hora competente en sus salas consistoriales, a  
sesion ordinaria de esta día, y habiéndose por este  
Excmo. fuere leído el auto de la anterior que  
quiere aprobada.

Moraig

Solicitud de Juan  
Hernando Morado  
pidiendo un certificado  
procurado

Se dio cuenta de una solicitud que produce  
Juan Hernando Morado de esta vecindad pidiendo  
que se le facilite certificación para acreditar la po-  
sición en que se halla de las fincas que en  
su instancia describe, y el Ayuntamiento en  
vista de lo determinado en el Pl. Decreto de  
veintinueve de Octubre de mil ochocientos treinta  
y siete, acordó de conformidad con lo preten-  
dido.

Auto de D. Agustín  
Moraig de Morado  
de Mayo para el que  
pidió fin

También fue vista por la Municipalidad  
esta instancia producida por D. Agustín Mora  
Moraig de Morado de Alameda de Mayo para la cual  
quiere la facultad certificación que acredita la  
posición en que se halla de sus fincas  
y no de otras señaladas en esta instancia y auto  
de Mayo de Mayo de Morado de Villafraña, a  
cuya solicitud se acordó de conformidad con  
lo pretenido.

DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Se dio cuenta asimismo de una instancia  
producida por Morado de Mayo de Mayo de Mayo



de de esta Verindad, solicitando satisficacion para  
usufructo la posesion a efectos de diez y seis  
años diez y seis mil y uno. Los calaminas de alba-  
que destina, con el fin de inscribir a qual este  
sea en el Registro de la propiedad del predio en  
sustitucion del titulo de pastoreo de que trata,  
se acuerda de conformidad con lo pretendido.

Asi como de los  
reclamos de agua  
y aguas sobrantes

Hecho presente por el Sr. Presidente a la con-  
secucion, la necesidad y conveniencia de proceder de  
luego al acuerdo de los rebatidos Municipales de  
los pozos y caudales y aguas sobrantes de la Fuente  
publica, propuesta para cubrir el deficit del por-  
supuesto Municipal correspondiente al ejercicio  
económico de 1869 a 1870 sin perjuicio de lo que  
la Excmo. Diputacion Provincial determinare acer-  
ca de dicha propuesta; al Ayuntamiento acordar  
se proceda a los insinuados acuerdos en una pu-  
blica y formal licitacion que tendrá lugar en los  
días veinte y cinco mil del proximo mes de Junio  
de diez a dos de sus mansiones en los puntos de  
las aguas consuetudinarias, siéndole de ver las cantidades  
consideradas a dichos rebatidos en el presupuesto a  
que corresponden, y las condiciones que se hubieren  
en suelta para el año presente, y que consisten  
ya con dicho fin correspondiente a lo que

Comiso al mes  
de Junio  
DIPUTACION  
DE BADAJOZ

Ental estado presento ante el Ayun-  
tamiento el Sr. D. Juan Ferrn Ferrn Ferrn  
conocido por José natural de esta Villa, con

maso dice que del sorteo de presente año  
acompañado de Joaquín Ferrás, que así era  
quien llamase, se parte de dicho maso  
y viene de Substancia, y expuso que ha  
siendo dividido a subir por el agua de  
este Pueblo en el presente del presente  
año como voluntario y en uso de facultades  
que le dispensa el artículo 2º párrafo 1º  
de la Ley de Ventas de Masas últimas  
recomendadas para ello ante la misma  
Diputación Provincial, el consentimiento o  
permiso paterno para realizar su propo-  
sito, por lo cual suplicaba a la corporación  
se dignara recibirla, cuando constar en de-  
bida forma, y mandar expedir el correspon-  
diente certificado. En su virtud el Sr.  
Alcalde presidente preguntó al que se dice  
Joaquín Ferrás y padre del maso José, si  
en efecto hace gestores y gestora ó no a su  
hijo el consentimiento y licencia que le se  
mandaba para subir a la Patria en concepto  
de voluntario, oportundole a que contestase  
con toda libertad, y a ello respondió: Que como  
patria a este acto libremente sin sugestión  
de ninguna clase y siendo de su voluntad se  
pontificaba, prestaba su consentimiento a su  
dijo hijo para el fin que se pretendía.

que me estimas oportuno contestar en sus  
 puntos. Interrogado el Sr. Regidor si dice para  
 si se precisa alguna cosa que sepan, solo mani-  
 fecto; Que concuerda de toda prueba y convenien-  
 cia de la identidad de la persona del compare-  
 sante, así como la calidad y veracidad que se está  
 bajo, opinaba por que se dejasen todos estos  
 estremos bajo la expresa responsabilidad del  
 mismo compareciente. Y de conformidad con dicha  
 indicacion que el Sr. Alcalde acepto, mando se  
 hiciera un recibo y que se repida al momento  
 en su poder el certificado oportuno para el fin  
 y objeto que dice.

Y no habiendo otros asuntos de que  
 tratar se terminó la sesion que sus señores  
 firmaron de todo lo cual certifico =

Sr. ~~Alcalde~~ ~~Alcalde~~ ~~Alcalde~~  
 Ferrero ~~Alcalde~~  
 Dices  
 Gonzalez ~~Alcalde~~ Velasco ~~Alcalde~~ Morenoz  
 Rodriguez ~~Alcalde~~ Florentino Rodriguez  
 Alvarez ~~Alcalde~~

Agustin Muñoz

Sección ordinaria  
 del Sr. de Linares  
 la Diputación provincial  
 de Badajoz

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Badajoz en

Quinta  
Junta. Patro  
Juanes  
Rodriguez  
Luis  
Francisco  
Vicente  
Manuel  
Lorenzo

Minuta  


Seis de Junio de mil ochocientos treinta y cinco,  
En el que comparecieron el Ayuntamiento expresado  
al despacho de sumario en sus cosas constitucionales  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan  
Patro, en sesión extraordinaria; y habiendo por  
el mismo, se dio cuenta del presupuesto ordinario  
y al ordinario del año económico corriente  
te, para su examen y sancion. La que  
probada por el propio Sr. Alcalde la pre-  
sente sesión extraordinaria; Visto por la Alca-  
ldealidad el presupuesto presupuesto ordi-  
nario con las liquidaciones generales practi-  
cadas al del año económico de mil ochocien-  
tos treinta y cinco de mil ochocientos treinta y  
ochos, en octubre ultimo, en las partes de ingresos  
de treinta y cinco y treinta y tres mil  
ochocientos treinta y ocho, de cuyos documentos se  
comparaba la exactitud del referido presupuesto  
lo ordinario en la parte de Recaudos; y conside-  
rando la incorporación de suma utilidad y con-  
beneficio, todos los gastos que en el mismo

202

de presupuesto, de unanimidad y conformidad, el Ayuntamiento acordó prestar su aceptación y conformidad al presupuesto de que se trata: Que se pusiera a la Refundición del mismo en el ordinario que se expusiera por Venita todo a la Voluntadísima Diputación Provincial con informe separado para su obtención.

Terminado el objeto de la presente se leida fue levantada por el Sr. D. Juan de la Cruz que la autoricó con los demás Señores concur-

rentes y de todo ello se elabó el siguiente certificado =

Patrono *Juan Moreno Aguirre*

*Alonso Moreno*

*Velasco Alvarez Pomales*

*Ignacio Alvarado*

Acta de Juramento de la Constitución Provincial promulgada en 6 de Junio de 1809

En la Villa de Alcazar el veinte siete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, a las once de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales y Sala de Justicia los Sr. D. Aguirre Patron Alcalde primero y popular accidental de ella durante la ausencia en este de licencia del Sr. propietario, Sr.

Diego Escrivan Regidor primero en juraciones de  
Alcalde segundo por la causa anteriormente expli-  
cada, D. Miguel Diaz, D. Manuel Alvarez, D. Flo-  
rentino Rodriguez, D. Agustin Rodriguez, D. Seba-  
stian Moreno, D. Gregorio Salas, D. Cipriano Velasco  
y D. Cristobal Louzalea Regidores del Municipio con-  
pando los numereros del los al modo por el mismo  
Orden de su colocacion: D. Alejandro Gutierrez, In-  
scribiente de su <sup>D. Santiago Munoz depositario</sup> ~~serio~~ D. Lorenzo Millan y D. Jose  
Maria Benito Medico y Cirujano Titular respecti-  
vamente, y Simion Munin Profesor de prima-  
ria enseñanza superior en la escuela publica  
y los Aguasileros de la Corporacion Juan Diaz  
y Jose Fernandez, todos con el fin de dar  
cumplimiento a lo determinado en Decreto expe-  
dido por el Ministerio de Gobernacion con  
fecha diez y siete del corriente e instrucciones comu-  
nicadas por el Sr. Gobernador de la Provincia pa-  
ra deban a efecto sus disposiciones por medio del  
Procurador extraordinario de Justicia del corriente, de lo  
cual yo el Sr. Jefe hice integral lectura asi como  
del contenido de la Constitucion Espanola vota-  
da y promulgada por las Cortes Constituyentes  
de la Nacion. Terminada dicha lectura  
el Sr. Alcalde segundo recivio al primero el  
siguiente juramento: Juro guardar y hacer  
guardar la Constitucion Espanola promul-



gaba en ser de Juro de este año? Jurais ha  
beros bien y fielmente en los deberes que como fun  
cionarios y como Ciudadanos tenis contraidos mir  
rando en todo por el bien de la Nación? Y  
habiendo contestado afirmativamente el Sr. Inter  
pelante continuo, Si asi lo hicieris Dios y la  
Patria os lo premia y si no os lo demanda  
ademas de exigir os la responsabilidad con  
arreglo a las leyes.

Acto continuo el propio Sr.  
Sr. Alcalde primero recien al Segundo y  
demas concurrentes identico juramento; y ha  
biendolo prestado todo solemnemente se dio por  
terminada la diligencia cuyo resultado queda  
acreditado en la presente Acta que se esti  
munda por triplicado a los efectos prevenidos  
en el articulo Octavo del Decreto citado  
y autorizan los Ss. concurrentes que se

hicieron y de todo ello yo el Sr. Secretario

Agustin Patroño      J. de la Cruz

J. de la Cruz

que son cinco

Miguel Diaz

Mamuel Frutos

Agustin Rodriguez

Juan Antonio Rodriguez

Gregorio Salas

Cristobal Gonzalez

Sebastian Moreno

Cypriano Velasco

Santiago Munoz

Ysidoro Estremera

Isidro Millan

José María Benito

Lincoln Munoz

Franco Diaz

Francisco Munoz

Señor ordinario del  
Día 18 Julio 1869

Señor  
D. D. Salas  
Rodriguez (Agente) si D. D. Salas  
Munoz  
Salas  
Velasco  
Luna

En la Villa de Arcebal en diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, bajo la presidencia de D. D. Salas primer presidente de la Municipalidad en esta sesión ordinaria de esta villa de Arcebal en Ayuntamiento que se celebra en el ayuntamiento, y habiéndolo por el referido Señor

Señor

Presidente se leyó el acta de la sesión anterior que fue

Señor del mismo apostado =  
D. D. Salas

En tal estado compareció ante la Municipalidad





f.º 22

dad, el Sr. Ignacio Ruiz natural de esta Villa hijo  
de Sr. difunto acompañado de su madre Doña Ana  
nieta de este mismo domicilio; y manifestó que  
habiéndose decidido á servir por esta Villa, en el  
emplazo del presentado Sr. como voluntario, y  
en lio de la facultad que le dispensa el artículo  
2.º párrafo primero de la Ley de 20 de Mayo  
último como mero de veinte años correspondiente  
al resto último, necesitaba acudir para ello ante  
la Diputación de la Provincia el permiso de su  
madre viuda; por lo cual suplicaba á la corporación  
se dignase recibir, hacer constar debidamente y  
facilitarle la correspondiente certificación. En su  
virtud el Sr. Residente preguntó á la madre  
del Suplicante Doña Ana si en efecto consentía  
á su hijo el permiso que le demandaba para el  
objeto indicado, constándole á que contestara con  
toda libertad, á lo cual manifestó que de su libre  
y espontánea voluntad y sin sugestión de ningun  
na clase accedía gustosa á las exigencias de su  
hijo, por que no consideraba convenientemente con  
traerle su propósito, y en virtud de ello se daba

y consueve el premio mensual para que justice  
entera esta subasta de las sumas segun lo tiene  
de libranza. Perteneciendo al Sr. Regidor indico por  
si algo se le ocurria exponer, manifesto que na  
da se le ofrecia. El Ayuntamiento dio por terminada  
esta diligencia y mando se le presentase al Sr. D.  
Ignacio Ferraz, certificación de ella.

Solicitud de Simo  
n Caballero pidiendo un certifi-  
cado por el Sr. D.  
=

Vista por el Ayuntamiento una solicitud  
que solicita por Simón Caballero en demanda  
de un certificado acreditativo de la posesion en que  
se halla de las dos fincas que en el mismo des-  
linde. La posesion acredita a la posesion  
cuando se le presentase al Sr. D.  
=

Pedir a D. Juan  
de Salazar para que  
revisar el cobro  
del Peaje Provincial.

Por el Sr. presidente se manifesto al Ayuntamiento  
que con respecto a la revisión de la Epina Diputa  
de la Provincia para este de Abril último, la Sr.  
principalmente cobro y cobro de dicha Epina, es por  
ción la autorización necesaria para imbuir en  
la redención de quintos del actual Peaje el que  
se cobra en el Peaje Provincial correspondiente  
al Sr. Director del río, economía que se ha  
de que desian los reintegrados los contribuyentes  
su sucesión  
como cobro, revisión de la supresión de la  
don Peaje, y siendo oportuno y de la mayor



recibida el finjido de los inveniados fondos para  
 desde la aplicacion acordada, precisada para ello  
 designar persona que con la autorizacion con-  
 veniente se presentase al efecto de la suma de  
 Sesientos setenta y tres reales, Quinientos setenta  
 y cinco Maravedis a que dichos quinientos y sesien-  
 ta: en su consecuencia la Municipalidad de una  
 misma conformidad acordó autorizar para la re-  
 petida cobranza a D. Juan Rey y Mateos vecino de  
 la capital de Provincia al cual se le prohibe por  
 el mismo finjido en representacion de  
 la corporacion del correspondiente poder expirar  
 en forma y tan constante cuanto necesario fue-  
 ra para efectuar el finjido de los intereses de  
 que queda dicho asunto.

Que habiendo sido asunto de que trata  
 se libere la orden que autoriza sus fines y de ello  
 fealtes = Inter finias = subscritas = vale =

Sr. *Patrono* *Gerrero* *Rodriguez* *Alvarez*  
*Salas* *Velasco* *Formentor* *Alvarez*  
*Munoz*

Presid. D. Alonso  
Luzuriaga  
D. José  
D. Antonio (Abogado)  
D. Salvador  
D. Juan  
D. Manuel  
D. Esteban

y en el día de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro  
los S. S. que componen su Ayuntamiento y al margen  
se expresan bajo la presidencia del S. D. D. segundo  
y primer vocal del D. Agustín Luzuriaga, se reunió  
en las salas consistoriales en sesión ordinaria de ma-  
ñana y habiendo por dicho S. D. Presidente acordado,  
se leya el acta de la anterior que fue aprobada.

Almuerzo

Comunicación de  
los fondos del puerto

Se dio cuenta de la circular número tres  
cientos noventa y uno contenida en el Boletín Oficial de  
Biar y de San de Julio último por la cual se recomienda  
a la Corporación con la mayor eficacia la recaudación  
de los créditos resultantes a favor de este Puerto Alameda  
pal y para ello se recuerda al Ayuntamiento la facultad  
que la ley setenta y siete de veinte y cinco de la  
proxima reorganización le otorga para realizar por la  
vía de apremio del procedimiento gubernativo los fondos  
de estos privados establecimientos consuetudinarios para tan  
laudable fin su propia. El Ayuntamiento  
to enterado; y llamando la atención a la Corporación  
la lentitud y poca voluntad con que los vecinos que  
son recorridos por la obra pía del Puerto efectúan los  
reintegrados; investigadas las causas de tan ingrato y  
extraño proceder de lo cual resultó que algunos de los  
mismos señores que constantemente vienen recibiendo  
avisos del Establecimiento, propagan con tanada fin  
la falsa especie de que es inconveniente en la actuali-  
dad allegar al Puerto lo prestamos que les tiene he-  
para evitar que el Gobierno se apropie de los insinu-  
tos fondos, sin reparar en la gravedad de semejante fa-  
simplificación y la inmensa responsabilidad que por  
ello contraen, acordó: se les prevenga a todos los de-  
res por medio de bando que se publicaran y  
van en los sitios de costumbre = 1.º Que en adelante  
y carece de todo fundamento semejante noticia

puerto que el Gobierno actual de la Nación está  
adictando las mas terminantes disposiciones para bien  
y fomento de los Puertos y en ninguna ha podido pen-  
sar en tan grave medida = 2.º Que los Vecinos de  
esta Depresion han permitido ser mejor y se apresu-  
ren a reintegrar al Puerto de los prestamos que  
en granos les tiene hechos por ultimo sea y las  
anteriores, desechando sus gestiones de aquellos mal  
intencionados que con el fin de cometer sus faltas  
de puntualidad en satisfacer tan sagrada obliga-  
cion (que es el fin que se propone) procuran la  
ruina de este glorioso Establecimiento y pretenden  
perturbar la marcha ordenada de los negocios publicos  
atacando por tan criminal medio los intereses de  
todo el Vecindario, y Tenorio: Que la Corporacion esta  
resuelta a impedir que esto suceda y con el pleno de  
las facultades que la ley le otorga para entrar en  
el círculo de sus deberes a todo aquel que intenta  
la conocida persecucion averiguar los autores y  
propagadores de aquella falsa idea para la impe-  
nion del condigno castigo.

Deposición de la  
ciudad de Mondo  
Jimenez Monte =

Se dio cuenta de una instancia pro-  
cida por Alonso Jimenez Monte alzando la  
Vecindad que en esta poblacion obtuvo para fija-  
la en el Puerto de la Pico. El Ayuntamiento  
voto no resultar ningún cargo por contribucion  
sus contra este interesado, siendo de confesion  
con lo pretendido y que se le expida certifica-  
cion instantánea a acreditar su derecho.

Deliberación de Ma-  
ta de los Reyes y  
un certificado de  
vecinos =

Tambien fue vista otra solicitud de  
Materia de los Reyes y Lamin en demanda de  
que se le provea de un certificado acreditati-  
vo de la posesion en que bien hallara de  
bien y sin areas bien anteriores de tierra con

una pie de Obito al sitio de garbato de este ter-  
mino, y se acuerda de conformidad con lo pretendido

Relativo de Juan  
Luis Rodriguez  
pidiendo un sitio  
fianza personal =

Tambien se dio cuenta de una solicitud  
de Juan Rodriguez Rodriguez pi-  
diendo certificacion acreditativa de la posesion  
en que se halla de un caserío que deslinda con  
la villa de Buenavista de esta Poblacion; a  
cuyo pretension acudio el Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que  
tratar se termino la sesion que firmaron sus  
cabezas y de ello certifico =

*[Handwritten signatures and names]*  
Antonio Guerrero  
Dices  
Valero  
Alvarez  
Velasco

Sesion extraordinaria  
del dia 8 de Setiembre.

En la Villa de Badajoz a los once dias  
del mes de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco, en el  
Ayuntamiento, y al margen de  
este libro, se reunieron en sus salas consue-  
tadas en sesion publica extraordinaria, convocada  
para el efecto, para el efecto de formar la  
Junta liquidadora del Ayuntamiento personal.

Señor =  
Señor =  
Señor =  
Señor =  
Señor =  
Señor =

Habiendo visto la sesion de el dia por  
disposicion del Señor Presidente, se dio a las



f.º 25

Artículos 16 y 17 de la Instrucción de 20 de Agosto en  
término que trata del modo de proceder en la forma-  
ción de los Repartos del Sufragio personal, establecido  
por la ley de presupuesto del presente año en  
sustitución de la contribución de consumo y de los  
artículos 329 y 330 de la ley Municipal de 1812 y  
uno de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco. Y fo-  
rmasen las listas de contribuyentes, tanto por la  
categoría como por subcategoría, así como de aquellos que  
sin aparecer comprendidos en ninguna de las 20  
contribuciones directas deban votar en la del Sufraga-  
to personal como jefe de familia que mantenga  
en su haber domicilio, se presenten al voto, en la forma  
que ordena la ley Municipal y consultaron el día 20

Por Presidencia

D. Vicente de Salas =  
D. Pedro M.ª Muriel =  
D. Miguel Muñoz =  
D. Tomas Valero del Rio =

Por Industrial

D. Juan Lopez =  
D. Antonio Oliva (Salamanca) =  
D. Gregorio Lela Rodríguez =  
D. Antonio de Larios =

Como de apoyo al Sufragio

D. Juan Villaverde Lebalde =  
D. Eugenio Lario =  
D. Leobardo Sanchez =

En un caso terminos quedaron designados

los avisos=peritos que en union del Ayuntamiento  
 cuyo total de individuos son once idueas a los nombra-  
 dos en aquel concepto, han de entender en la confe-  
 sion del Estado del Impuesto personal, de donde por  
 terminada la operacion, y acordado el Municipio.  
 Que se de publicida al nombramiento de avisos fi-  
 jandose lista comprensiva de ellos a las puertas de  
 las casas consistoriales: Que se notifique a los nombrados  
 avisos a los elegidos segun el articulo 19 de la Ley  
 de union, para que en el termino imperioso de  
 cuantos dias aliquos de los estremos por escrito lo  
 excusen que puedan asistir; y Que se constituya la  
 Junta oportunamente, remitiendose lista de su presen-  
 cia al Sr. Arzobispo segun esta prohibi-  
 da, y se firmasen sus miembros de que conste=

El Sr. Antonio Gorrero Dice  
Rodriguez Salas Morero  
Alvarez Velasco  
Ignacio Munoz

Sesion ordinaria del  
 dia 12 de Setiembre. En la Villa de Arcabuz en doce de Setiembre  
 de mil ochocientos treinta y nueve, los señores que  
 componen el Ayuntamiento y abren que se  
 pasan a nombrar en las casas consistoriales



Dios  
Valencia

en su ordinaria de este dia bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde primero de este D. Agustín Talon,  
y habiéndose por el mismo Señor, se dio lectura a  
esta de la contestación que fue expresada.

Munici  
Solicitud de D. Juan  
D. Alonso Zabato  
pidiendo certifica  
ción posesiva de los  
D. D. Vicente de Ariza  
de la Cueva de Aguiar

La dos cuenta de una solicitud producida  
por D. Alonso Zabato, procurador del Lugar  
de primera Instancia del partido y apoderado de  
D. D. Agustín Montano de Luján y de D. Lorenzo  
de la Bodega y Amaga, por la malquerencia e nom-  
bre de sus poderdantes, certificación para acreditar  
la posesión en que tiene Vicente de Ariza de la Cueva  
de este domicilio de 200 f. de tierra ó com-  
unes de un tercio de arca de tierra y un tercio  
al sitio de la Cueva de Masida que han sido a  
juiciarse a aquellas con la representación que han  
obtenido en el Juicio ejecutivo seguido contra  
el Sr. de la Cueva, todo de conformidad con lo  
determinado por el Tribunal de Justicia, el cual  
tanto del testimonio que a dicha posesión  
acompaña la legítima representación del Sr. de  
la Cueva como esta posesión, el Ayuntamiento  
asimismo a ella, presto se expide la certificación  
pretendida.

Vea del mismo y de  
audiencia el mismo  
documento represente  
una  
DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

En Vista por la Municipalidad una  
solicitud del Sr. de Ariza en el Lugar de  
primera Instancia de Monasterio y Luján  
ante legítimos de los Sr. D. Lorenzo de la Bodega

Villa y Anaya y D. Alejandro Montano de Legunera  
 vecino del mismo Ayuntamiento, por lo qual pre-  
 tense a nombre de los mismos certificacion su-  
 ditativa de la posesion en que se halla Rafael  
 Conde de este domicilio, de una casa que  
 se halla en esta poblacion, cuya finca resulto  
 judicial a sus representantes en pago de lo que  
 Conde adeudaba a los mismos mal legitimos  
 representantes de los herederos de D. Cristobal de  
 la Razon, todo lo qual asi como la autorizacion  
 obtenida por esta parte para seguir la gestio-  
 n, resulta probado por el testimonio que al-  
 getro me he acompañado, en su consecuencia la co-  
 ncesion de la finca se facilita el certificado pose-  
 sionario pretendido.

Despues de haberse oido a las partes en que  
 se trata de la misma finca, firmamos sus resolu-  
 ciones en esta villa de que certifico-

M. Salazar

Ferrera Salazar

Alvarez

Moreno Diaz

Velasco  
 y Juan Montano

Libro ordinario  
 del año 1793. Libro

En la villa de Acemhat en diez y siete de



Consejo  
D. Pedro  
D. Manuel  
D. Juan  
D. Antonio  
D. Francisco  
D. Gregorio

Septiembre de mil ochocientos sesenta y tres, los  
señores que componen su Ayuntamiento y al mismo  
tiempo se expresan bajo la presidencia del Sr. D.  
Cebaldero primero accidental D. Agustín Patrocinio se  
reunieron en sus Casas Consistoriales en sesión  
ordinaria de este día y habiendo por D. D. Sr.  
Presidente se leyó el acta de la anterior que  
fue aprobada.

Intervención de  
D. Juan  
D. Manuel

Resultando que las sacas del Pósito  
oporan una existencia de quinientos cuaran-  
ta y seis Escud. noventa y dos mil  
como consecuencia del acta de asnes efectuado  
en treinta de Junio último y convirtiéndose a  
los intereses del Establecimiento en inversión en  
granos, el Ayuntamiento acordó se expida desde  
luego libramiento de salida a favor del Sr.  
D. Manuel Abares y Regidor D. Gregorio  
Salas para que hacienda luego de qui-  
nientos Escudo hagan la compra del nume-  
ro de fanegas de trigo a que dicho Sr.  
alcalde procurando la buena condición de la  
especie y su adquisición al precio más comoda

posible, y produciendo en su día la oportuna cuenta con justificación para ser incorporada a la del Establecimiento respectivo al actual año económico.

Solicitud de Antonio Chacon y Vicente Masera =

Se dio cuenta de una solicitud producida por Antonio Chacon en demanda de un poco de Ferrero para edificar un caso y de otro de Vicente Masera para teniendo permiso para sacar los materiales de faja y ladrillo en un horno que existe en el corral de su casa y cuando a esto no hubiere lugar, que se le conceda y permita de nuevo suficiente para edificar un horno en el sitio de la fontana, y se acuerda que con esta pretension pase a la Comision de Obras publicas para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Solicitud de Antonio Masera, pidiendo un edificio para su casa =

Fue vista una instancia de Antonio Masera de front. denunciada pidiendo certificacion que acredite la posesion de un caso de su pertenencia en la Calle de Badajoz, y el Ayuntamiento accediendo a dicho solicitud y de conformidad con lo prevenido en el R. Decreto de veinte cinco de octubre de mil ochocientos sesenta y siete, acordó como se pide.

Acta de Diego Antonio Masera =

Se dio cuenta de una solicitud que produce Diego Antonio Masera pidiendo...



de este domicilio su demanda de una certifi-  
ficacion acreditativa de la posesion en que dice  
hallarse de su renta y suatos areas, manerías  
centenares de tierra, en este termino y sitio y  
nombrado Luminio del Horno, y el Ayunta-  
miento acordó se expida el certificado que  
sucedido.

Comunicación de D.  
Vicente de Solís al  
Ayuntamiento de Badajoz  
de la Junta del Du-  
quedo y su cargo

Se vio una comunicacion de D. Vicente de Solís  
fha una del actual en que manifiesta su deseo  
posible descompenar el cargo de asociado i individuo  
de la Junta repartidora del impuesto personal, por  
las razones que allí omite, y el Ayuntamiento de  
siendo prevenido que si bien las causas aducidas  
por el Sr. Solís no pueden proporcionarle la exen-  
cion en absoluto que pretende, como sea justo  
sea la edad sexagenaria de este interesado, acuerdo  
de conformidad con el artículo diez y siete de la  
Instruccion relevante del cargo de asociado que se  
viene.

Comunicación de  
D. D. al Ayuntamiento de  
Badajoz

Enterado el Ayuntamiento del Decreto de  
S. M. el Reyente del Reino fha nueva del actual  
dado á conocer por el S. Gobernador de la Pro-  
vincia por medio del Boletín del día quince  
siguiente y por el cual se comenció a Venerar

parcial para la de los H. Diputados a Cortes  
de esta circunscripción; la Corporación acordó  
se guarde y cumpla: Fue se considere tri-  
bida la población en las Sesiones para esta  
Elección parcial en los mismos términos que  
lo fue para la última general celebrada en  
las Juntas en el local del Pósito y Casas con-  
sistoriales, lo cual se hará a conve-  
nir con la anticipación que previene el artículo  
veinte y ocho del Decreto sobre el Sufragio  
universal, y que se disponga por el Sr. Alcalde  
providente todo lo demás que conduca hasta  
la definitiva terminación de este servicio.

Instancia de Juan  
Hernando Rosado  
pidiendo

Fue vista una instancia que pre-  
senta Juan Hernando Rosado de esta circunscripción  
en que pretende certificación para acreditar  
la posesión a su favor de sus fincas que  
destinda en mencionado documento, y el figu-  
ramiento acordó como se solicita.

Instancia de Julian de  
Sala pidiendo  
certificación

Se dio cuenta de un escrito que pre-  
senta Julian Sala pidiendo certificación  
creditativa de la posesión a su favor de una  
casa <sup>y tierra</sup> que destinda, y la Corporación de  
conformidad con lo que ordenó el Real De-  
creto de veinte cinco de Octubre de mil ochocientos  
sesenta y siete, acordó como se



piden...

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse se levanta la sesion que fuere por un mes de la que certifico

~~Castro~~

~~Moreno Salas~~

~~Moreno~~

~~Guerrero~~

~~Velasco~~

~~Rodriguez~~

~~Francisco Mino~~

Sesion ordinaria

del dia 19 de octubre En la Villa de Badajoz en diez y

seis de octubre de mil ochocientos sesenta y

seis a las once de la noche, lo que componen su Ayuntamiento que

al margen de expresen bajo la presidencia

del Sr. Alcalde primer D. Juan Gutierrez

del Ayuntamiento de Badajoz en sus casas con

asistencia de la sesion ordinaria de este dia, y

habiendo por el Sr. Presidente de la ley y

lecta de la sesion anterior que fue aprobada.

Se entro al despacho ordinaria, y se

Alcalde  
Alcalde  
Alcalde  
Alcalde  
Alcalde  
Alcalde  
Alcalde



Señor Presidente manifiesto á la corporacion  
que en el Ayuntamiento que se le  
esta de cargo quedamos con un escrito  
de Sitermentos Levista deudas para subvenir  
al gasto de una Guardia Municipal, que  
á la vez que vigilar por la seguridad de  
los rangos, cuida principalmente de la se-  
guridad individual y tranquilidad pu-  
blica: Que no habiendo podido plantear  
esta hasta ahora insinuada institucion  
por causas que no son de este lugar, se  
benia sintiendo la falta de una fuerza  
pública que auxiliase á la autoridad  
en la importante cuestion de orden  
público; y continuando al mejor subse-  
rio de las actuales circunstancias la con-  
sion de expresada fuerza se tiene  
presente á la Municipalidad para que  
en uso de las facultades que le confie-  
ra su ley organica determine lo  
mas conveniente. Apreciando la  
corporacion las prudentes indicaciones  
cuando la exencion de la Repetición fun-  
da pública propuesta de varios in-  
ditados con el haber de Levistas  
Municipales diarias caso plaza, con  
el otro sueldo al cabo de la





misma de cincuenta mil reales.

Abogado de  
la Guardia Municipal  
de Badajoz

Acto continuo se procedió al nombramiento de su personal en volación municipal y por unanimidad quedaron elegidos, Manuel Luaces Rodríguez para cabo y como Municipales, Tomas Pleguez Mateo mayor, Alonso Lorenzo Pita y Ramón Estévez de los Pleguez, a los cuales se les hizo saber este nombramiento para su aceptación, se les expusieron sus correspondientes títulos que les acreditan en sus respectivos empleos y se les prohibió de las armas y armamentos combenientes al mejor desempeño de su cometido.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se terminó la sesión que firmaron sus señores de que certifico =

Salamanca, Patrocinio Alvarez

Salazar Moreno y Guerrero

Rodríguez Velasco

Antonio Muñoz

Alcañal Octubre diez y ocho de mil  
 ochocientos sesenta y siete, yo el Sr. D.  
 prorector del Sr. Alcalde tuve saber los  
 nombramientos que se viene haciendo a los  
 Guardias Municipales Vicente Garolo Ro-  
 driguez, Tomas Reyes Matamoros, Párramo  
 Ortiz de los Reyes e Yldefonso Lorenzo Pa-  
 lo leyendolo integralmente y haciendolo  
 acepto y prometido cumplir bien y fiel-  
 mente con dichos cargos bajo de juramen-  
 to que en legal forma prestaron ante su  
 merced las antequa sus correspondientes este-  
 los y quedaron enterados de sus obligaciones,  
 deberes y facultades, en credito de todo lo cual  
 firmo el que suso con el Sr. Alcalde y  
 de ella Certifico =



Pedro Gutierrez  
 D. Salamanca



D. Juan Manuel de  
 D. de Salazar  
 D. de Salazar  
 D. de Salazar  
 D. de Salazar



Valar =  
Lourale  
Rodriguez (P. 10000)  
Madena -  
Alonso -

en sus rasos territoriales en su fin y principio de esta via  
y habiendo visto el esta sola anterior que fue apen  
basa.

Munio  
D. Diego Lomas  
Lomas Casilla  
por la mal puesta certificacion recabada de  
esta posesion =

Se dio vista por el Ayuntamiento una instancia  
de Diego Lomas Casilla vecino de Alameda  
por la mal puesta certificacion recabada de  
esta posesion en que dice hallarse de una casa  
que destinada en esta poblacion y su calle del  
Pilar, y la corporacion acordó se le expediera  
el documento pretendido en arreglo al Pliego  
de condiciones de octubre de mil ochocientos ochenta  
y siete.

Vista de D. Diego  
Lomas sobre el  
mismo =

Se dio cuenta de esta solicitud que al Ayuntamiento  
presento produce D. Andres Lomas y Lomas de esta  
poblacion pretendiendo una certificacion para recabi-  
tar la posesion en que se halla de la siguiente finca  
que expresa y describe en la presentada instancia. El  
Ayuntamiento acordó se le facultara a este veci-  
nario el documento que pide por el resultado  
que expone el Ayuntamiento, sin perjuicio indivi-  
dual de la contribucion territorial.

Se leyeron por el mismo Ayuntamiento de  
oficio en la precedente sesion. Los dos  
fines para cumplir de que habla el Pliego

ningo la sesión que se celebró en este día  
y de ella certifico =

~~Salazar~~

Henriques

Gonzales

Diez

Salazar

Gonzales

Rodriguez

Morales

Morales

Juanis Muñoz

Señor presidente  
del ayuntamiento  
de Salamanca

En la villa de Salamanca a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos y sesenta y tres años

Yo el Sr. D. Agustín de la Torre, secretario del ayuntamiento de Salamanca, certifico que en la sesión ordinaria de este día se acordó lo siguiente: Se acordó que se abra un expediente para que el Sr. D. Juanis Muñoz, secretario del ayuntamiento de Salamanca, presente un informe sobre el estado de las cuentas de este ayuntamiento para el año de mil ochocientos y sesenta y tres años.

Se acordó que se abra un expediente para que el Sr. D. Juanis Muñoz, secretario del ayuntamiento de Salamanca, presente un informe sobre el estado de las cuentas de este ayuntamiento para el año de mil ochocientos y sesenta y tres años.

Se acordó que se abra un expediente para que el Sr. D. Juanis Muñoz, secretario del ayuntamiento de Salamanca, presente un informe sobre el estado de las cuentas de este ayuntamiento para el año de mil ochocientos y sesenta y tres años.

que se le facultó certificación acreditativa de  
 la posesion en que se queda habido de una  
 f. de tierra de labor ó suar de unta y matos con  
 encuesta entera en este termino y sitios  
 del campo o heredad de Alcudia; y el Ayuntamiento  
 firmante con vista de lo determinado en  
 el Pl. Dicho de veintitres de octubre de  
 mil setecientos seenta y siete, accede en la  
 faculte el certificado pretendido con vis-  
 ta del Instrumento que ofrece el Alcudiano  
 mismo de figura y reparto individual  
 de la contribucion territorial.

esta de Leonor  
 sobre el  
 mismo terreno =

En vista de la solicitud de Leonor viuda  
 de Juan Bautista por la qual y razones  
 de legitimacion las razones por que se le fue denegada  
 en el registro de la propiedad de partido la  
inscripcion del certificado procurado, que se le facilitó  
en virtud de encanto de esta propiedad con  
posesion del diez y cinco de setiembre ultimo, se  
facilita a una cosa de su propiedad que se hallaba,  
privada de la proba de esta certificacion acreditativa  
de insinuada posesion, y el Ayuntamiento con  
de companidad con lo determinado.

En vista de esta solicitud procurada  
de por Juan Bautista viuda de esta propiedad  
privada de esta certificacion para necesitar la pro-  
vision de matos finca que se hallaba, y el

Agustamientos con vista de lo que determino  
 el M. D. de constituciones de octubre de mil  
 setecientos sesenta y siete como se  
 pide.

Se leyeron las Ordenes Reales referidas  
 en la ultima Sumaria, y entendida su virtud y  
 todas las disposiciones insertas en ella; el Sr.  
 Presid. leyo lo de su contenido y se conformo de que  
 se verificase =

No. / Salamanca Catrona Guerrero  
 D. Rodriguez Salas Gonzalez  
 Morano Rodriguez Alvarez

Francisco Munoz

Se hizo ordinaria el  
 21 de Septiembre  
 Ciudad de Salamanca  
 Patron  
 Alcaide  
 D. J. J.  
 Rodriguez  
 Gonzalez  
 Salas  
 Correg. Argenteo  
 Morano  
 Guerrero

En la Villa de Arcas de Arriba  
 de Septiembre de mil setecientos sesenta y  
 siete los señores que componen su Ayun-  
 tamiento y alrredor de su jurisdiccion  
 la jurisdiccion del Sr. Alcalde D. Alon-  
 so Gutierrez Salamanca de su jurisdiccion en sus  
 respectivos territorios ordinarios de

este dia y habiendo por el Sr. Presidente

se supo el nota de la contestacion que fue aporosa-

Expediente del 2º  
de la Junta de San  
Luis

En tal estado comparecio ante la Municipalidad, persona a quien del Sr. Presidente D.º Domingo Indias Parez el Sr. D.º Regente de la Primera Audiencia del Territorio, segun se supo de la Junta de San Luis de esta d.º distrito en cumplimiento de D.º Antonio Cortes destituido del mismo destino; y habiendo pasado todo ante la corporacion el dicho juramento bajo del cual prometio cumplir bien y fielmente en el referido cargo de Regente suplente de la Junta de San Luis, el Ayuntamiento le desahogó posesionando en el referido empleo, retirandose en seguida el interesado.

Aprobacion del  
Ayuntamiento del  
punto

Se dio cuenta al Ayuntamiento del Regimiento de San Similitas diez y seis de Mayo siguiente en las cosas que se le comunicaron por la Junta de San Luis de esta d.º distrito en virtud de lo determinado por la corporacion en su acuerdo del siete del corriente, y hallandole conforme sus ideas, dispuso se ponga de manifiesto en publico por el termino de cuatro dias para que los justos o interesados lo examinen y expongan los agravios que adhirieren: Fue transmitido dicho termino a la Junta de San Similitas que se acuerde

procuraría en este sentido impugnado devien-  
mente por la junta de Caballeros Regulares  
para determinar lo que proceda en justicia,  
en el caso de no presentarse ninguna. La  
necesidad debidamente este sistema en el  
Expediente de su Patron que llebaba a efecto  
el insinuado reparto con las formalidades de  
vida, para que caso lo repartida desde luego  
la reporcacion.

Solicitud de D.  
nimo Mediano  
pidiendo un certificado  
firado por el Sr.

Se permite una solicitud producida  
por D. nimo Mediano Pedro Vinda de D.  
nimo Labajo de esta Ciudad por la cual  
de se le pedia de un certificado que auten-  
tice la posesion en que se halla de diez y seis  
cuerdas de tierra con veinte y siete varas de ancho  
en el sitio de Nubrosita de este termino,  
el Ayuntamiento en su de conformidad  
con lo pretendido por la intercedida.

Se le permite  
D. nimo Pedro  
Removida =

Se le permite por la Municipalidad una inter-  
cedida de D. nimo Pedro Removida de esta Ciudad, por  
la cual solicita se le facilite un certificado para auten-  
tizar la posesion en que se halla de diez y seis  
cuerdas de una casa calle de D. nimo, cuyo ter-  
mino, y el Ayuntamiento con vista de lo determi-  
nado en el Pl. de Mayo de 25 de Abril de mil ochocientos

Solicitud pidiendo  
para un  
tercer y cuarto de  
esta en el Pl. de

por la junta junta para seguir su presentacion.  
Se dio cuenta de una instancia producida por  
D. nimo Pedro, Miguel y Antonio Magallon en  
solicitud de un pedazo de terreno del Pl. de el



Quero con el fin de constancia en el caso de los  
 de Leja y Ladoillo, y el Ayuntamiento acordó que  
 la comisión de obras públicas quedase suspendida hasta  
 tenerse informes ciertos de la fuerza y paraca, au-  
 ra de los inconvenientes y ventajas de esta y otra  
 obra.

Se leyeron los Colecciones oficiales recibidas en  
 la última semana, y no habiendo otros asuntos  
 de que tratar se dio. Presidencia levantada de  
 sesión que firmaron sus mandados y de ellos certifico

# Salamanca Salazar Guerra  
 Salazar Diez  
 Alvarez Henriquez

Ignacio Muñoz

Versión definitiva  
 del día 28 de Noviembre  
 Ciudad de Salamanca  
 Salazar  
 Diez  
 Salazar  
 Diez  
 Salazar

Ciudad de Salamanca en veintiocho  
 de Noviembre de mill ochocientos treinta y cinco  
 por el que componen el Ayuntamiento y  
 al margen de espaldas, bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde D. Pedro Salazar de Salamanca, se  
 firmaron en las salas consistoriales en sesión

pública de este día, y habiendo por el mis-  
 mo se leyó el acta de la anterior que fue  
 aprobada.

Vista por el Ayuntamiento nuevamente la

solitud producida por Regina Alvarado, Mi-  
guel y Antonio Magueta, en demanda de terreno  
para la construcción de un edificio de  
sueño y balneario común y uniforme habitar  
por la comisión de su sano y virtud del  
recurso de revisión del expediente. Convidan-  
do que el terreno del ejido del Horno es  
completamente inútil e inútil de leguas  
que se desea de aprovechamiento en el estado  
que hoy ocupa: Que el establecimiento de  
los tres terrenos que en el intento existían  
los terrenos son de extrema necesidad y de con-  
servación pública, y resultando que en dicho ejido está  
comprendida una porción aislada que por su dife-  
rencia figura hace irregular sus límites, de cual  
se determina por una línea recta que partiendo  
de la tierra de D. Juan Salamanca Pichoff al lado  
de dicho ejido venga á terminar en la gran  
represa de los Sabinos situada al medio día  
del mismo, cuya porción de terreno es suficien-  
te para los tres expresados terrenos y que subsistan  
los arroyos y murallas. El Ayuntamiento acuerda  
comprar á los Señores Regina Alvarado, Miguel  
y Antonio Magueta por iguales partes la expresada  
porción de terreno descrita de la manera que en  
este se describe ó como la expresación. Dize: Que  
con la no resultar entre ellos habiéndose, ha-  
go que este terreno se vende de la siguiente

12  
con aprobación de S. M. la Diputación de la Provincia  
de Badajoz y en su virtud se ha mandado al Excmo. Sr. D. Juan  
de Alarcón con certificación de este acuerdo.

Excmo. Sr. D. Juan  
de Alarcón  
con certificación  
de este acuerdo

De las cuentas de una solicitud presentada por D. Juan  
de Alarcón con certificación para  
recibir la posesión de ~~la finca~~ y en ella y ~~de~~  
cuentas de la finca en el día de la fecha de este término  
y de una casa calle de ~~San~~ de esta población, en cuya  
posesión requiere hallarse el Sr. D. Juan de Alarcón y el Ayuntamiento  
municipio de la finca en documento que se le ha  
con vista del resultado que se ha dado al amillanamiento  
y reparto individual de la contribución de este término.

Excmo. Sr. D. Juan  
de Alarcón  
con certificación  
de este acuerdo

Por el Sr. Regidor D. Juan de Alarcón se hizo pro  
curador de la Corporación que D. Juan de Alarcón  
Cham deivi a este Ayuntamiento Municipal en diez  
de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco  
sesenta y cinco fanegas y tres cuartillos de  
trigo por si y a nombre de su esposa única  
heredera de su padre Juan Dávila Flores según  
obligación que otorgó en aquella fecha por  
la cual se comprometió a pagar dicho nu  
mero de fanegas de trigo que son la cose  
propia que el principal crédito ha devengado  
desde aquella fecha según instrucción, componen  
do el total adeudo se setenta y dos fanegas  
diez cuart. de referida especie: Que el expre  
so adeudo tiene por nombre D. Juan de Alarcón en  
la calle de Buenavista donde se halla el Sr. D. Juan

ejecucion á instancia de los que hoy representan  
los derechos y acciones del finado D. Cristobal de la  
Barrera Vesino de Almedralojé á el cual la hipoteca  
tiene por cierto credito el ejecutado Diego Quintero Merchán  
y como dicha obligacion es de preferente derecho  
actualmente por la circunstancia de hallarse inscrita  
en el Registro de la propiedad del Partido, apa-  
recian gravemente comprometidos los intereses del  
Pósito y los de las Administraciones que por un cau-  
so de confianza dejaron venir las cosas al estado  
que hoy ocupan. Por todo lo cual y á fin de que  
el Ayuntamiento determine lo que en su sentir  
pueda para evitar todos estos males si posible  
fuere lo haia presente á el mismo cumpliendo  
por ello uno de sus principales deberes. Formada en  
consideracion por la Municipalidad la anterior  
manifestacion y considerando que Diego Quintero  
Merchán no tiene mas garantia para responder  
al Pósito que la cosa ejecutada: Que esta finca  
á juicio de la corporacion es susceptible de au-  
torizar el credito de los acreedores que la persiguen  
dejando un sobrante con el cual podra tambien  
denarse el recaudo á favor del Pósito y en  
atencion á que el Establecimiento tiene preferente  
derecho sobre todo acreedor salvo los representantes de  
D. Cristobal de la Barrera en atencion á proceder á  
esta garantia el que les asista por medio de hipoteca  
con hipotecario; el Ayuntamiento acuerda: Que en

Certificación del presente y de la obligación que  
 Diego Baguro Merchan otorgara a favor del Pu-  
 36  
 erto en sus anteriores resacas y cédulas, se dirija  
 por el Sr. Presidente a toda comunicación al Sr.  
 Jefe de primer Instancia de este Partido que  
 corra de los Autos ejecutivos de que se trata he-  
 cho munto para que se diga, disponga que  
 una vez satisfechos los compromisos que sobre las  
 fincas embargadas al deudo Baguro Merchan pro-  
 cedente de obligación Hipotecaria, se aplique el  
 sobrante que resulte a favor del Puerto sea cual  
 fuere su importancia siempre que no exceda.

Se leyeron los Estatutos oficiales lincios en  
 la anterior Sesión y de sus disposiciones guardaron  
 sus más altares, habiéndose la sesión por  
 el Sr. Presidente que se firmó con los decretos  
 lincios convenientes de todo lo cual certifico.

Ap. / Atamancas / J. J. Herrera Salazar  
 D. Rodríguez  
 Alvarez

Ignacio Muñoz

En la Villa de Atamancas en treinta y cinco  
 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco  
 años que componen su Ayuntamiento y al mar-  
 que se suplican, en unión de los señores que  
 componen con la Diputación Municipal la Junta

Luzbel  
Salas  
Blasco  
Aguado

Pedro Salas  
Don Lorenzo  
Antonio de Luis  
Pedro de Salas  
Don Juan de Salas  
Don Antonio de Salas  
Don Miguel de Salas

Representación del Ayuntamiento de Badajoz, y en su nombre el Sr. D. Agustín de Salas, y de la Junta de Sanidad de la misma ciudad, con el fin de ultimar su cometido. Al efecto por el Sr. D. Agustín de Salas se celebraron todas las sesiones que se celebraron por dicha Junta con todo lo que se acordó en ellas con respecto a la corporación establecida en esta ciudad.

Attestado

Aprueba el Ayuntamiento de Badajoz

visto y aprobado esta representación del Ayuntamiento de Badajoz, y en su nombre el Sr. D. Agustín de Salas, y de la Junta de Sanidad de la misma ciudad, con el fin de ultimar su cometido. Al efecto por el Sr. D. Agustín de Salas se celebraron todas las sesiones que se celebraron por dicha Junta con todo lo que se acordó en ellas con respecto a la corporación establecida en esta ciudad.

Attestado en esta fecha para la observancia de lo que se contiene en ella, yo el Sr. D. Agustín de Salas, y de la Junta de Sanidad de la misma ciudad, con todo lo que se acordó en ellas con respecto a la corporación establecida en esta ciudad.

Ab  
Salas  
Rodriguez  
Garcia  
Blasco  
Munoz  
Villegas  
Sanchez  
Garcia  
Blasco  
Garcia  
Blasco  
Garcia  
Blasco



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Suplica de D. Juan de Dios

Suplica  
Poderes  
Cala  
Alonso  
Alonso  
Dios  
Juan de  
Alonso  
Juan de Dios

Suplica  
Dios

la Villa de San Juan de los Rios del Arzobispado de Salamanca del año de mil ochocientos ochenta y tres en cuyo tiempo se le suplico y ahora que se repusiere bajo la presidencia del Sr. D. Juan Antonio de Salazar y Castro por parte de ellos la comisionada en su consecuencia por acuerdo del Sr. D. Juan Antonio de Salazar y Castro en Salamanca, en virtud de lo que se le suplico y ahora que se repusiere bajo la presidencia del Sr. D. Juan Antonio de Salazar y Castro y en seguida de lo que se le suplico y ahora que se repusiere bajo la presidencia del Sr. D. Juan Antonio de Salazar y Castro fue aprobada sin modificación.

Suplica de  
Dios  
una certificacion  
por medio de

Suplica de una solicitud por parte de D. Juan de Dios de esta villa pidiendo una certificacion para acreditar la posesion en que dice hallarse de veinte y siete años de antiguedad de tierra en este termino y sitio del Arzobispado, por las personas y para el fin que en su dicha solicitud expresa, y el Ayuntamiento de conformidad con lo que prescribe el Pl. de esta villa de veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y siete, acordó como se pide.

Suplica de Juan  
Antonio de Dios  
DIPUTACION  
DE BADAJOZ





Suplica de una solicitud por parte de la Municipalidad de esta villa pidiendo una certificacion para acreditar

la posesion en que dice hallarse de las cosas fin  
cas que descansa en dicho escrito; y al siguiente  
minuto meso, se le pedia del documento y pretensi  
do.

Mandamos ha  
ber a efecto la  
operacion del  
emplazo

Se dio lectura al expediente suado de la ley de  
emplazo de treinta de mayo de mil ochocientos  
cinuenta y seis, y sin perjuicio de lo que las partes se  
buscan en la misma determinacion, respecto del emplazo de  
lugar en el presente caso, el siguiente minuto meso,  
que se proceda a la formacion del yacien general  
del yacimiento en los terminos que dichas disposiciones  
determinan y se celebren a efecto todas las operaciones que  
previene para la misma en el caso actual, si no se  
hubieren ordenado en contrario.

Se leyeron los expedientes oficiales suscitados en  
los numerados uno, dos y tres de mayo conteniendo tambien  
sus acuerdos anteriores. Los habiendo oido acordes y  
que todas se cumplieron tambien que firmaron sus acuerdos  
y se ello certifica

Ab.  D. Calisto Salas, Merino y Alvarado  
 D. Diego Gonzalez  
 D. Rodriguez  
 D. Juan Manuel

Session Ordinaria de la  
dia 13 de febrero de 1870 } En la Villa de Alcañal en 13 de  
febrero de mil ochocientos setenta, los S. que compo-  
nen su Ayuntamiento y al margen se expresan los





Morales =  
Velasco =  
Lola =  
Rosario =  
Díaz =  
Rodríguez =

La presidencia del Sr. Alcalde segundo D. Agustín Pá  
tron por ausencia del primero D. Abdon Gutiérrez de la  
Lamanca, se reunieron en sus salas consistoriales en la  
sala Ordinaria de este día y habiendo por el repetido  
Sr. Presidente se leyó el acta de la anterior que quedó  
aprobada.

Munoz

Comisión por  
uno pago de  
haberes de  
maestros

El día cuenta acto seguido de una comunicacion  
del Sr. Gobernador de la Provincia Jha. Virenti reñi-  
de Inara ultimo por la cual ha á ser como Comi-  
sionado de apremio contra este Ayuntamiento por la  
falta de pago de sus haberes á los profesores de las  
Escuelas públicas á D. Antonio Acuña que lo estuvo su-  
terviniendo y por el mismo concepto, cuyo dictamen fue pre-  
sentado por el mismo interesado en la noche del once  
del corriente, y visto por la Corporacion el estado lamenta-  
ble de los ingresos consignados en los presupuestos Muni-  
cipales para este servicio lo cual es debido á que el  
mismo Gobierno adeuda lo que ha debido afrontar por  
las rentas del tres y cuatro por ciento de los bienes de  
propia enagenados y á que no se ha hecho efectivo  
ni un solo centesimo de lo repartido para gastos Mu-  
nicipales en concepto del recargo sobre el impuesto per-  
sonal por la repugnancia general que se advierte en  
toda los contribuyentes á satisfacer tan odioso tributo  
y considerando que la realizacion de este ingreso y

y otros llamados à cubrir las obligaciones locales ha  
de ser necesariamente muy bilateralis viéndose por  
todo ello la permanencia del Comisionado à traer  
mas afflictiva la situacion economica de la localidad, aun  
to el Ayuntamiento, se expongan al Sr. Gobernador  
las causas insuperables que median para llevar el  
servicio con la premura que se exige y llevar al su-  
mo de su Señoria el intimo consentimiento de que  
este Municipio por causas ajenas à su voluntad no  
puede cumplir por hoy y con la religiosidad que  
siempre lo ha hecho con el pago que se le demandó y  
sobre todo la falta de equidad que se advierte en el  
señalamiento de dietas ascendente à tres reales diarios  
para una Comision cuyo desempeño no exige ningun  
na clase de conocimiento y se reduce à un simple  
planton.

Separacion del  
Sr. Alcalde 1º

Se dio cuenta de otra comunicacion del  
Sr. Gobernador Jefe D del corriente en la cual  
se transcribe y acompaña el officio dirigido à la Alcal-  
dia primera testaranda reparado de su destino en  
atencion à no haber prestado el Juramento preveni-  
do à la Constitucion del Estado. La Corporacion queda  
enterada y dispuso que luego que el Sr. Alcalde primer  
no se presente à hacer entrega del mando, ocupe su  
vacante el Sr. Alcalde segundo y pase à desempe-  
nar la Alcaldia que este deja el Sr. D. Diego Guerrero  
Regidor primero todo de conformidad con lo que dispone  
el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley Mu-  
nicipal. De conformidad con lo que determinó el



1799

Artículo sesenta de la misma ley se señalaron para la celebración de las sesiones Ordinarias, los Domingos de cada semana quedando autorizados los Señores Registradores del debate que les impone el artículo noventa y uno de repetida ley.

Se leyó el artículo ciento veinte cuatro de la propia ley Municipal y en virtud de lo que dispone, fueron elegidos para constituir la Comisión de presupuestos de que el mismo trata a los Señores Concejales D. Agustín Rodríguez D. Gregorio Salas y D. Manuel Abares, con el Sr. Malda presidente.

También se acordó ratificar el nombramiento de Registrador Sindical en favor de D. Manuel Abares que lo viene desempeñando.

Con vista de lo que determinan el artículo ciento cuarenta y ocho de la ley Municipal fue elegido Registrador interinero de los fondos Municipales D. Gregorio Salas, con el Sr. Malda presidente.

Habiendo indispensable proceder con oportunidad a la confección de los trabajos estadísticos de Piqueura que han de servir de base al reparto de la contribución territorial del año próximo venidero y a fin de que el apendice que ha de formarse por esta vez al actual censillaramiento resulten tan exacto como sea posible, la Corporación Diputativa se opija que los contribuyentes

Cuyo signo pueda haver sufrido alteracion desde el ultimo reparto, las correspondientes se han de hacer que las expliquen todo en el Asamblado de otro dia contados desde la fecha del Doleto de 1800 que resulte invento el anuncio que para la devolucion de esta determinacion ha de dirigirse el Sr. Presidente al Sr. Gobernador de la Provincia.

Quinta

Se leyó el Capitulo quinto de la Ley de recemplazos de Veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis; y no obstante de que el Gobierno de S. A. no ha hecho aun acuerdo del recemplazo del Capitulo en el presente año, el Ayuntamiento, acuerdo se lleva a efecto el cobro y demas operaciones de la Junta el tanto inclusive si es que antes no se recibiera triple sin en contrario.

Solicitud a D.  
Manuel J. Montero  
pidiendo un certi-  
ficado por el =

Se dio cuenta de una solicitud que produce D. Manuel Jose Montero pidiendo certificacion para acreditar la posesion en que vino su hijo D. Agustin Torres de Monsalve de cinco fanegas de tierra de Oliva que pertenecian a su padre en esta jurisdiccion; cuyo finca ha pertenecido hoy; y el Ayuntamiento con voto de lo que determina el D. Decreto de Resolucion de 18 de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete; acuerdo como se pide.

Acta de Pedro  
Manuel de  
mismo =

Tambien se dio cuenta de otra instancia producida por Pedro Marin Zambrano en demanda de un certificado que acredite la posesion que asegura tener de una casa que destina; y la Corporacion dispuso se le facilite dicho documento segun el resultado que ofrecen los datos estadisticos de signos y repartos individuales.

De conformidad con lo prevenido en el articulo



F. 119

Setenta y nueve de la ley Municipal y a propuesta del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento, acuerdo divide el distrito Municipal en dos cuarteles que se denominaran del Norte y Meridional para los efectos que determinan el artículo treinta y uno de la propia ley asignando el primero a la primera Alcaldía y el segundo a la segunda y correspondiendo respectivamente cada uno de ellos la parte de población que hoy corresponde a los Colegios del Norte y Meridional, todo de conformidad con la referida propuesta de todo lo cual se dara el debido conocimiento a la Excmo. Diputación y Gobernador de la Provincia.

No dio cuenta de una solicitud presentada por D. José M. Quinto viudo de esta Villa, viudo de Juana viuda de edad y legítima, pidiendo una certificación acreditativa de la posesión en que se hallase de una finca sita en San Juan de los Rios, en esta jurisdicción, y el Ayuntamiento acordó de la expedida la certificación que el interesado pretende y por el resultado que espone en las secuelas a que dicho documento ha de hacerse.

Quinto las dos de la parte que habian de ser asuntos de que tratar el Ayuntamiento

Resuena sup esta fincan sus m...  
de ello certifico =

M.  
Antonio Gonzalez Alvarez  
Velasco  
Salas Merced  
Garcia Rodriguez  
Juanes Minors

sesion ordinaria ) En la Villa de Acedunal en veinte  
del Lo de febrero ) de febrero de mil ochocientos setenta el Sr. Alcalde  
dijo ) popular D. Agustin Patron asociado con los señores  
señores ) señores tales cuyo nombre de los asistentes se expresan al margen  
señores ) se constituyo en la sala capitular y en sesion ordinaria  
señores ) para con objeto de dar cumplimiento a la circular  
señores ) de la direccion gral de Administracion local de treinta y uno  
señores ) de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco; y al propio  
señores ) tiempo para que con arreglo al articulo cincuenta de  
la ley Municipal vigente, estudiase la Corporacion sus  
deberes administrativos en la buena gestion de los in-  
tereses, derechos y acciones que corresponden al Munici-  
pio; y declarado la sesion habiendo por hallarse pre-  
sente el numero de individuos que la ley exige para  
tomar acuerdos, el referido Sr. Alcalde dijo; Que le  
constaba por los antecedentes que obran en este

orden a D. Juan  
Minors con a  
nada...  
DIPUTACION  
DE BADAJOZ



181

Libro y serie Municipal, que este pueblo tiene cre-  
dito contra el Estado y provincias, ligas y cobras,  
y otros que pudieran tambien gestionarse y depu-  
rarse su reconocimiento y reintegro, ya por propios,  
Ponzo, Osmepicencia, Antencion publica, expendicion  
de suscripciones intrasferibles, cartas de pago de la caja  
de depositos y de estos hechos en el Banco de Espana,  
suministros en varias epocas, empreritos forzoso, sus-  
trictos para constituir la Real caja de Amortizacion  
acuna del antiguo Banco de S. Carlos, indemnizacio-  
nes por participes, legos y danos causados en las Guerras  
de la independencia y en la Civil; y otros diversos con-  
ceptos en que los apuros del Tesoro Nacional han  
obligado a los pueblos a acudir en auxilio del Erario  
publico a cuyos creditos tienen derecho los Municipi-  
pios segun las leyes vigentes sobre arreglo de la deuda  
publica y credito contra el Estado; y que reunidos  
esta Corporacion en apoderado que represente sus accio-  
nes y derechos y que active su legitimo gestion de  
reintegro separando<sup>en</sup> la Direccion gral. de la deuda  
publica en cuanta dependencia del estado sea nece-  
sario el verdadero valor de dichos creditos, mientras  
a su liquidacion, conversion y abono de sus capita-  
les o de sus intereses en los titulos transferibles o in-

transferibles que correspondan, proceda en su virtud  
pues de acuerdo la Corporacion para el cumplimiento  
a dicha Orden en todas sus partes y cuyo fin se dio lectura de ella por sus el Sr. y  
despues de conferenciada los S. Concejales se puso en  
pluralidad de votos el nombramiento de apoderado que  
represente en Madrid a la Corporacion actual en  
todas sus derechos y acciones resultando recaer dicho  
nombramiento por unanimidad en favor de D. Fran.  
Moreno Cañas vecino de Madrid Agente de negocios  
y examinador de aquel Colegio que habita Calle de  
la Lengua numero tres y siete cuartos principal a cuyo  
fin elijen este Municipio por este acuerdo bajo su re-  
ponsabilidad y por el tiempo que dure la reunion  
con el Sr. de sus Concejales sin que por ello  
se entiendan ligadas las Corporaciones subseguientes para  
repetar este nombramiento que sera existente mientras  
no sea revocado este poder por otro acuerdo poste-  
rior en la misma forma y deje de ser como ahora  
es el apoderado de su confianza y como tal se  
le autoriza para recoger de la Direccion Local  
de la Deuda publica las laminas e inscripciones tra-  
feribles e intransferibles, Villeta del Tesoro o Titulo  
al portador de todas clases de deudas que se expidan  
a favor de este Municipio asi como cantidades e  
metalico por recibos u otros conceptos y por conve-  
nencia de la liquidacion y abono de las clases





1812

de credito q<sup>se</sup> expresan al principio de esta autoriza-  
cion; para que solventen y cobre los intereses que  
traigan devengados las inserciones transferibles e inter-  
feribles los que estan pueden devengar en todo ti-  
empo; para que solicite y obtenga la conversion  
del Capital de esas inserciones en Estulo al portu-  
do y los realice por la cantidad en que el Municipio  
este completamente autorizado; para que en la Caja  
Gral de Depositos pueda traer estos en papel o  
metalico y retirarlos asi como convierta las Letras  
de pago y demas documentos de resguardo en bonos  
del Tesoro o en la forma que tenga dispuesto el Gobier-  
no de la Nacion incluso el permita las devolucio-  
nes en papel o metalico segun su sueldo; para  
que pueda traer y retirar depositos de papel o me-  
talico en el Banco de España o en cualquier otro  
establecimiento de credito segun las instrucciones que  
acuerde el Ayuntamiento y se le comunicaren de  
oficio por el Sr. Alcalde presidente o quien eger-  
za sus funciones por delegacion de este; y en fin para  
insente la Corporacion reunida sea representada y no  
se expone en este documento: a saber, enagenar  
a precio de cotizacion y precio factor de

Agente de Bolsa los Títulos, Rerunas o Villetas  
de toda clase de valores para lo cual se  
halla expresamente autorizado este Ayuntamiento  
en la forma establecida; rendira la cuenta ju-  
tificada de todo lo que libre a virtud de este apo-  
deramiento por medio de la correspondiente liqui-  
cion remitiendo al Sr. Alcalde en carta o pliego au-  
tificado de correo los documentos, letras de cambio o  
libranzas del giro mutuo importante al liquido al  
cance que resulte a favor del Ayuntamiento con  
las mayores seguridades para que lleguen a su desti-  
no y se hagan efectivas bajo la inmediata respon-  
sabilidad de dicho Sr. apoderado; cuya responsabilidad  
se entiende que sujeta al traslado de este cargo en  
cuyo concepto se obligu con todos sus bienes a res-  
ponder al Sr. Alcalde que ejerza este cargo del  
cometido que se le hace por la actual Corporacion  
y a contentar <sup>Judicial y</sup> extrajudicialmente al dicho apoderado  
que le sustituya al anular este apoderamiento ha-  
ciendo entrega formal a su sucesor bajo suven-  
torio de cuantos documentos, valores y cantidades  
haya en su poder al cesacion de cometido. Firmado este apoderamiento  
del nombramiento de apoderado en la forma y  
terminos que resultan en la presente acta de  
cuando que se levanta, El Sr. Alcalde presiden-  
te declaró esta sesion terminada y dispuso que  
para dar cumplimiento al segundo extremo que

comprende la Crónica de Arzobispo y uno de  
 tres de mil ochocientos sesenta y cinco se sa-  
 quen las tres copias certificadas; que se remitan  
 una de ellas al apoderado por conducto del Direc-  
 tor del Colegio de Administración local, Portos y Juzgado  
 de paz para que aulse recibida y aceptación del  
 Comendado; y en su virtud se cursen despues los otros  
 dos certificados al Sr. Gobernador de la Provincia  
 suplicandole los remita al Ministerio de la Gober-  
 nacion para los efectos prevenidos. Corriendo la  
 presente acta con la firma del Sr. Alcalde y  
 la de los Señores Concejales concurrentes a este

acto de que go el Sr. Comendado =

*[Signature]*  
 Juan de Dios Cabrer  
 Cristobal Gonzalez  
 Sebastian Moreno

*[Signature]*  
 Diego Guerrero

*[Signature]*  
 Cipriano Velasco

*[Signature]*  
 Felrentino Rodriguez

*[Signature]*  
 Agustin Rodriguez

*[Signature]*  
 Gregorio Lopez

*[Signature]*  
 Manuel Alvarez

*[Signature]*  
 Juan de Dios

Acta Ordinaria del  
 27 de febrero de 1870

En la Villa de Alcañal en veinte y siete  
 de febrero de mil ochocientos setenta, los 27 que  
 componen su Ayuntamiento y al margen se apre-

Señores  
Don José  
Alonso  
Velasco  
Alonso  
Rodríguez  
Alonso

Memoria  
Comisión de los  
recursos del que  
depende de los  
recursos de la Real

con bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D.  
Antonio Pataon, se reunieron en un local Comunal  
en sesión ordinaria de este día y habiendo por el mismo  
se leyó el acta de la sesión anterior, que fue aprobada

Visto por la Corporación que el Sr. D.  
Bernardo de la Provincia no ha contestado dando resolu-  
ción a la comunicación que se le dirigiera en virtud  
de un del corriente por la que después de haber presentado  
a S. S. la súplica absoluta en que la Corporación  
se halla para satisfacer los gastos de la primera em-  
presa que como casi todas se hallan desatendidas por  
la carencia de recursos, se duplicaba a dicha superior  
autoridad se figurara mandada retirar el Comisionado  
planton que sobre el Municipio para por aquel ser-  
vicio; y apareciendo que el medio más expedito y más  
por hoy que puede escogitarse para satisfacer el in-  
minente recurso es la recaudación de los créditos  
que en concepto de recubrir por adición aparecen  
al presupuesto como procedente de los recargos sobre  
contribuciones y multas especiales, acordó que se pro-  
ceda contra los deudores de mayor importancia y  
se de comisión al efecto al mismo planton  
D. Antonio Acuña quien sin tener mano gasta  
para el cobro de las cantidades correspondientes al  
primer concepto.

Suplicado al Municipio por el

Señor Interventor de los fondos del Puerto de <sup>San Pedro</sup> haber  
ingresado en Arca de dicho Establecimiento los cien  
tos veinte Escudos que se le adeudaban por resto del  
importe de la Casa Calle de San Pedro propiedad del  
primero en el año de mil ochocientos sesenta y dos,  
Acordo: Fue desde luego se otorgue por el Sr. pre-  
sidente Director de repetido Establecimiento la corres-  
pondiente Escritura de Venta a favor de Alonso Ca-  
sesar de quien legitimo hoy del predio vendido

Fue tambien por el Sr. presidente de que  
se librasen las acciones que forman sus  
masas de que certifique =

Ab.      
     


sesion ordinaria  
el 13 de Mayo

Presidente  
Luis de  
Luis de  
Luis de  
Luis de  
Luis de

En la Villa de Mérida en  
tarea de Mayo de mil ochocientos sesenta y  
dos. Los señores que componen su Ayuntamiento y  
el margen se expresan bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde primero D. Agustín  
Cabrera de Villanueva en sus casas conve-  
nidas en sesión ordinaria de este día

y habiéndose por el mismo, se leyó el  
costa de la autuacion que fue aprobado.

Exposición del  
alcalde mayor para  
la Junta =

Yo el día veinte del mes de mayo  
de mil ochocientos y noventa y tres  
señalado por el Ayuntamiento de corte  
de Toledo en virtud del concejo, y por la  
cual, desestimando lo solicitado por Diego  
Wagners Pizarro y Juan José Puente y  
dos hijos de los señores Juan Wagners  
Alvarado y Srta. Doña Rodríguez, instando  
en el restitución de esta población para el  
cumplimiento del apenso en el presente año, en  
una conformidad en los casos primeros de los  
artículos treinta y ocho y cincuenta y cinco de  
la Ley; determina y declara que no se incluya  
tambien en el sup. a los dos referidos señores,  
fundándose para ello, en la demanda que los  
dos de los mismos solicitaron y obtuvieron en  
el Pueblo de Corte de Toledo en el año de  
mil ochocientos treinta y cinco; Dito y Resulta  
que: Quasi cum vieta que Diego Wagners y Juan  
José supieron su libertad de esta población por  
obtenerla esta Corte en la época que se  
esta, no lo es menor, su permanencia constan  
te en sus casas y familias antes de este  
hecho, interinyendo y presentando a las  
cortes y Beneficencia que se les dio y proporcionó

la ciudad, sin haberse trasladado a aquel Pueblo:  
 Resultando; que por tal fin y de conformidad  
 con las disposiciones que regulan e estatuyen el  
 domicilio, los individuos legos estarian a adquirir  
 por ministerio de la Ley la ciudad que por  
 un momento perdieron y en tal concepto, conti-  
 nuaron siendo considerados como tales vecinos  
 en acuse a la disposicion primera de la Ley  
 de veinte de Agosto de mil ochocientos  
 cuarenta y nueve; puesto que siendo naturales de  
 esta Villa, su residencia en la misma no se in-  
 terrumpio, por mas que anunciaron la reparti-  
 da de que se ha celebrado. Esto se determina  
 de un lado por las primeras de los artículos vein-  
 ta y ocho, y noventa y cinco de la Ley de Reemplazo,  
 y considerando, que segun la misma de Residencia  
 del padre y no la ciudad sin ella. <sup>Lo cual es incompatible segun</sup> de la Ley  
 que debe determinan el punto de inclusion de  
 los moros Juan Plazuelo y Miedo Prop. El que  
 tambien de una misma conformidad; acuerda: que  
 los dos referidos moros continuen compensados en  
 el abitamiento de esta Poblacion; y que en virtud  
 de la importancia prestada por el Municipio  
 de Corte de Plas, se ponga por el presente  
 Luis castifacion literal de la compracion  
 via que hicieron los padres de estos moros  
 en Site del corriente; del acuerdo que

dictara el Ayuntamiento de Corte de Talca, á bi-  
tas de la pretension dudada ante el mismo  
por aquellos, y del presente, limitándose todo  
á la Diputación Provincial para que deter-  
mine sobre lo que sobre la presente contiene  
prevista, y dentro conminando de ello á la  
corporacion que la produce.

Excmos. para  
Hemos de Taja = Se dio cuenta del acuerdo dictado por la  
Diputación Provincial, en el expediente  
que para su aprobacion se fue limitado, se  
fue á la reunion de un jurado de tres  
no en el siglo del acuerdo pretendido por  
Begoña Alvarado, Miguel y Antonia Magaña  
para construir en el ten. de Taja, la villa  
y Valdeca. comun. El Ayuntamiento que  
entonces.

Colocados = Fue visto un escrito producido por  
D. Manuel de T. de Taja, pretendiendo que  
el procedimiento de apremios incluidos de  
esta y la de su hijo D. Fernando, segun acuer-  
do de esta corporacion de veinte y siete, por el  
voto de contribuciones, de los años sucesivos de  
mil ochocientos sesenta y cinco al sesenta y seis y  
mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocien-  
tos sesenta y ocho ambos inclusivos, importan-  
tes, sesenta y siete reales de los sesenta y siete  
cientos diez y siete mil quinientos sesenta y  
siete con el sueldo de los tres años.



sobre Luis Gutiérrez, puesto que siendo dichos  
 valores en totalidad ingresos del presupuesto de  
 1814, han pasado para con el Mandador al  
 carácter de contribuciones públicas, y debe respon-  
 der directamente de la misma resultando, por  
 que en su virtud, y por las anteriores razones,  
 es lo que se pide. Visto por el Ayuntamiento el  
 contenido subscrito por Gutiérrez para el cobro  
 de la cobranza de contribuciones en sus respectivos  
 términos y sus, y resultando que por la condición  
 segunda que acepta por el recibo de posesión  
 de viviendas del mismo mas se obliga á satis-  
 fer dentro de los plazos de liquidación, en la  
 forma de Provincia, Diputación de la misma, y en  
 la del Ayuntamiento el importe de las cuotas  
 y cargas, sin otra modificación que la de ser  
 solo obligatoria la cobranza de los Cargos Mu-  
 nicipales hasta los diez primeros días de  
 Julio, y resultando que habiéndose aplicado los de-  
 cargos Municipales en los respectivos términos  
 y sus, á cubrir las cuotas de los Cargos  
 Provinciales del presente y de sus vecinos que  
 aparecen en la lista de resultados que se  
 en Agosto último, por cuya razón estos  
 no pagados se hallan cobrados, al paso  
 que los fondos Municipales aparecen en su  
 virtud por la aplicación indebida dada

por el Ayuntamiento a los mismos; El Ayuntamiento  
mismo acuerda: Que el cobrador Luis Latorre  
sea responsable de los cincuenta  
siete reales cincuenta y tres milésimas que  
devienen las Ventas de contribuciones por  
servicio de los tres años en que se cobraron,  
estubo o su cargo con aquella responsabilidad,  
según la lista de treinta de Setiembre del  
año ante pasado, y de <sup>10 #</sup> cincuenta y tres  
reales cincuenta y tres milésimas que  
se visto obra en su cargo como diferencia  
hallada entre los cobrados en su cargo, de  
cincuenta y siete que al fondo de  
cuarenta se le deben por Ventas de Repetidos  
tres años y el importe de los descubiertos que  
presente en dicha lista; dejándole a saber  
su deber para repetir según instrucción  
del Sr. D. D. Juan de Torres, su hijo D. Fernando y  
demás señores, a cuyo efecto se le conceden  
las diligencias que obradas contra los mismos  
por iniciativa de esta corporación.

Se leyeron los Volúmenes oficiales  
revisados en la última Sesión, que constan  
de sus índices. intercediendo a todas las ojeadas  
siempre que continúan. No habiendo  
otras asuntos de que tratar se terminó

no le lesion y firmaron los señores convecinos  
que son que certifico =



  
 Velasco  
 Moreno  

  
 Moreno  
 Moreno  


Session ordinaria  
24 de Marzo

En la Villa de Acedera en veinticuatro

de Marzo de mil ochocientos setenta, los señores que componen su Ayuntamiento y al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Patro se reunieron en sus Casas convecinales en Session Ordinaria de este día y habiendo por el Sr. presidente se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Entrando en el despacho ordinario

se dio cuenta de una comunicacion que la Exma. Diputacion provincial dirigió a este Alcalde con fecha veintiuno del corriente por la cual, y en atencion a no considerarse bastante los antecedentes que se le remittieron en virtud de Acuerdo de la Municipalidad para poder resolver la competencia suscitada por el Ayuntamiento

Munici-  
Quinta

tamiento de Corte de Pleas para conseguir la  
inclusion en su arbitramento para los Juicio pro  
ximo de los señores Juan Baquero Benavente  
y el Sr. Don Patricio que a la vez lo estan  
tambien en el de esta poblacion; si por dicha  
superioridad se practique y remita justificacion  
testifical que acredite el tiempo de residencia  
en este Distrito de los padres de los dos señores  
expresados durante los dos años anteriores al día pri  
mero de Enero ultimo. El Ayuntamiento queda  
enterado, asi como se habere remitido por  
el Sr. Alcalde la prueba ordenada en el mis  
mo día en que la Orden se recibiera.

Solicitud de  
D. Alonso Trubado  
pidiendo certifi  
cacion por escrito.

Se dio cuenta de una solicitud que pro  
viene a la Corporacion D. Alonso Trubado vecino  
de Almoradalejo y P.º del Numero de su Juzgado  
por la cual y en representacion de D. Alejandro  
Montero y Consorte, pretende la certificacion acrede  
tada de la posesion en que Diego Baquero  
Merchan se halla de una Casa que deslinda en  
el referido escrito ejecutada para pago de un  
to credito y adjudicada a su representante en  
pago del mismo; y para cuyo pretension se halla  
devidamente autorizado por el referido Juzgado de  
primera Inst.º del Partido segun el Testimonio que  
a expresada solicitud acompaña. Visto todo por

la Municipalidad y lo que dispone el D.º  
Decreto de veinte cinco de Octubre de mil ochocien-  
tos veinte y siete, acuerdo se le expida al reu-  
nente el Certificado que seoa.

Exposición de  
D. Juan  
de  
Cortezillas

Fue tambien vista otra Just.ª que  
produce Lorenzo Diaz Sepulveda pidiendo certi-  
ficacion que acredite la posesion en que asegu-  
ra hallarse de dos fanegas de Tierra d' secan  
ciento veinte ocho Areas setenta y nueve tanto  
deas en este Termino y sitio de las Cortezillas.

El Ayuntamiento resolvió de conformidad con lo  
que se pide.

Exposición de  
D.ª Maria

Se dio cuenta de una instancia que á la  
exposicion produce Maria Maclean Jacinto, en  
demanda de un certificado para acreditar la po-  
sion de diez y seis uacas y diez cuerdos de  
tierra de labr. en el sitio del campo, y el Ayun-  
tamiento en su virtud respto como se sigue.

Exposición de  
D. Juan

Fue vista una instancia que á la expo-  
sicion produce J.º Juan Muelle de las Cuevas de  
Los Santos en concepto de general apoderado  
de Sr. J.º Maria J.º de las Cuevas, por la cual  
pretende certificarse de la posesion que tuvo de las fincas que pertenecian á  
Maria Ana Perennandez Manjé, hasta el año

de mil ochocientos treinta y ocho en que fallamos  
 y de la cual es un buenal precedente. Se va  
 presentada, y el Ayuntamiento acordó de con-  
 formidad con lo pretendido.

Se leyeron los Resoluciones oficiales recibidos  
 en la ultima semana. Los señores mas acon-  
 to de que tratar se labranos la sesion que  
 firmen sus rúbricas y de ello certifico-

*Antonio Geronimo Diez Morillas*  
*Salvador Rodriguez Velasco Rodriguez*  
*Alvarez*  
*Ignacio Muiñoz*

Sesion ordinaria En la Villa de Badajoz en diez y  
 del 12 de Abril de mil ochocientos treinta y ocho que  
 comparecieron su Ayuntamiento y almasque sus  
 presen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Agustin  
 Jaton, se reuniaron en sus salas consue-  
 tuals en sesion ordinaria de este dia, y habien-  
 do por el mismo, se leyó el acta de la anterior  
 que fue aprobada.  
 Se dio cuenta de una solicitud producida  
 por el Sr. Don Sebastian Rodriguez en rela-  
 cion de un certificado para acreditar  
 la posesion de una casa que distanda, y  
 el Ayuntamiento acordó de confor-  
 midad con lo que el interesado pre-  
 tendia.

Chirre  
 Presidente=  
 Suarez=  
 Diez=  
 Morillas.  
 Salv.  
 Velasco  
 Rodriguez (Agustin)  
 Alvarez  
 Rodriguez (Sebastian)  
 Morillas  
 Sebastian Rodriguez  
 Sr. Sebastian Rodriguez  
 Dando un certifi-  
 cado de posesion



previene que de los papeles referentes al dicho MUNICIPIO que existen archivados no resultara documento alguno sustento o conyector de un modo fehaciente los derechos antiguos que el establecimiento tiene por derechos conyector al Estado para cubrir los gastos del servicio, y estubo previsto para reducir los inmensos creditos, el Ayuntamiento con el fin de gestionar hasta donde la posibilidad lo permitiera, por el abuso de dichos creditos con probabilidad de buen suceso, el Ayuntamiento acordó: Que se dirija atenta exposicion al Sr. Gobernador de la Provincia, para que recibida dese disponer el expediente de los Registros de la antigua intendencia, se facilite certificacion de lo que de los mismos expediente en elos referidos a los expedientes creditos y legitimacion.

Los señores de este asunto se querentaron de lo tanto la sesión, y firmaron con su voto esta acta de que certifico =

Ab.  Antonio Guerrero  
 Diego Salas  
 Velasco  
 Rodriguez  
 Manuel Alvarez  
 Rodriguez  
 Juan Manuel

En la Villa de Mercural en veinte y cuatro de

Señores

Presidencia=  
Sucesos=  
Vices=  
Salas=  
Mesa=  
Medinas=  
Huelmo=  
Gonzalez=  
Delano=  
Rodrig (Agustin)

Abril de mil ochocientos setenta, los S. que  
componen su Ayuntamiento y al margen  
expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
Agustin Patrom se reunieron en sus Casas Comu-  
nicales en Sesion Ordinaria de esta tra, y habien-  
do por Sr. Sr. Presidente se leyó el acta de  
la anterior que fue aprobado.

Municipal

Solicitud de Pim.  
de Merced. Pro-  
duccion, recibo,  
Lecio delgado,  
sucesos, en 1865 a  
1867 =

Se dio cuenta de una solicitud que a  
el Ayuntamiento produce con fecha veinte tres del comi-  
ente Vicente Merchan Rodriguez arrendatario del  
arbitrio Municipal de los pesos y medidas de peso  
voluntario en el ejercicio economico de mil ochocien-  
tos sesenta y ocho a mil ochocientos sesenta y  
nueve pretendiendo se le releve del pago de las  
tres cuartas partes de los trescientos veinte reales  
en que le fue adjudicada dicho arbitrio en publico  
y formal licitacion alegando para ello que los  
tres sujetos que cito ejercieron simultaneamente  
con el interesado la industria de que se trata y  
que el Presidente de la Corporacion entonces  
D. Anton Esteban Salamanca le prometio impe-  
dirlo si obligar a sus compañeros a el abono de  
la parte que les correspondiera por la participa-  
cion que tomaran en las utilidades del arbitrio,  
pado de lo cual tubo efecto. Visto por el Muni-  
cipio y considerando que aun en el supuesto de ser





150

Ciertos los hechos que convisgan, nada de ello es  
de aprensión puesto que el Ayuntamiento con quien  
el recurrente celebró el contrato de arriendo y al  
que por tal razón debió dirigirse sus reclamaciones,  
ningun conocimiento tubo de las dificultades que  
ahora aduce para dejar de ratificar la misma  
convenida; y considerando que si por la mala  
disección en sus gestiones y tolerancia practicada con  
su compañero Antonio Meriban, Jose Salgado y  
Fernando Huertal efecto de la lastimosa inter-  
pretacion que diere a los acontecimientos políticos  
ocurridos en el mes de Setiembre de mil ochocientos  
sesenta y ocho perdieron sus lastimados sus derechos,  
el solo debe sufrir las consecuencias de sus errores,  
el Ayuntamiento arrendado; que no ha lugar  
a lo que se solicita por Vicente Meriban Padri-  
gas: que continuen en su contra el procedimi-  
ento incochado hasta ahora efectuado la misma por  
que aparece en descubierto: que quede a salvo  
su derecho para repetir de perjuicio contra  
quien y en la forma que liere conviniere;

y que se le expida certificación de este acuerdo y del escrito que lo motiva se — que lo pide.

Acuerdo de  
señores para la  
ta Municipal de  
perseguidos y ex-  
titación

Se dio cuenta de la ley de veinte y cinco de febrero último que establece y regula la institución de arbitros para el pago de contribuciones provinciales y municipales, a la cual se elige el Sr. D. Juan de S. S. y visto por sus merced. se determina en los artículos veintinueve y treinta y uno: considerando que los conceptos contributivos en esta localidad son uniformes, pues aun cuando existe un corto número de industrias en relación al comercio, todos ellos son muy pocas especies son a saber propietarios de fincas, Justicia, Obispo, y presbitero; y considerando que en el mismo caso se hallan los pechos que pagan los mismos señores y señoras; el Ayuntamiento acordó: Que la repartición de dichos se efectue por calles, en atención a las consideraciones expuestas y en la forma posible y mas acertada a las circunstancias de la localidad, entendiendo y queriendo determinar las expresadas señoras en la forma siguiente.

Algunos de los señores

Calles que comprenden

San Pedro y Calleja =

Badajoz =

Castro =

Portada de Mayo y Mayo

La Señora.....

123



1. <sup>a</sup> Sección	Embargo = Mazano = Torre = Pob. de Lucía = Mazano = Pob. de S. <sup>a</sup> Ana = S. <sup>a</sup> Ana = Almendralgo = Plaza =
2. <sup>a</sup> Sección	Pueblica = S. <sup>a</sup> Bárbara = Monsi = Lucía = S. <sup>a</sup> Marina = Cueva = Cuarta =
3. <sup>a</sup> Sección	S. <sup>a</sup> Pedro = Coba = S. <sup>a</sup> Anton = S. <sup>a</sup> Calixta = Cueva de Lucía = S. <sup>a</sup> Marta = Mancha = Mojón = Torre de Lucía = Alcarrizos fuertes =

Siempre acordaron sus méritos que  
para cumplir con lo determinado en la Ley,  
en esta del artículo veintiseis de la Ley, se  
to de la designación de los señores, y que así  
por que constituyen la Junta, como Regentes  
mas de los señores, conyales, o las respectivas de

vistos, según el artículo veintinueve, se for-  
man cuatro listas comprendidas cada una  
de los contribuyentes domiciliados en cada una  
de aquellas con el importe de las contribucio-  
nes que en el presente año satisficieron por la  
renta social y subsidio, con un sueldo a la vista, se  
determinará el número de locales asociados que  
a cada una de dichas cuatro listas se repartan  
con su proporción a la importancia contributi-  
va de sus individuos.

Se leyeron los Decretos oficiales re-  
cibidos en la última semana. Los habiendo  
sido asuntos de que tratar se levantó la se-  
sion que firmaron sus señores y de ella certifi-  
co:

D. Agustín Patrom  
Guerrero  
Diez Salas  
Manuel Flores  
Rodríguez  
Moreno  
Ponzales  
Cipriano Salas  
Rodríguez  
Juanis Muñoz  
D. José

Tras de  
del Sr. Mayo  
Primer

Presidente  
D. Agustín Patrom

En la Villa de Acedera en ocho de  
Mayo de mil ochocientos setenta, los Sr. que  
componen su Ayuntamiento y al margen se apre-  
saron bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero  
D. Agustín Patrom se reunieron en sus Casas con



Valer  
Rodrig  
San  
Rodrig  
Alas  
Hera

historiales que se son... de esta... y abien  
ta por dicho Sr. Presidente se leyó el Acta del  
anterior y fue aprobada.

Mineral  
Resolución de la com.  
relativa a este  
Ayuntamiento  
de esta...  
de Alislau.

Se dio cuenta de la comunicación que con  
fecha cuatro del corriente que dirijó el Sr. Gobernador  
a la Alcaldía participando lo resuelto por la Excmo  
Diputación Provincial en el Expediente de competen  
cia suscitada por el Ayuntamiento de Corte de Peleas  
sobre la inclusión en su alitamiento de los mozos  
Juan Baquera Buenavida y Nieto Poro Rodrigues  
cuya competencia decide la superioridad a favor de  
este Pueblo. El Ayuntamiento quedó enterado y acor  
do que se unan al Expediente de quinta de deter  
minación y se de de ella conocimiento a los inter  
esados para que los conste.

Disagración de  
reificación  
de Anillan.

Terminada por la Junta pericial la  
reificación del amillaramiento de la finca por  
dicha cuyas operaciones han de servir de base al  
reparto de la contribución de inmuebles del año en  
curso inmediato, el Ayuntamiento acordó que se  
expongan dichos trabajos en la Sesión de la Corporación  
por el término de ocho días que correrán desde  
el siguiente al de la <sup>del día</sup> fecha en que resulte inerte  
el anuncio que para la debida notoriedad de

esta determinacion ha de remitirse al Sr. Gobernador, oyendose y resolviendose en dicho plazo à las reclamaciones de agravios que se produzcan.

Distribucion de asientos y.ª la Junta Municipal de juez suplenes y arbitrios

Seguitamente se dio cuenta à la Corporacion del resultado que ofrece las lutas, merced de las papeles por acuerdo del veinte y cinco de Abril ultimo de los Contestamentos Municipiales en cada uno de las cuatro Secciones en que fue dividida la Poblacion para los efectos de la Ley de arbitrios Municipales de veinte tres de febrero de este año; de las cuales resulta

	Núm.º de Contesta- mentos	Suma de Asientos
Que à la primera Seccion corresponden	262.7	2386.270
À la Segunda	237.	3032.216
À la Tercera	222.	4132.608
À la cuarta	266.	3497.246

Con vista de este resultado y de conformidad con lo que previenen los artículos veinti siete de la Ley y diez del Reglamento, por medio de un acuerdo se procedió à la asignacion de asientos que corresponden à cada Seccion, y siendo el total de ellos treinta y tres como numero triple de 11. con arreglo, teniendo presente la importancia con tributiva de cada uno de los grupos ó Secciones y el total de toda la materia que es base de esta operacion, segun lo cual es visto por



150

Forma un asociado por cada trescientos noventa y seis reales, todo con la mayor posible aproximación, quedo efectuada dicha asignación en la forma siguiente.

A la primera Sección	6.	} 33.
A la segunda " "	8.	
A la Tercera " "	10.	
A la Cuarta " "	9.	

Terminado esta diligencia el Ayuntamiento acordó que se hagan las publicaciones a que se refieren el artículo once del Reglamento y se señale por el Sr. Presidente con la debida oportunidad el día en que ha de tener efecto el sorteo para la designación de asociados luego que se oigan y sometan las quejas que puedan producirse sobre las distribuciones de Secciones y asignación de asociados.

Queja contra el Sr. de la Guardia Municipal =

Se dio cuenta de una instancia que a la Corporación dirijen diferentes Vecinos en queja de la conducta abusiva <sup>que atribuyen</sup> al Cabo de la Guardia Municipal Vicente Carolo; y considerando la Corporación que la mayor parte de los reclamantes han sido denunciados por el Carolo

(por el Excmo) por escusas y su falta de moralidad, y los que de ellos no se encuentran en este caso, son al menos parientes o interinados de los primeros, por cuya razón su averaición nada pueden decir acerca del comportamiento de este funcionario que la Corporación considera bueno sin que nada conste en contrario; acorda desestimar dicha pretensión y que no obstante el Sr. Alcalde Presidente haga al Excmo. Sr. D. Carlos las advertencias que crea convenientes a fin de que este funcionario se produzca en el desempeño de su cometido con la prudencia y circunspección que corresponde como hasta aquí lo ha hecho.









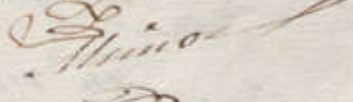

Admitimos la dimisión del Sr. Manuel Albaraz y nombra al Sr. Gregorio Salas en su reemplazo.

Por el Sr. Regidor Jurídico D. Manuel Albaraz se hicieron patentes a la Corporación las inconveniencias que lo impiden su continuación en este cargo por circunstancias especiales de familia y otras causas. Y teniendo presente el Ayuntamiento que en el año anterior desestimó al Sr. Albaraz este destino y apreciando sus observaciones, acorda relevarle del mismo, y usando de las facultades que su ley orgánica le concede, designa para su reemplazo al Regidor retiro D. Gregorio Salas quedando sin embargo aquel obligado a sustituirle en sus



Ausencias, enfermedades o incompatibilidades.

Se leyeron los Proletos oficiales de la anterior semana. Y se levanto la sesion que firmaron sus miembros y de ello certifico =

Señor Excmo. Sr. D. D. de Mayo

Sr. Presidente.  
 Sr. Secretario.  
 Sr. Fiscal.  
 Sr. Alcalde.  
 Sr. Regidor.  
 Sr. Regidor.  
 Sr. Regidor.  
 Sr. Regidor.  
 Sr. Regidor.

En la Villa de Alcañal en dia de Mayo de mil ochocientos setenta, previa cita- cion se reunieron en sus Casas Comunitarias los H. que componen su Ayuntamiento en sesion extraordinaria y bajo la presidencia del Sr. Al- calde primero D. Agustin Patron con el fin de dar cuenta y prestar el debido cumplimiento a un orden circular del Sr. Gobernador de la Provincia comunicada por el Proletio oficial de siete del corriente recibido por el correo de esta- tia y habiendo por dicho Sr. Presidente, se leyó

preitada circular y enterado en su contenido de  
que por ella se encarga proceda inmediata-  
mente a investigar las condiciones legales que  
concurran en los sueros sorteados en el presente  
año para el servicio de las Armas; acordaron  
que el Domingo inmediato siguiente del corriente  
que es el día fijado en dicha circular, se proce-  
da a la declaracion de sorteados con todos los  
expresados sueros desde el primero hasta el ul-  
timo numero: Que inmediatamente se haga no-  
toria dicha circular y se estén por escrito a  
los expresados sueros del ultimo sorteo, para que  
sin escusa ni pretexto se presente en dicho día  
siguiente y hora de las nueve de su mañana an-  
te esta Corporacion para el fin indicado: Que  
ademas de estos anuncios generales se estén per-  
sonalmente y por medio de cedulas o los ministros  
interesados segun y como lo dispone el articulo  
septenta y dos de la Ley de Fomento de Enero de  
mil ochocientos sesenta y cinco: Que se estén los  
facultativos de Medicina y Cirujia D. Lorenzo  
Millan y D. Jose Maria Benito para que asis-  
tiendo a dicho acto practiquen los reconocimien-  
tos que menario sean; y que la falta de  
dichos sueros se efectue por Dofomo Gutierrez  
al que se le hará saber este nombramiento

to por su aceptación.

35

Terminado el objeto de esta Sesión Extraordinaria se levanta por el Sr. Presidente y la autorizan sus mandados de todo lo cual certifico =

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Faint text on left margin]*

En la Villa de Acapulco el día veintiocho de Mayo de mil novecientos setenta, por el Sr. Jefe de la Junta Municipal y su Ayuntamiento y sufraganeos expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde. primero D. Agustín Salas, se reunieron en sus salas consistoriales a las diez en punto de su sesión, con el fin de proceder al sorteo por Sesiones de los asuntos que con el mismo fin han de constituir la Junta Administrativa de procuradores, Arbitros y juntas locales, al tenor de lo que dispone la Ley Municipal de veintiseis de Febrero último y en cumplimiento de vista de Abril próximo pasado, cuya se

*[Faint text on left margin]*

*[Signature]*



Reunion fue anunciada, el diez y ocho del co-  
 mune en la forma ordinaria, en indicada en  
 esta propia memoria y para de los cuales á to-  
 que de comparecer. Abierta la sesion publica, se  
 leyeron en primer termino los artículos  
 veintinueve y siguientes de la Ley de 24 de  
 octubre y del quince al veinte del Reglamento.

En protestar en consecuencia alguna signa,  
 de haberse mandado se procedio á practicar  
 el sorteo segun las listas de las Proposiciones  
 suyas; e intermedias las cedulas que conte-  
 nian los nombres de los individuos compen-  
 didos en ellas, se interdujeron en bolas de su-  
 dora y estas en un globo, practicando cada  
 sorteo separadamente, resultaron designados  
 para reunirse los sujetos siguientes:

1.<sup>a</sup> Sesion.....

- |                        |
|------------------------|
| Juan Antonio Ruiz..... |
| Severino Corcuera..... |
| D. Antonio Mor.....    |
| D. Joaquin Lavin.....  |
| Regino Landa.....      |
| D. Antonio Costa.....  |

2.<sup>a</sup> Sesion.....

- |                               |
|-------------------------------|
| Joaquin Morales.....          |
| Juan <sup>o</sup> Martin..... |
| Maria Pedraza Solis.....      |
| D. Pedro Lopez.....           |
| D. Maria Lujan.....           |
| Francisco Mico Lopez.....     |
| D. Nuncio Vilgas.....         |
| Salvador Lujan.....           |

Juan Luque Latorre .....  
 Jose Latorre .....  
 D. Manuel de los Salas .....  
 Domingo Luis Latorre .....  
 Antonio Masin .....  
 Antonio Masin .....  
 Leonardo Labiano .....  
 Basilio Latorre .....  
 Leonardo Masin .....  
 Juan Pedro Masinavia .....  
 D. Antonio Latorre .....  
 Jose Guillen .....  
 D. Jose Lucia .....  
 D. Diego Latorre .....  
 Jose Tomas Rodriguez .....  
 D. Antonio Hernandez Latorre .....  
 Leonardo Latorre .....  
 Antonio Latorre Latorre .....  
 Andres Lucia .....

3.ª Sucesión

19

D. Antonio Latorre .....  
 Jose Guillen .....  
 D. Jose Lucia .....  
 D. Diego Latorre .....  
 Jose Tomas Rodriguez .....  
 D. Antonio Hernandez Latorre .....  
 Leonardo Latorre .....  
 Antonio Latorre Latorre .....  
 Andres Lucia .....

D. Lucia

2.

Total ..... 37.

cuyo total de treinta y tres sueldos es el correspondiente al total número de once concejales que pertenecen a esta Ayuntamiento según la Ley Municipal. En su virtud acuerdo la exposición: Que se publique inmediatamente este resultado en la forma ordinaria y se participe por vereda o lo agraviados en observancia del artículo diez y seis del Reglamento y a los efectos prevenidos en el artículo quince de la Ley

Se dio por terminado el acto

por voluntad de la sesion que firmaron los  
mismos y de ellos certifico

*J. O. Patrona*

*Diez*

*Rodriguez Salas*

*Hoyos*

*Ponzalez*

*Morales*

*Juanis de Dios*

Sesion ordinaria  
del 20 de Mayo  
aprobacion del  
proyecto de  
unidos 1870 a 1871

En la villa de Alcañal a veinte y cinco  
de Mayo de mil ochocientos setenta, los Srs. que  
comparecieron en Ayuntamiento y al margen se  
pone

*Agustin*  
*Leandro*  
*Diaz*  
*Valer*  
*Rodriguez Agustin*  
*Rodriguez Agustin*  
*P. Diaz*  
*Louzales*

para bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer D.  
Agustin Patron se reunieron en su Casa conve-  
niendo en la sesion ordinaria de este dia y habiendo  
por el mismo se leyó el Acta de la anterior  
que fue aprobada.

*Munici*

Habiendo manifestado el mismo Sr. presi-  
dente a la Municipalidad que el principal asunto de  
esta sesion hera someter a su deliberacion el proyecto  
de presupuesto Municipal que para el ejercicio de  
servicio de mil ochocientos setenta <sup>al veinte y cinco</sup> habia formulado  
la Comision del Sano para que lo aprobase sin  
su concepto asi proceder a lo reformar o en-  
mendarse segun bien conviniere al mejor servicio  
dentro de las facultades que le otorgan su Ley orga-  
nica; lo en lo de cuenta de referido proyecto

y documentar a el adjunto. Leidas partida por  
 partida las de gastos que en el se incluyen y considerando  
 la necesidad de los servicios a que se aplican; el Ayuntamiento  
 de esta misma corporacion, acuerdo por su aprobacion al  
 finisimo presupuesto de gastos tal y como la comision lo  
 presenta. Del mismo modo se leyeron las partidas de ingre-  
 sos consistentes en productos y rentas de propios y teniendo  
 en cuenta la incorporacion que la totalidad de los arbitrios que  
 numerica la ley de Veintitres de febrero ultimo son enajenados  
 y embargados en esta localidad y que no existen otros medios  
 para cubrir el deficit ascendente a seis mil ochocientos treinta  
 y cuatro libras veinte y dos Mitosimas Toda vez que los col-  
 gaciones ascendan a ochomil ochocientos cuarenta y tres onzas  
 tan tres y los ingresos solo a mil ochocientos ochenta y  
 cinco y uno, que el repartimiento general en la forma  
 que dicha ley permite y se reglamenta, la incorporacion de la  
 misma corporacion, dispuso se proponga con dicho fin el  
 separado reparto, todo sin perjuicio de lo que la asamblea de  
 asociados con su mayor ilustracion determinare cuando a su  
 juicio se someta el inisimado proyecto lo cual tendra lugar tra-  
 currido que sea el plazo de los quince dias que a de darse su  
 manifestacion al publico.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se le  
 voto la lesion que firmaron sus mercedos y de ello certifico  
 entre firmas Al presente y uno vale

*[Signatures]*  
 Juan Salas  
 Rodriguez Velasco  
 Gonzalez  
 Juan Antonio  
 [Signature]

Sesion ordinaria del  
 26 de Junio

En la Villa de Ciudad Real  
 veintiocho de Junio de Mil ochocientos  
 setenta, los S.º que componen su ayun-  
 tamiento y el margen se expresan a la  
 hora competente y bajo la presidencia

Sierra  
 presidente  
 [Signature]  
 Diputación de Badajoz

Don Diego Aguirre  
Alcalde  
Lorenzo  
Alonso  
Alonso

Alcaldes  



Duplicada de un  
cédula de D. Alon  
do Gutierrez de  
Laneros

del S. M. de la quince D. Aguirre Gutierrez, en la  
unión en sus cosas consuetudinarias, en virtud de  
dignidad de este día, y habiendo por diligencia  
se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud por un  
cédula por D. Alon Gutierrez de Salamanca de  
iniciado en este municipio en su expediente  
de la Universidad que hasta ahora ha venido  
disfrutando en ella, como natural de la misma  
una encomienda y sujeción constante, para  
trasladarla a la Villa de La Corca. El Ayuntamiento  
visto que es necesario, y como que se tenga  
por abada desde este día la Universidad del  
presente para los efectos legales, y que  
se le facilite la correspondiente certificación  
de su cédula y este número para los efectos  
prebendarios en el parroquial segundo artículo  
que de la ley de uniones se establece de sus  
scholarships de esta y otras.

Solicitud de Juan  
Alonso de pedir  
de certificación  
por un

Se presenta una instancia producida  
por Juan Alonso Gutierrez pidiendo  
se le facilite certificación para heredar  
la posesión en que alguna hallarse de una  
casa que desahucio. El Ayuntamiento acordó  
de como pide.

Acta de Inspección  
de un para la  


Fue lista otra solicitud que a la  
corporación dirige Doña Doña Doña Doña  
parte de este dominio presentando un



certificarse para justificar la posesion de una casa que deslinda y se acordó seguirse solicitada

Esta solicitud de una casa pidiendo un certificado =

Tambien se dio cuenta de una solicitud que al Ayuntamiento produce Tomas Pansa y ruyos de este domicilio pidiendo una certificacion para acreditar la posesion en que alguna hallare en las catorce fincas que en su solicitud expresa y deslinda. El Ayuntamiento acordó como el interesado solicita.

Se leyeron los Protocolos oficiales limitados en la ultima sesion. No habiendo otros asuntos de que tratar se termino la sesion y firmaron las actas este auto de que certifica =

*Abogado*  
*Excmo. Sr. D. Juan Rodriguez*  
*Morales*  
*Alvarez Valasco*  
*Ponzales*  
*Agustin Munitel*

Seccion ordinaria del 29 de Julio / En la Villa de Badajoz en Quince y Trece dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta y tres que comparecieron en el Ayuntamiento y al Cabildo de Badajoz el Sr. D. Juan Pansa y ruyos de este domicilio y bajo la presidencia del Sr. D. Agustin Munitel se acordó =



Ordinario  
General

Morales

Solicitado de Sta  
mar. Morales pidiendo un certificado por escrito =

Comendador  
de Depositiones de  
esta en Sevilla  
Labilan =

Los autos acordados en sesión ordinaria de este día, y habiendo por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de la anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud pedida a la corporación por Don Juan Morales Laval, pretendiendo se le permitiera certificarse para heredar la posesión en que se hallaba de su f.º de tierra que destina en el título del Molino de este término, y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo pretendido por el recurrente.

En atención a que el actual depositario del fondo Juan Mojano tiene terminada su comedia y a que se requiere de cumplidos para proceder inmediatamente a la herencia de sus fondos, teniendo presente la corporación que Don Juan Labilan ha desempeñado dicha depositaria anteriormente, con toda la honestidad y celo que puede apetecer; el Ayuntamiento de unánime conformidad confirió el cargo de depositario de dicho establecimiento al Excmo. Sr. Labilan con las obligaciones y facultades que la ley le impone y concede.

Por tanto la sesión firmada por los Sres. comarcaleros en que así se acordó.

Salva **Rodríguez**

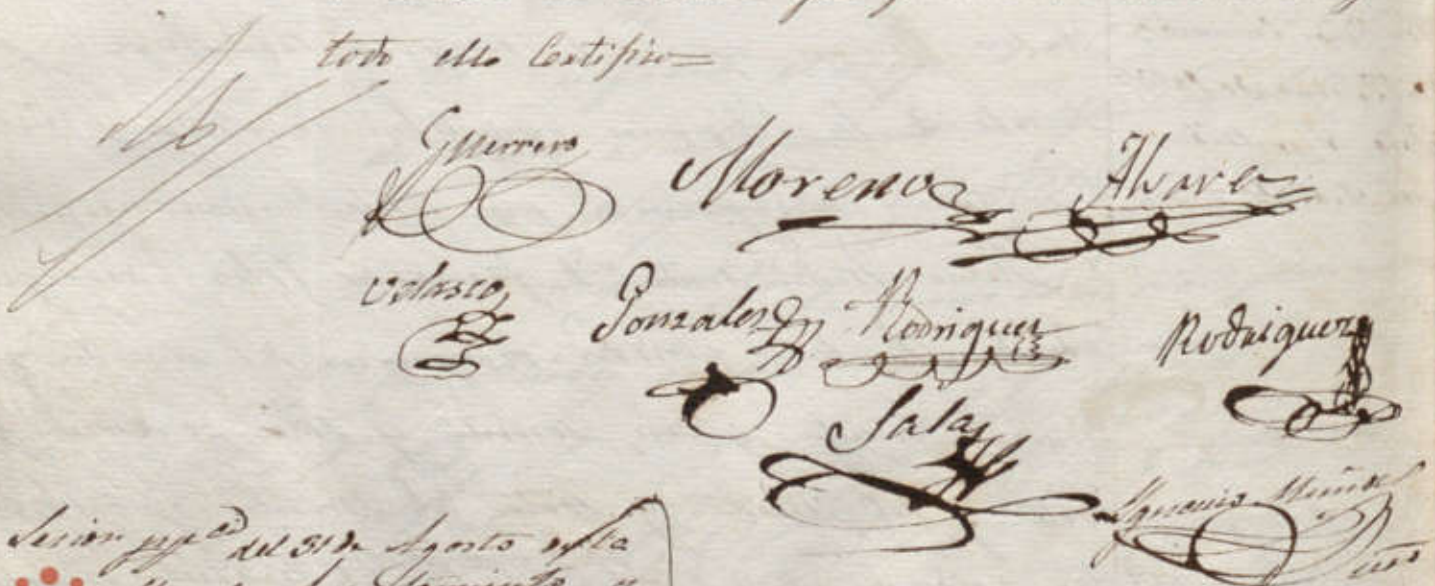
Fuente **Morales**  
**Alvarez**

**González**  
**Quintero**



sido y resultando que ejecutados los procedimientos  
 que regulan los apremios de primer  
 y segundo grado no han podido haberse  
 efectuados los reintegrados de cubiertos por la carencia  
 el deudor de bienes muebles y servidumbre, y  
 visto que los inmuebles van de las imposiciones  
 hechas a esta Cortes' suplica en las épocas de que  
 se ha hecho merito continen en el mismo eta  
 do de produccion que antes lo estaban y que  
 no ha mediado ningun motivo a causa digna de  
 apreciarse para que se consideren fallidos los in  
 muebles descuadrados, se acordó que continen ade  
 lante el procedimiento ejecutivo contra los bienes  
 inmuebles que resulten pertenecer a Do. Fernando  
 Otaz Larra siempre que el fruto de acorturas  
 que naturalmente esta pendiente en las trojes  
 no sea suficiente al pago de la deuda no bastando  
 a cubrir el adeudo y costas causadas. Y

Y no habiendo mas asuntos de que tratar  
 se levantó la Sesion que firmaron sus señores y de  
 todo ello certifico=


 The block contains several handwritten signatures in black ink. The names are arranged in three rows. The first row includes 'Moreno' and 'Alvarez'. The second row includes 'Velasco', 'Gonzalez', 'Rodriguez', and another 'Rodriguez'. The third row includes 'Salas' and 'Agencia'. The signatures are highly stylized and cursive.

Sesión 1.<sup>a</sup> del 31 de Agosto de la  
 Diputación de Aguilar y  
 División del Pampun  
 1872 a 1873 =

En la Villa de Alcañal



Vinos

Presidente  
Vices  
Secretario  
Tercera  
Cuarta

Asistentes

D. Juan A. Ludias-  
D. Luciano Borrero-  
D. Eugenio Lavia  
D. Eugenio Lavia  
D. Juan Martin  
D. Juan Ortega  
D. Vicente Gomez  
D. Juan Oliva  
D. Benito Delgado  
D. Pedro Luchas  
D. Juan Lopez  
D. Jose Lopez  
D. Alfonso Peltier  
D. Domingo Luchas  
D. Antonio Martin  
D. Antonio Masera  
D. Juan T. Hernandez  
D. Juan Sanchez  
D. Juan Guillen  
D. Juan Martin  
D. Diego Lopez  
D. Juan Lopez  
D. Juan Hernandez  
D. Juan Hernandez  
D. Juan Hernandez

a los veinte y tres dias del mes de Agosto  
de mil ochocientos setenta, siendo los dias de su  
manana, reunidos en sesion publica previa ci-  
tacion y convocatoria al efecto por cedula, pre-  
cedido el toque de campana una hora antes que  
se constituyeron en Junta Municipal bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde popular D. Agustín  
Patron, en sus casas condecoradas y sala alta de  
sesion los S.<sup>s</sup> Concejales que se sumaban al  
cabildo y los S.<sup>s</sup> Vocales asociados proclama-  
dos como tales en la sesion del veinte y tres de  
Mayo ultimo que tambien se designan en  
el mismo lugar como concurrentes. Leida la  
lista de todos ellos resultando presentes nueve  
se constituyo para constituir la mayoria abso-  
luta que previene la Ley de veinte tres de  
Febrero proximo pasado en su articulo tre-  
inta y cuatro para constituir dicha Junta y  
se dio lectura a la convocatoria por dicho Sr. pre-  
sidente esta sesion se procedio a la discusion  
y votacion por capitulos y articulos de los  
gastos e ingresos que para el ejercicio como  
suica corriente de mil ochocientos setenta y

Donde se acuerda lo siguiente:

Minuta

Leída la relación número primero que comprende los gastos obligatorios del Ayuntamiento se observó por el Sr. asociado D. Antonio Huérfanos cuya opinión manifestaron abrigar también algunos otros señores, aun cuando en dicho número, suena de lo exagerado que en el concepto resultaban las asignaciones del Sr. del Ayuntamiento y del Escribiente único de la Oficina Municipal, consistentes en cuatrocientos Escudos los primeros y ciento ochenta y dos, quinientos la segunda; pero como la Junta no encontraba nada de extraño en los referidos sueldos del Sr. y Escribiente fueron aprobadas.

Asimismo se propuso la reducción de la habera de los dos Aguaciles a ciento ochenta y nueve Escudos en vez de los trescientos veinte y dos propuestos en el proyecto, y quedó aprobada la inusitada reducción por mayoría y que se fijasen los sueldos de dichos dependientes del modo proporcional que el Ayuntamiento indica en el inusitado proyecto.

Por la totalidad de los asociados excepto los Sr. Calleja y Gomez Rodriguez, que fueron de opinión contraria y Valero Ortiz, Ortiz



102

y Marrufo  
Salamanca, que <sup>se</sup> abstuvieron de tomar parte,  
se propuso la supresion de la Plaza de Ciru-  
jia Titular y que la de Medicina en cuyo  
individuo concurre tambien dicha facultad  
de Cirujia desempeñase ambas plazas suenan-  
dole a su asignacion de trecientos Escudos,  
cincuenta mas por este doble servicio; y despues  
de haverse votado favorablemente a la propo-  
sicion; como el tambien asociado D. Gregorio  
Garcia manifestase la conveniencia de que  
los referidos cargos continuasen servidos por dos  
personas si bien con la rebaja de cincuenta  
Escudos en cada uno de las asignaciones, y  
prescindiendo de las de sus temas tempo-  
rales, la utilidad de su pensamiento que en  
nada menoscabava el loable proposito de  
economizar gastos sinia criterio al parecer de  
la asamblea de asociados, fueron aceptadas  
por unanimidad salva las excepciones indica-  
das al principio, las observaciones del Sr.  
Garcia, aprobandose en su virtud la con-  
tinuacion de las plazas Titulares de Medicina

y Linija separada, con la reduccion de  
de que queda mucho merito.

Se aprobava sin discusion los gastos com-  
prendidos en las relaciones, sumas segundas, Forra-  
do, Casate y quinto del propio Capitulo, = mata-  
rial de oficina, = sucripciones, = reparacion del Edi-  
ficio que ocupa el Ayuntamiento; y respecto  
de la del numero sexto que comprende los gastos  
de representacion del Municipio en los actos y  
festeridades publicas se pidio por el Sr. Alcaide  
Don y otros Srs. asociados la supresion del gasto  
de las palmas del Ayuntamiento en el Domingo  
de Ramos, y la reduccion de la sumision pa-  
ra cera en la festeridad de la Purificacion de  
la Sma Virgen y demas actos religiosos a  
que el cuerpo Municipal asiste, y se propuso  
que dicho gasto se redujese al de media libra de  
cera por cada individuo en vez de las tres que  
se presentaban. Aprobada dicha proposicion  
en votacion nominal y casi unanime, el Sr.  
Presidente, por si y si nombre del Ayuntamien-  
to, expuso: Fue creyendo contrario a la dignidad  
y decoro del cuerpo Municipal la proposicion  
que acabava de votarse, puesto que dejaria de  
aparecer en las festeridades religiosas con la su-  
midad que siempre ha aparecido y espues-  
to en la votacion a la de la Purifica-





con de la Virgen y en las de Semana Santa  
 en que se contemplan los altos y sublimes Mis-  
 terios de la Redencion Humana base y prin-  
 cipio de la Santa Santa, unica y verdadera De-  
 lision de la Summa Magestad de los Espano-  
 les ~~de~~ cuyo numero se contaba con honora  
 el personal del actual Ayuntamiento, y en  
 atencion que hera posible deuto de la lega-  
 lidad actual que el cuerpo Municipal dejara  
 de asistir a dichos actos, desde luego retiraba  
 por si y a nombre del mismo y en totalidad  
 la partida consignada para ser gasto que  
 si guiado de sus sentimientos religiosos <sup>religiosos</sup> y del  
 decoro que como Corporacion se propone ser  
 tener, asistiendo a las funciones religiosas, lo  
 haria, del modo que siempre lo ha hecho a  
 expensas de su propio peculio como particular,  
 reparando del unico criterio de economia que  
 parece predominar en la Asamblea sin ningun  
 otra consideracion, y que aun cuando muy  
 loable, el Ayuntamiento no acepta en el presen-  
 te caso.

Sin discusion fueron aprovados los

gastos de la Dotation numero siete aplicados  
a la Dotation y respecto a las de los  
Numero ocho y nueve personal de la D<sup>ta</sup> Mu-  
nicipal y Armamento fueron suprimidos por  
completo en atencion a crearse indispensable dicho  
fuerza por la Asamblea de asociados en  
obstante se habian sostenido por el Ayunta-  
miento y algunos de los señores asociados la  
necesidad y conveniencia de la existencia de  
ello hoy mas indispensable que nunca por  
el lamentable estado de insubordinacion que  
respecto al pago de contribuciones y demas de-  
beros se encontraba esta poblacion y a que  
con la mayor suma de libertades concedidas  
y que provieran todo servicio personal, ha-  
yendo que la autoridad se rodeara de un pe-  
sonal retribuido que llenase este vacio.

Quedan aprobados los gastos de la  
Dotation numero diez para Veredas y extranjeria  
marin y de gentes; las de los numeros once, doce,  
trece y catorce Instruccion publica; La del nu-  
mero quince, Beneficencia Municipal; La del  
diez y seis, Instruccion publica; La del diez y sie-  
te, Credito legal; la del diez y ocho, Impre-  
sion y la del numero diez y nueve destinada  
a la de los contingentes de la Provincia.  
En cuya forma quedaron fijados los



positivamente 100 ganta en siete mil seiscientos cuarenta y seis reales, cincuenta y tres céntimos. Tercera proxima las dos de la tarde el Sr. Presidente levanta la sesion para continuarla en el dia de mañana y hora de las nueve para la fijacion de los ingresos firmanto lo que supo de los Sr. Concurrerito y de todo esto yo el Sr. certifico = letra pagada = abri = gar = media = letra l'nia = y stamp = letra = tod = vale =

<i>Fuente</i>	<i>Gierro</i>	<i>Villanoy</i>	<i>Ponzalez</i>
<i>Juan Antonio Indias</i>	<i>Severiano</i>		
<i>Gregorio Garcia</i>	<i>Monso Padriaca</i>		
<i>Vicente Gomez</i>	<i>Thomas Ortiz</i>		
<i>Tommaso yadi</i>	<i>Salamanca</i>		
<i>Antonio Merino</i>	<i>Salas</i>		
<i>Antonio Ferris</i>			
<i>Juan° Oliva</i>	<i>Galo Gomez</i>		
	<i>Viquez</i>		

Juan  
Joni Guillen Pedro yndias Benito Delgado

Gerencio Sanchez Regino Garcia

Juan<sup>co</sup> Martin

Juan<sup>co</sup> Minos

sesion del 1.º de setiembre  
continuacion de la sesion  
sesion del presupuesto  
En la Villa de Acorral en primera  
de setiembre de mil ochocientos setenta, a las

once de la mañana la Junta Municipal de  
presupuestos en sesion del Ayuntamiento y bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Agustin Pizarro  
y cuyos miembros se consiguen al margen se reunie-  
ron en las Casas Consistoriales en sesion publica para  
continuar la discusion del de este Distrito del actual  
año economico y abierta por dicho Sr. Presidente se  
leyo el acta de la del dia anterior que fue aprobada  
seguitamente el Sr. asociado D. Antonio

Mor que no asistio a la precedente en la cual que-  
do definitivamente fijado el presupuesto de gastos, espe-  
cialmente se que observaba no haberse tenido en cuenta como  
devidero al discutirse aquel lo escrito e ilegal de las  
consideraciones hechas al mismo para los gastos de  
la primera enseñanza en lo referente a la escuela de  
primer tanto por el haber del profesor que la de  
ponaba cuanto de los demás gastos sumados a

- Juan Antonio
- Gerencio Sanchez
- Mor D. Antonio
- Luis D. Lopez
- Gerencio Regino
- Rodriguez Alonso
- Luis D. Alonso
- Juan<sup>co</sup> Martin
- Juan<sup>co</sup> Minos
- Juan<sup>co</sup> Martin
- Juan<sup>co</sup> Minos

Gallardo Domingo  
 Masin Antonio  
 Juan Fernando  
 Casanova Juan Luis  
 Casanova Esteban  
 Guillen Jose  
 San Martin Jose  
 Fernandez Antonio  
 Calleja Fernando  
 Casanova Antonio

Minis  


Ella todo lo cual devia reducirse y proponer se  
 redujera a las proposiciones de un Establecimiento  
 Elemental que es el que ciertamente correspondia  
 a la importancia del pueblo en vez del superior que  
 indudablemente y con manifiesta infrusion de la ley  
 se venia sosteniendo con un mayor gasto y sin  
 ningun resultado favorable a la ensenanza. El  
 Sr. Justicia (Domingo) y otros, digeron a su vez  
 que no habia sido olvido ni falta de prevision  
 la su proposicion de la reduccion del gasto que  
 el Sr. Alcaide indicaba lo cual havia tenido muy  
 presente la Asamblea; pero que por haber asegurado  
 todo la mesa que no les hera dado alterar las  
 proposiciones consignadas, y aun mas que el Regimen-  
 to no permitia que tal reduccion se observan-  
 cia de superiores Ordenes consistieron de su proposito  
 en debido respeto a las prescripciones legales de que  
 hablaba su presidente. El Sr. Alcaide descomunicando  
 la existencia de dichas Ordenes y continuando creyan-  
 do que la Junta dentro de sus facultades podia  
 introducir en el presupuesto de gastos la economia  
 que se proponia en el ramo de que se trataba,  
 pedia se tomara en cuenta y se discutiera su  
 proposicion. El Sr. Alcaide como de la Comision  
 nego las facultades de la Junta tanto en el ramo  
 de la instruccion publica cuanto en los demas ser-  
 vicios hemorados de una ley respecto de los cuales  
 las facultades de la Asamblea no alcanzaban ni  
 heran tan omnimodas como el Sr. Alcaide equiva-  
 lamente presunio: Prometio sacarle de su hervor pe-  
 diendole de manifiesto si su dicho no satisfacia  
 la Ley escrita y volvio a repetir que no permiti-  
 ria de ningun modo la reduccion del sueldo del

Mientras mi de los gastos de la Escuela superior que  
Rejuntaba en obviacion de conflictos al cuerpo Muni-  
cipal y que de inñtra la Junta en semejante  
empesa, se vesia precisado a suspender las sesio-  
nes interes la superioridad a quien haria cuenta  
de todo resolveria lo que procediera sobre este in-  
cidente. En vista de todo ello se acordó que la  
Asamblea y de un modo unanime no alterara  
en modo el gasto de la Escuela superior sin per-  
juicio de gestionar cerca de quien procediera han-  
ta conseguir que dicha Escuela se redujera a Ele-  
mental. Conforme el Ayuntamiento con el indico  
de acuerdo obrevo no obstante el Sr. presidente  
que la Corporacion no apertrechaba dichas pre-  
tensiones por que ya por si y sin estímulo de  
ninguna clase havia restituido hasta donde le  
parecia prudente sobre la inconveniencia de la  
Escuela superior, y que si la Asamblea o Cuer-  
po de Asociados podia y creia conveniente gestio-  
nar de nuevo sobre este antiguo asunto no podria  
ser de vista en olvidara lo que la Ley de veinte de  
Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete hoy vi-  
gente <sup>dispone</sup> respecto de las obligaciones de que se trata por  
que seria muy posible que tales gestiones lejos de  
proporcionar economia vinieran a gravar al promp-  
to con los mayores gastos que segun ella deben  
supragarse por la poblacion segun su Usandario.

Y siendo las tres de la tarde el Sr. pre-  
sidente, levantó esta Sesion que autorizan los Srs. con-  
currentes de este certipio =



Presidencia  


Fernandez Rodriguez  


*firmas*  
Manuel Alvarez

Nº 65  
Anto. Med.

Rodriguez

Juan Antonio Judias

Sereno Rosario

Gregorio Garcia

Mermo Rodriguez

Domingo Yndia

Antonio Maris

Antonio Maris

Yolo Gomez

Juan.º Oliva

Salva

José Guillen

Gerónimo Saez

Regino Saez

Francisco Mendez

Comision del Sr. de Letran  
Comision y fijacion de  
cuenta del Ayuntamiento

En la Villa de Arcubal en cuatro  
de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos  
que componen su Ayuntamiento en union de los  
asociados cuyos nombres al margen se expresan  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D.

Presidencia  
Escudo  
DIPUTACION  
DE BADAJOZ

Velasco=  
 Rodrigo (Florentino)  
 Gonzalez=  
 Alvarez=  
 Rodriguez (Agustin)

Asistentes

Severiano Duran=  
 D. Gregorio Garcia=  
 Regino Garcia=  
 Juan Martin=  
 Alonso Diez? Isla=  
 Juan? Viba=  
 Pedro Maria Gonzalez=  
 Juan Gonzalez Cordova=  
 Domingo Garcia=  
 Basilio Parra=  
 Fernando Duran=  
 Juan Pedro Duranida=  
 Gerardo Sanchez=  
 Jose Guillen=  
 Jose Garcia Martinez=  
 D. Antonio Hernandez=  
 Ant. Gato Gomez=  
 Andres Garcia Gonzalez

Agustin Paton, se reunieron en las Casas Comu-  
 nicales en Sesion publica para continuar la discus-  
 sion del presupuesto Municipal para el corriente  
 ejercicio, y leida y aprobada el acta de la anterior,  
 el Sr. Presidente dispuso ante todo, que por su el  
 infrascripto Sr. se diese cuenta a la asamblea de  
 las reales superiores Ordenes que niegan a la mu-  
 nia toda facultad para introducir novedades en las  
 consignaciones aplicables a los gastos de la primera eme-  
 ndanza; en su virtud se dio lectura a la orden de  
 las del Ministerio de Fomento de ocho de Abril de mil  
 ochocientos sesenta y nueve, y a la de la Direccion G-  
 ral de Veinte cuatro de Junio por las cuales los Intendados  
 leales declararon de un modo terminante que ni las  
 Diputaciones ni Comisiones Provinciales ni mucho menos  
 los Ayuntamientos y sus Juntas, tienen facultades para  
 suprimir Escuelas ni alterar <sup>en</sup> el mas minimo el he-  
 cho de los Mantas, y se precieve a los Municipios  
 y Juntas que tales alteraciones se permitieran con  
 infraccion de las disposiciones legales; que solo al poder  
 supremo compete aquella intervencion. Quedo auto-  
 rada la Asamblea y plomamente convenida del  
 error en que incurriera el acordado D. Antonio Alon-  
 so al desconocer como lo hizo en la sesion del dia prime-  
 ro del corriente, la epistola de las Superiores Ordenes leidas.

Minuta  


Se procedio a la discusion del presupuesto de  
 ingresos, y sin embargo de no ser permitida ni proce-  
 dente alterar lo ya acordado en sesiones anteriores de  
 un modo formal; como el Sr. Garcia D. Gregorio Garcia  
 se presente que al aprobarse el gasto de Fiestas  
 deudas para la festividad de la Purificacion de la  
 Virgen, se hiciera en el equivoado concepto de que la  
 expresada consignacion cubria en pro del culto de la refe-  
 rida Señora, y no para el represo que segun costum-



Se daba el Ayuntamiento en aquel día al Clero  
 y demás convidados el cual devia suprimirse; y  
 pidiere en union de otros D. que asi se determinase:  
 vota la unanimidad de la Junta en ello asi  
 queda acordado sin ninguna oposicion ni aun si  
 quiera Obvencion por parte del Municipio quien  
 si bien no satisfecho con que se hubieren suprimido  
 las partidas que de inmemorial se venian consignando  
 en presupuestos para la festividad de que  
 se trataba y otros actos religiosos, no tenia formal  
 empeño en sostener su legitimidad puesto que por  
 la despreciable de dichas consignaciones nunca alcan-  
 zaban las mismas a cubrir los gastos del refresco  
 viniendo a gravar la Diferencia en casi todos los  
 años el bolsillo particular del Presidente de la  
 Corporacion.

No promoviendo ningun otro incidente  
 respecto de los gastos y fijados definitivamente  
 estos en veinte mil seiscientos diez y seis Reales  
cincoenta y tres Mill. y rebatidos de ellos mil ochocientos  
setenta y uno ingresos propios del Ayuntamiento por leones y productos de sus  
 bienes y derechos segun se explican en las relaciones  
 numeras primero, segundo y tercero cuyas precisiones  
 e importancias unica reconocio la Junta, se paso  
 a enojitar los arbitrios y medios mas faciles, espe-  
 ritos y menos sensibles suficientes a enjugar el  
 deficit resultante de cinco mil setecientos cuarenta  
ta y cinco Reales ochocientos ochenta y dos Mill.  
 y en su virtud la Asamblea propuso los sigui-  
 entes:

1.º El arriendo de los aprovechamientos de que se



diere sea susceptible el Egido denominado de los  
Fertiles.

2.<sup>o</sup> Los de las dos Coladas y servidumbres pecuarias llama-  
das de los Alos y Valpragora.

3.<sup>o</sup> El de la Canchada Mexicana denominada de las Merinas.

4.<sup>o</sup> La venta del Solar del arruinaro Matadero.

5.<sup>o</sup> La enajenacion del hierro viejo que antes fue solar  
publico.

6.<sup>o</sup> La enajenacion tambien de unas puercas servidumbres  
de la Sala Alta de las Casas Consistoriales y

7.<sup>o</sup> Un derecho sobre el uso de los pozos o Canchales go-  
vernos de tierra y piedra propiedad del Ayuntamiento  
existentes en la portada de las Casas Consistoriales  
cuyo ultimo medio fue solo iniciado por D. Antonio  
Hernandez.

Habiendo la discusion, la Comision de pre-  
supuestos manifesto que aun cuando conocedora de  
los medios que se proponian con los numeros pri-  
mero, segundo y tercero, se abstuvo de discutirlos  
por la seguridad que abriga de que los Ferrones  
en que consistia no podia ni debian ser objeto de  
ningun arbitrio: que el Egido de los Fertiles de que  
el Estado pretendia incautarse, siempre se habian  
utilizado segun hera susceptible, por la Comuni-  
dad y este hecho hera el unico fundamento en que  
el Municipio se apoyaba y haba derecho a su pre-  
tension encaminada a que se exceptuasen de  
la desamortizacion: que estando aun pendiente  
de resolucion el expediente suscitado con aquel pro-  
posito hera hoy un desahucio que perjudicaria  
a los intereses generales de la colectividad el per-  
mitirle siguiera el arbitrio lo cual en ningun caso  
podia mudar puesto que si derecho tenia el pueblo

a que continuara como hasta aqui amortizado, ninguno habia para sustruccion del objeto por que se comedia, y que si por el contrario procedia la amortizacion del mismo, el Estado y no la Junta disponia en venta y venta del insinuado Egido. Que la Comada Real de las Merinas y Colada de los Silos y Valpago, tampoco podian ser objeto de arbitraje puesto que siendo residencias de pasto y tránsito reconocidas si quiera por el trayecto de los muchos años a favor de la rigurosidad pecuaria, no podia despojarse de el del modo ilegal que se pretendia, pues aun en el caso remoto de existir razon o causa para hipotecar la insinuada posesion, deveria retenerse antes de procurarse utilidad como recurso del presupuesto <sup>la subasta publica</sup> los insinuados terrenos que indudablemente se probara por las partes interesadas, deviendo ser la suerte de dichos terrenos en el caso de un resultado desfavorable para la ganaderia, la misma que la Comision habia indicado respecto del Egido de los Sectites. Que para enajenar la propiedad insinuada que constituye el Solar del Matadero, precisaba por mas que su valor sea una cosa despreciable Menas formalidades que por hoy no se han intentado y en el interior esto queda y recia aprobacion para la venta no podia contrastarse con rendimientos de esta procedencia: Que la tambien enajenacion de los efectos muebles que se proponian con los numeros quinto y sexto, si bien posible y prudente, no hera cuestion del momento y no rendimientos tan escasos que aun podian llamarse nulos; y finalmente que el destino de que se trataba con el numero setimo

era un medio ineffecto convenientemente visible y  
repugnante, habida consideracion à que la Clase con-  
tributiva à este Arbitrio heran precisamente los Assien-  
tos primitivos de la poblacion que despues de sus  
cuestaciones cotidianas se refugiaban debajo de  
los Portales para guardarse de los rigores del tiem-  
po.

Por todo lo dicho la Comision rogó à la Asam-  
blea retirara los medios que se habian indicado con  
los numeros primero, segundo, Tercero y Setimo en  
Totalidad; y que aplazara para otra ocasion los se-  
ñalados con el cuarto, quinto y sexto, pues de con-  
tante en la actualidad con recursos de aquellas pro-  
cedencias, significaba à hacer tanto como dejar al Mu-  
nicipio sin medios para cubrir en Totalidad las  
Obligaciones Votadas.

La Junta manifestó que al haver  
sufrido de los Egidos y mal llamada servidumbre  
pecuarias de que se habia ocupado, no se propone  
allegar recursos de su procedencia y si solo el  
que constase en existencia y el uso abusivo que  
de dichos Ferrones se venia haciendo: Convinio en  
desemborpar ilusionis el Arbitrio propuesto por D. An-  
tonio Hernandez sobre el uso de los Bancos de extraneos  
existentes en los Portales de la Audiencia; y respu-  
ta de los muebles y Solos del Matadero cuyo enage-  
nacion se propone, queda acordado que el Ayun-  
tamiento lo deba à efecto como y cuando fuere  
oportuno sin que por hoy se tubiesen en  
cuenta los piqueos producidos de que pudieran ser  
sugetos.

Resultando por todo permanente el de

Años de cinco mil setecientos cuarenta y  
 cinco. Hendo ochocientas ochenta y los M<sup>tes</sup>. y visto  
 que no existe ningun medio mas aptable, oportuno  
 y equitativo que el de un repartimiento entre  
 todos los Vecinos y Hacendados al tenor del numero  
 Tercero articulo segundo de la Ley de veinte y tres  
 de febrero ultimo, el Ayuntamiento asi lo debe  
 mirar, y que se procediera a su confeccion  
 con las formalidades, y bajo las bases que dicha  
 Ley y su reglamento ordenan.

Y terminada definitivamente la discus-  
 sion del presupuesto corriente y fijado sus ingresos  
 y gastos, se levanta esta sesion que autoriza a los  
 M<sup>tes</sup>. de la corporacion y de ella certifica =  
 en = la mocion previa = con los acuerdos = de esta fecha  
 yo = el = D<sup>no</sup> D<sup>o</sup>

[Handwritten signature/initials on the left margin]

Gabriel Guerrero y Masco, Tomadoz  
 Rodriguez Alvarez

Gregorio Rodasquez Moreno  
 Gasca Garcia Severiano Rosario  
 Mons. Rodriguez Domingo y...

Basilio Parra Antonio Hernandez  
 Juan de Oliva Gil Gomez

*firma =*  
*José Guillen*

*Pedro yndias*  
*Gerónimo Santero* *Rojino* *Yurolo*

*Juan - Martin*

*Francisco Alvarado*

Sesion ordinaria  
del dia 23 de set.

En la Villa de Badajoz en el dia de San Mateo de Septiembre de mil ochocientos treinta y cinco años se congregaron en su Ayuntamiento y al mismo tiempo se congregaron bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Dios Alvarado y primer D. Agustín de Torres de Alvarado en sus salas consistoriales en sesion ordinaria y esta sesión se celebró en el referido dia y habiendo por el referido Sr. Presidente de la Junta se leyeron las tres citadas diligencias que fueron aprobadas.

De dio cuenta del Decreto de la Junta del Ayuntamiento de Badajoz que manda de comunicar al Sr. Gobernador de la Provincia por medio de Real Cédula la convocatoria del Ayuntamiento ordinario del presente mes, por el cual se fijan plazas para las próximas elecciones de Diputados



19

Asimismo Provinciales y Ayuntamientos, y consiguientemente a ello se ordena proceder a la formación de las listas electorales y demás operaciones preliminares a la realización de expresadas elecciones. En su consecuencia el Ayuntamiento en vista de lo que previene el artículo primero de la Ley electoral de veintitres de Agosto último, y de los datos anticipadamente recibidos, acerca de las alteraciones que en la actualidad previenen en el último Censo del municipio, se suplico de su certificación, y con arreglo a sus resultados, recibo de información sobre las prescritas listas, para su exposición al público en el plazo que en aquel Decreto se dispone, y en su realización por los términos que el mismo y la que citada Ley electoral determinan.

División del territorio en distritos y colegios electorales

Al propio tiempo y con el fin de que esta formación de dichas listas se haga desde luego el orden debido teniendo lugar la colocación de los electores en la que si para mal tiene proporción se

que en el punto de su habitación; acordó  
 la corporación dividir el término de su  
 señal en distritos y colegios electorales; y  
 teniendo presente la escala de setenta y seis  
 y unidos de la notísima Ley Municipal:  
 lo que disponen los artículos treinta y seis  
 y treinta y siete de la misma y el sesenta y  
 cinco de la Real, después de haber confe-  
 renciado detenidamente sobre el particular  
 y consultado sobre todo la mayor conveni-  
 encia por parte de los electores en la emisión de  
 los sufragios; acordó unánimemente, debi-  
 do a la población en los distritos y estos  
 a su vez en los colegios cada uno con los de  
 nominaciones y jantes de población siguiente:

Distritos	Colegios	Población que compo-
D. I. I. I.	Del Puerto...	Calle del Carr-
		Calleja de...
		de la Cruz...
		de la Cruz...
		Calle de Abajo...
		Calle de...
		Calle...
		Calle...
		Calle de...
		Calle de...
De la Audiencia		Calle de...
		de la Plaza...
		de...
		de...





Diseños

Colojios

Refracción de la corporación

De la Abadía

De Domicilio

De Comarcala

- Colla de Mendicantes
- de Comarcala
- de S. Sebastian
- de Abades
- de Criados
- de S. Marina

- Colla de Curas
- de la Curia
- de S. Pedro
- de S. Pablo
- de S. Barbara
- de Comarcala
- de S. Antonio
- de S. Mateo
- de S. Merito
- Coro de Niños

En suyo termino queda efectuada la division del termino en diseños y colojios elektorales, dando origen la subdistribucion de estos en Secciones por no liguarse su importancia a la de la Municipalidad, lo cual accedo en suya toda noticia oportunamente para en conocimiento de los eletores y demas efectos legales.

En su virtud de una instancia por el Sr. D. ... por la ... de ... y ... dando un certificado para acreditar lo que ...

voluntad de la ... de ... y ...

lesion en que dice hallarse en una casa que  
determina situada en la calle de San Pedro  
de esta Poblacion, y el Ayuntamiento acordó  
de conformidad con lo que el Ayuntamiento es  
licita.

Salvador de Maso  
Pedro Sainza  
dando un certificado  
para el Ayuntamiento

Tambien y a solicitud de Marcos Pons  
y Sainza ante la Municipalidad se le expi-  
el correspondiente certificado residual de  
la Pasion en que dice estar en una casa y  
sus estancias de alba en el sitio de San Pedro  
de esta Poblacion segun y como se piden  
de.

Don Manuel  
Pons Sainza  
para el Ayuntamiento

Vista por el Ayuntamiento la instancia  
que al mismo presenta Manuel Pons  
Sainza en demanda de un certificado para  
acreditar la posesion a su favor de una casa si-  
tuada en el barrio de la calle de San Pedro  
de esta Poblacion, acordó de conformidad con lo  
pretendido.

Don Faustina  
Pons y Sainza  
ante el Ayuntamiento  
para el Ayuntamiento

Se dio cuenta de una solicitud que al  
Ayuntamiento presento Faustina Pons Sainza  
y Doña Juana Pons y Sainza en concepto de  
legatarias de la finca D. Manuel Sainza  
membrado Pons y Sainza que fue de Manuel  
Sainza, pidiendo se les facilitara certificado  
residual de la posesion en que su marido  
estubo hasta su fallecimiento ocurrido en  
veintinueve de Julio de mil ochocientos de-  
senta y siete de las fincas que en aquel



concepto hubieron de la misma, las cuales  
declinan la responsabilidad en su totalidad in-  
stante, y el Ayuntamiento nada de com-  
ponidad en lo pretendido.

Fue habiendo estos asuntos de que  
leer y oírse las dos de la tarde el Señor  
Presidente levantó esta sesión que autoriza  
como al representante de que certifico =

Ap.  
*[Signature]*  
Dios

*[Signature]*  
Manuel Abasco

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

Sesión ordinaria  
del día 20 de octubre  
de 1840

En la villa de Badajoz en virtud  
de haber de mil ochocientos ochenta y la  
veinte y siete de los que componen el  
Ayuntamiento bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde primer D. Agustín Esteban se  
reunieron en su casa consistorial en  
virtud de esta sesión de esta día, y habien-

*[Signature]*  
Presidente  
*[Signature]*  
DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

Alvar  
Lorenzo  
Pedro  
Joaquín  
Juan  
Domingo

ta por el Rey don Luis XV. se  
leyó el acta de la anterior que fue  
aprobada.

Solicitud contra  
la utilidad del  
Don Lorenzo  
su Vector

Se dio cuenta de una solicitud pro-  
ducida por D. José de Argandoña y conser-  
tes pretendiendo se excluya de las li-  
tas electorales a D. José Lorenzo y Parra  
que aparece comprendido en ellas en  
concepto de vecino, cuando mayor se  
dize y ocho años; y visto el artículo pri-  
mero de la ley de veinte de Agosto  
último, que concede la facultad de elegir  
a todos los españoles que disfrutaban de  
de los derechos civiles: la ley de veinte  
de Agosto último sobre las de la instrucción  
pública: los artículos suscitados y otros  
y en vista de lo que se alega de la  
del matrimonio civil que está en vi-  
gor por la de diez y ocho de Junio  
último, según las reales cédulas de diez y  
ocho años, se mandó que se le conceda  
sus propios bienes y los de su esposa  
conforme en juicio y calificación con-  
tra sus bienes, y que también se  
que a su esposa; resultando que  
el interesado en su calidad legal para  
su elector de Argandoña por el Estado  
que y conser, si sus bienes de diez  
y ocho años se mayor de veintidós



1042

to y que se halla en su...  
laminado...  
la eliminacion...  
habiles para elegir...  
vaga...  
suscitar...  
sio a la...  
afin de si en ella...  
agradio, aun de su...  
modo y forma que...  
virtudes de la ley...  
del Decreto de diez...  
ultimo.

Se leyeron los...  
en la ultima...  
convento de que...  
que firmaron sus...  
de que certifica-

*[Handwritten signatures]*  
Rodriguez  
Ponce  
Alvarez  
Velasco, Salas  
Lopez, Minors  
C. de la Villa

Señores

- Presidente =
- Vices =
- Andrés Agustín =
- Alonso =
- Mariano =
- Diego =
- Genaro =
- Pedro =

Asesores

- Francisco Collado
- D. Miguel Romero
- D. Don Lorenzo
- D. Fernando Pérez
- D. Vicente de Salas
- D. Don de Salas
- D. Antonio Alar
- D. Juan Sánchez
- D. Lorenzo Martín
- D. Diego Salas
- D. Eugenio Romero
- D. Don M. Quinto
- D. Juan Sánchez
- D. Don Romero
- D. Don José
- D. Pedro Sánchez
- Santiago Martín
- D. Juan Salas
- Donas Pedro
- Matas del Pozo
- Matas Romero
- Santiago Romero

Minister

*(Signature)*

Señores en virtud de lo acordado en sesión de  
 veintidós de octubre de  
 mil ochocientos ochenta y cinco  
 sesión del Ayuntamiento y contribuyente  
 asociado que al efecto se expresan en  
 sesión extraordinaria, reunida por el Señor  
 Alcalde primero D. Agustín Pastor y en sus  
 casos consistoriales, con el fin de practicar  
 cuanto fuere necesario a la mayor pronta  
 conservación del Tesoro Real de Alcaldía  
 de Sevilla que tanto interesa a este Pueblo  
 se declare habilitada esta sesión por el Señor  
 Señor Presidente, y expuso: Que diferentes  
 Ayuntamientos de esta Provincia y la de Badajoz,  
 teniendo acordado en virtud de las fa-  
 cultades que concede a las Corporaciones  
 Municipales el artículo diez y nueve de la  
 ley de primas de Mayo de mil ochocientos  
 ochenta y cinco, conducir en virtud de  
 expresado camino de hierro el importe  
 total del abono que se ha de dar a los  
 propietarios y poseedores, bajo ciertas  
 condiciones acordadas con el concesiona-  
 rio D. Manuel Pastor y Sánchez, las cuales  
 colocan en beneficio de los caudales de  
 dicha Presidencia, tanto por los mayores  
 dividendos y la garantía que se ofrece  
 como por el aumento que naturalmente se  
 presta a una Empresa, cuyo uti-



vidas y combenienas estan recomendadas y sea  
sea sin duda alguna la base del conpleto  
desarrollo y prospero porvenir de los in-  
terios de Estremadura.

Puesto a discusion este impor-  
tante asunto se suscitara durante ella, que  
las condiciones de fundacion de la sociedad con-  
venia diferentes de las establecidas  
hasta ahora para la constitucion de Casas  
Caritativas, la gran actividad que desarrollara  
en las obras que bien se ejecutaran, y sobre  
todo la economia con que las practica, era  
una garantia para los capitales que en ella  
se impusieran, los males indudablemente se  
recurreran por la importancia de una linea  
llamada a ser de las primeras de España,  
por las Vias raras que atravesara en  
el caso de Union que estableca entre el  
Norte y Sur de este territorio. En su  
consecuencia al Ayuntamiento y asimismo  
procuramos como un acto patetico y del  
mayor interes para este Pueblo, secundar  
los deseos de esta municipalidad, por  
individualidad; por lo tanto: combenir en reunir

del Ferro-Carril de Mérida á Sevilla el im-  
porte total del abono p[er] de los vi-  
nos de propiedad enajenada, que se vendan  
provisoriamente según se trata á do-  
cumentos anales, bajo las condiciones si-  
guientes.

- 1.<sup>a</sup> Que los capitales impuestos deban ser de  
de el momento de la entrega de los vi-  
nos de propiedad durante la constitución,
- 2.<sup>a</sup> Que el Ayuntamiento disfrute los mis-  
mos beneficios y garantías que otros los  
asociados de conformidad con los esta-  
tutos de la Sociedad.

Aceptadas estas condiciones por  
la empresa concessionaria como las acepta  
se eleva á la Real Audiencia para que  
bajo el mayor fin se autorice á los señores  
Alcalde y Regidores síndicos para en el  
momento, donde se acordó un poder  
especial por dichos señores á D. Manuel  
Ayuntamiento para que en su nombre  
active la liquidación de los viños y a  
bendidos y perciba el papel moneda que  
basta á las lamiyas intermedias  
que correspondan á este Pueblo é in-  
bista su producto en acciones de la  
línea, las cuales entregase á



Ayuntamiento.

Muñoz tiempo en suceso sin su  
misa se formase por el Sr. Alcalde  
el expediente oportuno para la restitucion  
del Taberno. Entendimos la sesion que  
firmen los Señores presentes, de todo lo  
qual se elabore certificacion =

<del>Agustin Calvo</del>	Diego Guerrero
<del>Agustin Rodriguez</del>	Mmanuel Alvarez
Sebastian Morones	Miguel Diaz
Cristobal Gonzalez	Cipriano Velasco

Fernando Maria Calleja y vicario	Miguel de Guzman
<del>...</del>	Fernandez

José Lopez de Arango

Fernando Ortiz	Vicente Solis y Salazar
José Manuel Solis	Anto. Alon

Fern. Sanchez	Isidro Millan
Diego Galan y Ortiz	Gregorio de la Torre y Prada

siguan 107

firma = José M. Quintana  
 Antonio M. M. Quintana  
 José Becerra  
 Fernando Quintana  
 José M. P. Quintana  
 Legatario  
 Juan M. Quintana  
 Juan M. Quintana  
 Santiago Quintana  
 Tomás P. Quintana  
 Juan M. Quintana

Vision expansionista  
 del dicho...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...

En la Villa de... en...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...

Presidente  
 Secretario  
 Vocal  
 Vocal  
 Vocal  
 Vocal  
 Vocal

1875

no haberse presentado reclamación alguna en contra del origen que se indica, con datos por conveniencia: Pasa la Junta al Señor Gobernador de la Provincia para el caso, que determina la Orden de base de Setiembre de mil novecientos cinco en esta y suelta, con lo cual se termina la Sesión que firmaron los S. S. con siguiente y de ella certifico =







Sesión ordinaria  
 del 27 de Octubre  
 en la Villa de Badajoz en sesión  
 pública de la Junta de Milicianos de esta  
 Provincia, los S. S. que componen su Junta  
 y al margen se expresan bajo la presiden-  
 cia del Señor Alcalde primer D. Agustín  
 Patón de la Comisión de esta Corporación  
 local en sesión ordinaria de esta  
 día y habiendo por dicho Señor Alcalde  
 se leyó el acta de la anterior que fue  
 aprobada.  
 se dio cuenta de una comunicación

Aguntamiento de  
mitido de virtudes  
y colegio electora  
de

del Sr. Gobernador de la Provincia del  
quintamos del actual participando lo  
resuelto por la Exma. Diputación Pro-  
vincial en la instancia que al con-  
sejo Municipal produjo X. D. D. D. D.  
Lutierrez en queja de la división del  
termino en colegios electorales, y que  
se fue recibida con el correspondiente  
informe a dicha Exma. corporación  
con aquel fin, y resultando que se  
quiere lo acordado por la Superioridad en  
el asunto, el número de colegios  
correspondiente a esta localidad debe  
ser tres en vez de los cuatro  
que el Ayuntamiento se cree  
obligado a establecer por las ra-  
zones aducidas en su petición en  
forma: estudiado previamente este ne-  
gocio por consecuencia de dicha reso-  
lución con el debido determinación,  
el Ayuntamiento acordó, que la división del  
termino entre los distritos, para de la instancia  
natural que determina el arreglo que establece la  
problema con las denominaciones de San y la liber

entendiéndose tanto en las cosas de las relaciones que en  
las de la Audiencia, Pito y Dominicas del  
modo definitivo siguiente:

Distrito	Población	Elecciones	Población que comprende
De la Sierra	L. del Pinar	Del parte.....	L. del Pinar
	L. de la Cruz		L. de la Cruz
	L. de la Cruz		L. de la Cruz
	L. de la Cruz		L. de la Cruz
	L. de la Cruz		L. de la Cruz
	L. de la Cruz		L. de la Cruz
	L. de la Cruz		L. de la Cruz
	L. de la Cruz		L. de la Cruz
	L. de la Cruz		L. de la Cruz
	L. de la Cruz		L. de la Cruz
	L. de la Cruz		L. de la Cruz
	L. de la Cruz		L. de la Cruz
	L. de la Cruz		L. de la Cruz
	L. de la Cruz		L. de la Cruz
	L. de la Cruz		L. de la Cruz
	De la Campesía		L. de la Cruz
L. de la Cruz		L. de la Cruz	
L. de la Cruz		L. de la Cruz	
L. de la Cruz		L. de la Cruz	
L. de la Cruz		L. de la Cruz	
L. de la Cruz		L. de la Cruz	
L. de la Cruz		L. de la Cruz	
L. de la Cruz		L. de la Cruz	
L. de la Cruz		L. de la Cruz	
L. de la Cruz		L. de la Cruz	
L. de la Cruz		L. de la Cruz	
L. de la Cruz		L. de la Cruz	
L. de la Cruz		L. de la Cruz	
L. de la Cruz		L. de la Cruz	
L. de la Cruz		L. de la Cruz	

En un primer término queda subsistente la división  
del término en elijidos electorales con arreglo á lo  
previsto por la Excm. Diputación Provincial  
de un modo firme y definitivo, el cual quedará



de los impugnados la presencia del dicho veinte  
cinco años necesarios para disputar el dote  
de electoral segun lo dispuesto por la Excmo  
Diputacion Provincial a la que se le da en  
delibacion para su fin oportuno de esta se  
determinacion, y que en adelante a quese hallen  
ultimada las listas electorales se recorde por  
su resultado a la formacion del libro del censo  
de que trata el articulo diez y nueve y veinte  
de la ley.

Costas para el  
minar los indici-  
dos de la Junta  
Municipal que ha  
de instruir el li-  
bro del censo elec-  
toral.

Se leyó el referido diez y nueve de la referida  
ley, y para los fines que el mismo determina  
dijimos la representacion de la Junta a la Junta  
de la Junta Municipal los diez individuos se  
determina que deben estampar sus firmas  
en el libro del censo electoral, y que se de  
dicha Junta a presencia de dicha Junta que  
ha convenido para los fines del referido  
libro de la Junta Municipal los individuos siguientes: Don  
Enrique Lopez, Pedro Lopez, Antonio  
Lopez, Juan Antonio Lopez, Juan Lo-  
pez, Don Gregorio Lopez, Antonio Masera,  
Antonio Marin, y Don Martin, por lo que  
se han acordado oportunamente para  
que se acuerden en comision los que se refieren.

Plazante de la  
Excmo Diputacion  
provisoria de la  
Junta Municipal

Trasido a la lista por disposicion del  
dicho Presidente los titulos de interseccion de los  
condados del dote y resultado del referido  
aguardo que existen en las casas, ranchos,  
finqueras, etc. de la Junta Municipal para  
la ultima cuenta y finiquito en virtud de

Ayuntamiento de la villa y ciudad de la Santa  
 Taberna, con el fin de beneficiarla; acordó se  
 distribuyan insinuadas capitulares entre los  
 labradores mas necesitados con la igualdad y  
 preferencia que el Reglamento del ramo de  
 tercios de ungo fin los intereses que se  
 suiten de los insinuados acobidos presentados en  
 el termino de seis dias los mismos procedim  
 tos solitudes expresadas del numero de  
 fanegas de tierra que tienen por su posesion  
 la simbra, y el d.º de trigo que necesitan  
 para sembrarlas, y que trascurrido el tiempo  
 pasado de los seis dias y otros matasmas que  
 como fatales se proceden para admitir pu  
 taciones se proceda al reparto de las ter  
 ceras sobre el d.º de trigo existientes por  
 la Junta Administrativa del Establecimiento  
 y en distribucion por los requisitos de  
 galas y oportunas garantias.

Solitud de  
 D.º de la Santa  
 Taberna en un  
 fin de ungo

en vista una instancia de D.º de la Santa  
 Taberna pidiendo un certificado para que  
 diste la posesion en que se encuentra de  
 tres fincas que describe, y el Ayunta  
 miento segun y como se presenta.

D.º de la Santa  
 Taberna

De las cuenta de una instancia que  
 a la Municipalidad presento D.º de la  
 Santa Taberna en demanda de un  
 certificado de la posesion en que



alguna hallase de treinta y dos años  
 de antigüedad de tiempo en el día del tenor  
 de este término cuyo precio declinada de  
 intermedio. El Ayuntamiento en su caso como se

Delegación del  
 Ayuntamiento  
 Municipal.

Lido por el Ayuntamiento el expediente  
 individual efectuado por la Junta Municipal  
 de la entidad a que se refiere el expediente del  
 presupuesto Municipal del presente año en  
 que resultan incluidos los contingentes de  
 los del mismo y el anterior el cual se  
 envia dicha junta para los efectos de inspec-  
 ción, la expresion acuda se manifiestan  
 al publico envidada oportunamente por  
 el término de ocho días a fin de que los  
 contribuyentes comparecidos en dicho expen-  
 dite las oposiciones y deducciones ante la cor-  
 poracion las reclamaciones que en su contra  
 estimaren fundadas.

Los habiendo otro asuntos de  
 que tratar se suspende la sesion firmada  
 sus señores. esta acta se otorga de que  
 realifio =

Ferrer Guerrero Moreno  
 Rodriguez Alvarez Salas  
 Valasco  
 Rodriguez Gomez  
 Franco Menor

Ante  
Presidente=  
Vice=  
Secretario=  
D. Juan P.  
D. Juan P.  
D. Juan P.  
D. Juan P.  
D. Juan P.  
D. Juan P.  
D. Juan P.

Dirigirse de mil ochocientos setenta y tres a la que  
componen su Ayuntamiento y al marqués  
agregado, bajo la presidencia de don Juan P.  
primero D. Agustín P., de Promocion en sus cosas,  
concordante en sus ordinarias de esta día, la  
en el presente por dicho J. P. y J. P. de esta  
de la anterior que se agotada.

Disposicion de las  
p. las elecciones

Por disposicion del mismo señor presidente se supo  
el presente tema del decreto de diez y siete de  
setiembre último, y con el fin de poder cumplir  
lo que el mismo prescribe con la debida  
opertuna, acordó el Ayuntamiento que las pro-  
ximas elecciones tanto de el Diputado como de co-  
cejales se hiciesen entre losales siguientes: la  
del Colegio de el Santo en la Parroquia del mismo se  
tabernimiento que se da nombre, la del de la Audien-  
cia entre las cosas concistoriales y las de el Colegio  
de Dominica en el convento.

Nombre amiesto de  
Presidente de las  
mudas instancias  
El local

Se supo asi mismo el presente en un  
la y una de la ley de veinte de Agosto último  
y en su cumplimiento la cooperación de  
que el colegio de la Audienca se pida el J. P.  
primero, el del Santo el señor P. Segundo,  
y el de Dominica el tercero, primero, y que en el  
para de tener dichos J. P. alguna impositiva  
se acuerden en dichos cargos lo demas J. P.  
por orden de su señoría.

Salud de las  
de Promocion pi-  
dando un certifi-  
cado por escrito

Se dio cuenta de una exposicion pro-  
ducida por el mismo Promocion para pidiendo  
un certificado por escrito para acreditar la que  
diferente de lo fin es que se termina una  
pretendida instancia. La cooperación se  
de seguir se pide.  
se supieron los J. P. de el



señal recibidos en la ultima semana. Los habiendo  
seos asuntos de que tratar se examinaron la decision  
que firmas. Los sucesos de que certifique =

Ap. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Visión ordinaria) En la Villa de Huelva en once de Diciembre  
del 84 de 1811 de mil ochocientos sesenta, el Sr. Alcalde Constitucional  
de ella D. Agustín Patroa asociado con los S. tenyales que se  
presidente expresan al margen, se constituyo en la Sala Capitular y en  
sesion Ordinaria, con el objeto de dar cumplimiento a la  
Orden de la Direccion G. de Administracion local de veinte  
y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, y en su con-  
secuencia, haviendo la leida y visto la Orden expresada, la Ley Mu-  
nicipal Vigente que compete a los Municipios importantes, atenta  
ciencia sobre la gestion de rentas y acciones que les correspondan, el  
referido Sr. Alcalde, dijo: Que como consta de los documentos y au-  
tenticos que obran en el archivo Municipal tiene este Pueblo en  
diferentes partes el estado precioso a liquidar y cobrar procedente de  
la venta de sus bienes de propios por cuyo concepto se corren  
de el ochenta por ciento de las cantidades en que se fueren rema-  
tados y tambien de las que en lo sucesivo se remataran, asi como  
previamente resultan estas creditos de distintos procedimientos, y que para  
atender esta corporacion un apoderado que represente un año

Des y derechos y active en reintegro, depurando en la Direccion  
Gral de la Deuda publica y en cuantas dependencias del Estado  
se necesaria el verdadero valor de dichos creditos solicitando  
su liquidacion conversion y abono de sus capitales o de sus inte-  
reses en los titulos transferibles o intransferibles que corresponden  
se manifestaba a la Corporacion para que recayera el oportuno  
acuerdo. En su virtud se dio lectura de la Orden de Veinte y uno  
de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco ya citada, y despues  
de conferenciada los Sr. Concejales, se puso a votacion el nom-  
bramiento de apoderado que represente en Madrid a la Corporacion  
en todo sus derechos y acciones, resultando recalar dicha nombracion  
to por unanimidad en favor de D. Manuel Pastor y Landero au-  
torizable para recoger de la Direccion Gral de la Deuda Publica  
las laminas e inscripciones transferibles o intransferibles, Billetes del  
Tesoro o titulos al portador de todas clases de deudas que se  
expidan a favor de este Municipio, asi como cantidades a muta-  
lio por residuos en otros conceptos, y por consecuencia de la liqui-  
dacion y abono de las clases de creditos que se expresan al prin-  
cipio de este acuerdo, para que solicite y cobre los intereses  
que traigan devengados las inscripciones transferibles e intransfe-  
ribles y los que estas puedan devengar en todo tiempo; para que  
solicite y obtenga la conversion del capital de esas inscripcio-  
nes en titulos al portador y los realice por la cantidad en  
que el Municipio este completamente autorizado, para que  
en la Caja general de Depositos pueda hacer este en papel  
o metalico y retirarlos asi como convertir las cartas de pago  
y demas documentos de resguardo en favor del Tesoro, o en la  
forma que tenga dispuesto el Gobierno de la Nación, asi como  
el percibir las devoluciones en papel o metalico segun su in-  
dole y las instrucciones que haya recibido y recibas del Ayuntamiento  
comunicadas oficialmente por el Sr. Alcalde o quien equiva en  
funciones y en fin para cuanto la Corporacion oviere que re-  
presentada, y no se exprese en este documento negociarse de  
genera o precio de cotizacion y precio factura de agente de  
bolsa los titulos, laminas o billetes de todas clases de valores para  
lo cual se halla expresamente autorizado este Ayuntamiento



en la forma establecida aplicara a la construccion del Ferro-Carril de Merida a Sevilla la cantidad que acordaron el Ayuntamiento y con- tribuyentes en sesion de vesiti cuatro de Octubre ultimo segun la Autorizacion comutida por S. A. el Reyente del Reyno \_\_\_\_\_ y remitira al Municipio los documentos equi- valentes a las sumas invertidas, rendira cuenta de todo lo que sobre por medio de la correspondiente liquidacion remitiendo al Sr. Al- calde las letras de cambio e libranza importantes el liquido al- canse que pueda resultar a favor de este Municipio con la debi- das seguridades. Tambien se acuerda por unanimidad no poner li- mitacion alguna a este poder, no obstante lo que se aconseja a los Ayuntamientos en el parrafo segundo de la disposicion prime- ra, de la Orden de treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco expresada por la completa confianza que merece a la con- pracion y a cada uno de sus individuos el referido Sr. D. Manuel Pastor y Landeras, de cuyo honorado, y escelente juicio personal tiene dada repetidas pruebas, y por lo mismo le autorizan tambien para que pueda sustituir este poder en D. Pedro Pastor y Landeras con las mismas facultades a el comutida en consideracion a merecer tambien una gran confianza a todos los Señales entendiendo que uno u otro practicaran todo cuanto se les encomienda con arreglo a las instrucciones de este Ayuntamiento y bajo las responsabilidades que contraen con la aceptacion de este referido Poder. Examinado este asunto de nombramiento de apoderado en la forma y terminos que resultan en la presente acta, el Sr. Alcalde declara Examinado la lesion, y dispone que para dar cumplimiento al segundo es- terno que comprende la Orden de treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco, se saquen tres copias certifi- cadas, remitiendose una de ellas al apoderado para que acuse re- cibo y aceptacion del comutido, y las otras dos al Sr. Gobernador de la Provincia a fin de que las remita al Ministerio de la

Gobernacion a los efectos prevenidos, con lo cual se cerró la presente acta, con la firma del Sr. Alcalde y Sr. Concejales, con el consentimiento de que certifico =

*[Handwritten signatures and names]*  
Agustin Fabra, Diego Guerrero, Miguel...  
Sebastián Morera  
Manuel Alvarez, Gregorio Salas  
Agustin Rodriguez  
Cristobal Gonzalez, Florentino Rodriguez

sesion ordinaria del 14 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco en esta villa de...  
Se acordó de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco en esta villa de...  
los señores que componen el Ayuntamiento del Sr. Alcalde primero D. Agustin...  
se reunieron en sus salas consistoriales en la sesion ordinaria de esta dia, y habiendo por dicho Sr. Presidente se leyó el acta de la anterior que fuere aprobada.

De las cuentas del estado que sigue el Ayuntamiento individual Municipal...  
trazado por la Junta Administrativa para cubrir el deficit resultante en el presupuesto del presente año, y visto por sus señores que ha tramitado el plazo de un mes...  
sion al publico para ser de saber, que este fue anunciado oportunamente, y que durante el mismo no se ha producido ninguna reclamacion en su contra, el Ayuntamiento por todo ello y por lo que

C. 31

gente de su Vicaria, acudo a presentarla  
y que se lleve a efecto su estatuto, con to-  
da urgencia.

Se leyeron los estatutos que se presentaron en  
la última Sesión, y sus habiendo sido acordados  
de que tales se leen y se sancionan en  
su caso, y de ello certifico.

Fernando Guerrero Dices ~~Morales~~ Rodriguez  
 Gomez Velasco Rodriguez Salas  
 J. M. M. M.

Junta Extraordinaria  
 del día 29 de Diciembre / En la Villa de Alcañices  
 Señores Simón de Diciembre de mil ochocientos setenta y  
 Presidente yo la presidencia del Sr. D. Agustín Salas, se  
 Encargado Presenciar en sus casos respectivos los Sr. que  
 Dices Presenciar en sus casos respectivos los Sr. que  
 Morales comparecieron en Ayuntamiento, y al cual se le  
 Rodriguez (Agustín) comparecieron en Ayuntamiento, y al cual se le  
 Gomez Velasco comparecieron en Ayuntamiento, y al cual se le  
 Rodriguez comparecieron en Ayuntamiento, y al cual se le  
 Salas comparecieron en Ayuntamiento, y al cual se le  
 de dar inteligencia a la corporación, de una  
 orden del Sr. Gobernador que contiene el  
 siguiente tenor: por la cual dispone se libere y  
 el mencionado préstamo que subiste en esta  
 villa por deber a los Municipios de las ayuntamientos  
 públicas, se combierta en comisión conjunta  
 contra la Municipalidad, si en el término  
 de meses que se hubieren acordados se  
 obligaron de la primera instancia.  
 Se leyó, se aprobó y se firmó.



nunciacion, y de ella se tiraron por entonces sus  
 mensur. quienes en su virtud acordaron: Que en  
 atencion a que las sesiones del Ayuntamiento no  
 tubo de la comision no puede tener lugar sin  
 que antes se haga efectivo el primer tomo  
 de del reparto Municipal girado para cubrir  
 todos los recibos locales, a lo qual se demuestra  
 una opinion informada por los contribuyentes,  
 y resultando que con esto se han acordado con  
 todos los medios de conciliacion posible, sin  
 resultado; se prosiga sin levantar mano a la  
 cobranza de todos los derechos de aquellos  
 recibos suspendidos desde los dias de los  
 dias que al efecto establece la instrucion.

Terminado el objeto motivo de  
 esta sesion se levantó el libro de actas y  
 la firman sus señores de que certifico

Pedro Cuervo      Diego Morano  
 Gonzalez      Casca      Rodriguez  
 Salas  
 Juanis Alvarado

Suon optado.      En la villa de Badajoz a trece de mayo  
 del O. D. D. de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho.  
 Senores que componen el Ayuntamiento y el margen de  
 Presidente.      representan bajo la presidencia del Sr. Alcalde.  
 Cuervo.      A quien tal vez se remision en sus cosas con  
 Salas.      Locales en sesion extraordinaria, con el fin



Caro al  
Honor  
D. D. D. D.

1812

de individual sobre los negocios, segun se  
que se trata en el; y habiendo por el referido  
señor Presidente se leyo el acta de la anterior  
que fue aprobada.

Designacion de  
numeros de con  
cejales que ha  
de haberse en  
cada pueblo

Segun lo que el propio Sr. Presidente manifiesta  
que debiendo constituir el Ayuntamiento en  
se concijales segun la importancia de la poblacion  
y con arreglo a la escala del articulo treinta  
y cuatro de la ley de veinte de Agosto ultimo  
y designacion esta en su conformidad por el Sr.  
Gobernador de la Provincia en el Real cédula oficial  
numero ochenta del presente año, y no pudiendo  
darse dividido dicho numero exactamente a con  
cepto, igualda por el de elegir en que  
lugar de tener lugar las elecciones, el numero de  
presencia fijas con anticipacion, el numero de  
individuos que han de estar en cada uno de los  
diferentes lugares, segun se acordó traer  
a la vista de los Jueces Municipales, y resultando que  
el del Pozo y de Divisadero son de sesenta  
cinuenta y cuatro <sup>y cincuenta y cuatro</sup> electores respectivamente, y el  
de la Merced solo sesenta y cinco, visto lo  
que determina el articulo susodicho de la  
ley organica, el Ayuntamiento acordó que  
en los dos primeros lugares se elijan cuatro  
concejales, y tres en el tercero, o sea el de la  
Merced, lo cual se hace publico oportunamente.

Calificación  
por el Sr.  
Juan Gonzalez

Lo que se acuerda de una solicitud presentada  
por Juan Miguel Casquero vecino de  
este pueblo y marido de Juana Gonzalez, la



mas, o cuyo nombre pidiere una certificacion  
que acredite la posesion en que dice hallarse  
su posesion supra de una cosa que debien-  
da: el Ayuntamiento acuerda de conformidad  
con lo que se pidiere.

Yo habiendo visto presente de que  
se trata se levanta laesion en su acto y se  
conforman sus miembros de que certifico =

Agustin Linares y Pericillo masante = Pedro Vazquez  
Dominica = Gonzalez = todo vale

Agustin Sabon Diego Guerrero Gregorio Salas

Miguel Diaz Manuel Alvarez

Cipriano Valera Cristobal Gonzalez

Sebastian Moreno

Agustin Henriquez Agustin Munoz

Lo el infrascripto Sr. del Ayuntamiento popular de  
esta villa mi natural de Dominica

certifico: Que el presente libro  
de libros celebrados por esta Municipalidad en los  
años naturales de mil ochocientos treinta y cinco  
y mil ochocientos treinta y seis de treinta y dos  
folios utiles de papel del Sr. Dado. Madrid el  
diechober treinta y cinco de mil ochocientos treinta  
y seis.

Fabriz Agustin Munoz



100

